

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y
PRESUPUESTO PÚBLICO (ASAP)
SERIE DE INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES

**ESTUDIO SOBRE LA
DISCRECIONALIDAD
PRESUPUESTARIA A NIVEL
NACIONAL EN ARGENTINA
ENTRE 1994 y 2016**

ASAP | 40 AÑOS

Diciembre de 2017

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN	PÁG. 3
2. NOTAS METODOLÓGICAS	PÁG. 4
3. ACCESO A LA INFORMACIÓN	PÁG. 5
4. NORMATIVA APLICABLE	PÁG. 6
4.1. Marco General	PÁG. 6
4.2. Leyes Anuales	PÁG. 8
4.3. Niveles de Autoridad	PÁG. 12
5. HISTORIAL DE MODIFICACIONES	PÁG. 16
5.1. Evolución General	PÁG. 16
5.2. Modificaciones por DNU	PÁG. 22
5.3. Otras modificaciones	PÁG. 26
6. APORTES ADICIONALES	PÁG. 28
7. CONCLUSIONES	PÁG. 29
FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	PÁG. 31
ANEXO ESTADÍSTICO	PÁG. 33
ANEXO DOCUMENTAL	PÁG. 103

Coordinadores:

Gustavo Sibilla
Jorge M. Vega

Investigadores:

Máximo Croce
Mauro Gardiner
Catalina Byrne
Aldana Fernández
Milagros Vázquez

Nota: Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad de los autores y no reflejan necesariamente la posición oficial de la ASAP.

ESTUDIO SOBRE LA DISCRECIONALIDAD PRESUPUESTARIA EN ARGENTINA ENTRE 1994 y 2016

1. INTRODUCCIÓN

La Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Ley N° 24.156) distribuyó las atribuciones de los poderes legislativo y ejecutivo en materia presupuestaria, estableciendo en su artículo 37 las facultades para la modificación del presupuesto anual. Concretamente, reservó para el Congreso Nacional la potestad de cambiar los montos totales de gasto y de deuda aprobados por ley, incrementar el gasto corriente en detrimento del de capital y realizar cambios entre finalidades de gasto.

Tal equilibrio originario fue progresivamente flexibilizado en desmedro de las potestades del Congreso mediante el empleo recurrente de delegaciones legislativas (v.gr. dispensas anuales) y Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU). La aplicación de este patrón delegativo ha sido una constante en las últimas dos décadas, erigiéndose en la práctica como principio general de funcionamiento institucional.

Su principal consecuencia fue la significativa ampliación de las facultades del Poder Ejecutivo en la etapa de ejecución presupuestaria, siendo un hito principal de esta tendencia las facultades permanentes de modificación asignadas al Jefe de Gabinete de Ministros en 2006, conocidas como “superpoderes”.

La academia especializada ha sido prolífica en el análisis normativo de dicho proceso, particularmente respecto a la constitucionalidad de la delegación legislativa y los DNU en el plano presupuestario. Menor ha sido, en cambio, la producción de bibliografía de base económico-fiscal focalizada en este tema desde una óptica integradora, encontrándose mayormente estudios de caso (v.gr. años, medidas, deuda) e informes periódicos de órganos públicos (Boletín Fiscal).

En este marco, ASAP consideró oportuna una investigación orientada a reconstruir la historia de la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en la ejecución de los presupuestos sancionados desde 1994. Sustentada en un relevamiento exhaustivo de fuentes oficiales, su objetivo es complementar los estudios existentes y aportar nuevos elementos de análisis sobre la caracterización económico-jurisdiccional de las modificaciones presupuestarias.

Este informe tiene por finalidad presentar los hallazgos y conclusiones de la investigación. Para ello, primero se describen sus objetivos, alcance y metodología, incluyendo una reseña acerca de los obstáculos de relevamiento. Seguidamente, se presenta un sucinto análisis normativo sobre la evolución de las facultades modificatorias del Poder Ejecutivo y sus órganos dependientes.

El documento continúa con la presentación de los principales resultados del estudio, analizándose las modificaciones presupuestarias del período (1994-2016) en general y separadamente según su instrumento de aprobación (DNU o Decisión Administrativa). Bajo ambas perspectivas se incorpora la relación de las modificaciones con el nivel de créditos original y vigente, su composición interanual por jurisdicción y evolución trimestral.

Finalmente, se incluye un listado de aportes adicionales generados por la investigación, sus conclusiones generales, bibliografía y dos anexos: uno estadístico y otro documental. El primero

contiene, entre otras cuestiones, la composición anual de las modificaciones y la distribución jurisdiccional de los DNU. En el segundo se presenta una síntesis de cada DNU y la transcripción de artículos relevantes de la normativa analizada.

2. NOTAS METODOLÓGICAS

El objetivo general del estudio es analizar la evolución de las facultades del Poder Ejecutivo Nacional en la modificación del presupuesto y su ejercicio en el período comprendido entre 1994 y 2016. En esta línea, presenta los siguientes objetivos específicos:

- Describir la normativa aplicable a las atribuciones del Poder Ejecutivo y sus órganos dependientes para modificar el presupuesto.
- Caracterizar los Decretos de Necesidad y Urgencia que instrumentaron ampliaciones o disminuciones del total de créditos para gastos corrientes y de capital previsto en las Leyes anuales de Presupuesto.
- Identificar las Decisiones Administrativas (y otras normas) que instrumentaron ampliaciones o disminuciones al total de créditos para gastos corrientes y de capital previsto en las Leyes anuales de Presupuesto.

La decisión metodológica de adoptar el año 1994 como línea de base halla fundamento en la trascendencia que presentan la delegación legislativa, los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) y el cargo de Jefe de Gabinete de Ministros, figuras todas incorporadas a la Constitución Nacional en dicho año.

Al tratarse de un objeto de estudio valioso pero escasamente abordado, se optó por un tipo de investigación no estructurado y exploratorio. Consecuentemente, su finalidad consiste en profundizar el conocimiento científico del tema a través de la identificación de hechos, datos y variables relevantes y de la construcción de nuevas hipótesis de trabajo. Del referido diseño se desprende la necesidad de emplear técnicas cualitativas para la recolección y análisis de información. El relevamiento de documentos y bases de datos oficiales deviene así la herramienta por excelencia, pautándose un examen exhaustivo de los recursos en línea de los órganos competentes del Poder Ejecutivo (Ministerios de Hacienda y de Justicia, principalmente).

Los resultados sistematizados en este informe deben entenderse como un aporte preliminar, previéndose nuevas aproximaciones analíticas a partir de diferentes interpretaciones jurídicas sobre la evolución normativa de las facultades modificatorias del Poder Ejecutivo, la inclusión/supresión de Decretos y Decisiones Administrativas de los listados elaborados, y de nuevas asociaciones de variables respecto de las presentadas.

Asimismo, para una mayor precisión analítica el alcance material del estudio podría extenderse para abarcar la especificación de otras aristas de las modificaciones, como la inclusión de medidas redistributivas, la presentación de la distribución jurisdiccional de las Decisiones Administrativas identificadas, y la adición de otros casos comparados regionales.

3. ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dado que la investigación se sustenta casi exclusivamente en la recolección de datos de bases oficiales, se incluye este apartado para reseñar los principales obstáculos encontrados en el

proceso de acceso a la información, enumerándolos según correspondan a fuentes normativas (Boletín Oficial, INFOLEG y SAIJ) o fiscales (Boletín Fiscal y Cuenta de Inversión).

En primer lugar, en la búsqueda de información sobre cuestiones normativas se presentaron las siguientes dificultades:

1. La publicación de las medidas presupuestarias no incluye en todos los casos a sus anexos, imposibilitando conocer el detalle de las modificaciones. Tampoco se encuentra habilitado su acceso en soporte escrito.¹ Tal es el caso, por ejemplo, de los DNU N° 2.207/02 y 2.436/12 y de las Decisiones Administrativas N° 1/96, 1/97 y 1/98.
2. Los criterios y variables de búsqueda de las fuentes oficiales (filtros) son heterogéneos, arrojando resultados distintos ante consultas idénticas. Ello es particularmente evidente en la identificación de medidas de contenido “presupuestario”, obteniéndose cantidades y normas distintas según el caso. Por ejemplo, en 2016 según INFOLEG hubieron 547 Decisiones Administrativas sobre “presupuesto” y según el Boletín Oficial 1371.²
3. Lo referenciado en el punto 2 también se verifica en la cantidad de normas existentes por año sin aplicarse un filtro temático específico. Por ejemplo, el total de DA existentes anualmente varía según la fuente oficial consultada. Tomando al año 2007 como referencia, mientras que para INFOLEG se aprobaron 770, según el Boletín Oficial el número ascendió a 773.
4. En el período 1994-2003 la mayoría de las medidas presupuestarias se encuentran publicadas en formato “sintetizado”, es decir, no se incluyen cuerpo ni anexos, conociéndose únicamente su número, fecha y, en algunos pocos casos, un escueto resumen. Ello imposibilita cualquier análisis respecto de su fundamento jurídico e impacto presupuestario.

En segundo lugar, en la recolección de datos de tipo fiscal se suscitaron los siguientes inconvenientes:

1. No están publicados en línea todos los trimestres del Boletín Fiscal (ejemplo, 1° a 3° de 1994 y 3° de 1998) ni su información resulta completa. Específicamente, no se identifican todas las medidas modificatorias de cada período³ ni se mencionan en múltiples casos su número y fecha (sobre todo entre 1994 y 2003)⁴, complejizando su individualización en los bancos de datos normativos (que además las publican “sintetizadas”).
2. Se observaron errores técnicos en el Boletín Fiscal como, por ejemplo, la caracterización de los Decretos N° 2.290/08 y N° 2.301/08 como DNU siendo decretos simples y la no inclusión en la versión anual consolidada (último trimestre) de modificaciones sí reflejadas en trimestres anteriores (ej. DA N° 426/09 y N° 216/09, listadas en el segundo y tercer trimestre respectivamente y no en el cuarto).

¹ El formato de publicación vigente en el Boletín Oficial es exclusivamente en línea.

² En este punto también se incluye como fuente al Dossier Legislativo: Decretos de Necesidad y Urgencia 1994-2014 elaborado por la Biblioteca del Congreso de la Nación (2015).

³ Por ejemplo, DA N° 840/97, Ley N° 25.107 (1999) y DNU N° 2.207/02.

⁴ Por ejemplo, DA N° 195/97, N° 111/99 y N° 51/00.

3. En el caso del año 2001, la diferencia entre el nivel de créditos original y vigente no se corresponde con el total de modificaciones presupuestarias informado (Cuenta de Inversión). Además, las medidas aprobadas ex post (Decreto N° 139/02) no están reflejadas en dicha fuente (tampoco en el Boletín Fiscal).

En virtud de las dificultades reseñadas, la variedad de tipos de normas utilizadas (leyes, decretos simples, DNU, decisiones administrativas y resoluciones del Ministerio de Economía) y la “técnica” empleada en muchas de ellas para su implementación, surge que el análisis de las modificaciones presupuestarias aprobadas entre 1994 y 2003 reviste una complejidad adicional.

Con dicha “técnica” se hace referencia a dos tipos de casos: (1) delegaciones al Poder Ejecutivo o al Jefe de Gabinete de Ministros para disponer modificaciones con fines específicos sin un monto determinado (ej. Ley N° 24.433 y DNU N° 699/98, respectivamente); y (2) ampliaciones/reducciones de créditos por rubros, jurisdicciones y/o porcentajes cuyo impacto se define posteriormente vía Decisión Administrativa o Resolución (ej. DNU N° 290/95 y N° 957/01).

4. NORMATIVA APLICABLE

En este apartado se reseña la evolución normativa de las atribuciones para modificar el presupuesto durante su ejecución. Ello implica analizar el devenir de la distribución de competencias entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, complementando trabajos previos (Uña, 2006; Corti, 2011; Gutiérrez, 2017) a través de la especificación, sistematización y seguimiento anual de dichas facultades.

Se aclara que la descripción no tiene por finalidad analizar la legalidad (constitucionalidad) de emplear delegaciones legislativas o DNU para instrumentar modificaciones presupuestarias (artículos 76 y 99 inciso 3 de la Constitución Nacional, respectivamente), temática ampliamente abordada por la literatura especializada (Frenkel et al, 2009; Corti, 2011; Robbio Saravia, 2015).

El apartado se subdividirá de la siguiente forma: primero se esquematizará la evolución del artículo 37 de la Ley N° 24.156 (1992), luego se describirán las atribuciones conferidas anualmente al Poder Ejecutivo (según respectivas Leyes de Presupuesto) y, finalmente, se analizará la delegación de tales funciones a sus órganos dependientes (vía Decisiones Administrativas N° 1).

4.1. MARCO GENERAL

El pilar normativo de las modificaciones presupuestarias es el artículo 37 de la Ley N° 24.156, cuya redacción original reservaba al Congreso las decisiones que afectasen:

- (a) el monto total del presupuesto;
- (b) del endeudamiento previsto;
- (c) incrementasen los gastos corrientes en detrimento de los de capital o de las aplicaciones financieras; y
- (d) modificasen la distribución de las finalidades.⁵

⁵ Este nuevo marco normativo representó un empoderamiento del Congreso en comparación con la regulación anterior (Decreto/Ley N° 23.354, ratificado por Ley N° 14.467) en la cual, por ejemplo, se aceptaban cambios por Decreto (art. 14) y preveían múltiples causales de modificación (art. 17).

Este marco jurídico se completa con el artículo 60 de la ley, por medio del cual se prohíbe la formalización de operaciones de crédito público que no estén contempladas en las Leyes anuales de Presupuesto u otras específicas, a excepción de las que instrumente el Poder Ejecutivo con los organismos financieros internacionales de los que el país forme parte. De no ser el caso, se requiere una ley que las autorice expresamente.

A diferencia de este artículo, que no sufrió cambios posteriores, el 37 sí fue objeto de dos alteraciones sustantivas. La primera data de 2006 y surgió a partir de una propuesta del Poder Ejecutivo en el proyecto de ley anual de presupuesto (Ley N° 26.078) consistiendo en una delegación al Poder Ejecutivo de competencias hasta entonces reservadas al Congreso. Estas nuevas atribuciones, denominadas por distintos autores como “superpoderes” (Díaz Frers, 2006; Rodríguez-Enríquez y Seppi, 2006), fueron criticadas por su legalidad (Ibáñez Rosaz, 2008) y carácter permanente (ASAP, 2006).

A partir de entonces solo quedaron reservadas al Congreso las decisiones que afectaran el monto total del presupuesto y del endeudamiento previsto⁶. En otras palabras, se confirió al Ejecutivo (en cabeza del Jefe de Gabinete de Ministros) el “superpoder” de disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ley de Presupuesto, quedando comprendidas las modificaciones que involucren gastos corrientes y de capital, aplicaciones financieras y la distribución de las finalidades.

Su segunda modificación en 2016 (Ley N° 27.342) no cambió el equilibrio de competencias pautado una década atrás, fijando sí cantidades límite a las reestructuraciones permitidas al Ejecutivo: 7,5% en 2017, 5% en 2018 y años siguientes respecto del monto total aprobado por cada Ley de Presupuesto, y 15% del presupuesto aprobado por finalidad cuando se trate de incrementos de gastos corrientes en detrimento de gastos de capital o de aplicaciones financieras, y/o modificaciones en la distribución de las finalidades.⁷

Esta nueva versión del artículo 37 exceptúa al Jefe de Gabinete de Ministros del artículo 15 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Ley N° 25.917) (2004), es decir, de la imposibilidad de los Poderes Ejecutivos (nacional y provinciales) de aprobar (a) mayores gastos de otros poderes del Estado salvo que tengan financiamiento asegurado especialmente y (b) incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los de capital o de las aplicaciones financieras.

Dado que las previsiones de la Ley N° 24.156 son complementarias a las de la Ley Permanente de Presupuesto (Ley N° 11.672), se incluye en el diagnóstico la prohibición allí expresada (vigente desde 2005)⁸ de disminuir los créditos de la Jurisdicción 90 (Servicio de la Deuda Pública) para incrementar los de otras Jurisdicciones. Desde 1999 hasta esa fecha (Ley N° 25.064) también aplicaba a los créditos asignados a la Jurisdicción 91 (Obligaciones a cargo del Tesoro).⁹

4.2. LEYES ANUALES

⁶ A las que se agregó el incremento de las partidas que refieran gastos reservados/inteligencia.

⁷ También estipuló la notificación a ambas Comisiones de Presupuesto del Congreso Nacional dentro de los 5 días de dictado de cada medida, especificándose montos, finalidades del gasto, metas físicas y programas modificados.

⁸ Redacción vigente según texto ordenado 2014, aprobado en 2005 vía Ley N° 25.967 (artículo 11).

⁹ La Ley N° 11.672 (texto ordenado 2014) prevé que los créditos de la Jurisdicción 90 sí pueden incrementarse para incorporar importes originados en la caída de avales y el aumento de los recursos del Tesoro (artículo 20).

Apoyándose en estudios previos (Corti, 2011) este apartado describe las atribuciones conferidas anualmente al Poder Ejecutivo entre 1994 y 2016 (vía Leyes de Presupuesto) para identificar el grado de vigencia de las previsiones del artículo 37 de la Ley N° 24.156.

Dichas atribuciones se clasifican a continuación según correspondan a ampliaciones del monto total o redistribuciones del nivel de créditos de sanción. Esta propuesta de sistematización es de naturaleza empírico-casuística, ya que se basa en las distintas materializaciones que experimentaron las facultades del Poder Ejecutivo sobre modificaciones presupuestarias en el período analizado.

a) Ampliaciones:

- Deuda contraída con organismos financieros internacionales
- Deuda contraída en acuerdos bilaterales
- Recursos con afectación específica (RAE) y propios
- Remanentes de ejercicios anteriores
- Transferencias de entes públicos

b) Redistribuciones:

- Gastos de capital a corrientes
- Aplicaciones financieras a gastos de capital o corrientes
- Entre finalidades
- Jurisdicción 90 (Servicio de la Deuda Pública) a otras
- Jurisdicción 91 (Obligaciones a Cargo del Tesoro) a otras

La evolución anual de las competencias para modificar el monto total del presupuesto se refleja en el Cuadro N° 1, evidenciándose un marcado crecimiento de la cantidad de atribuciones delegadas a partir de 2007. Prácticamente, la única facultad no delegada por el Congreso en todo el período fue el incremento del nivel de créditos de sanción que tenga origen en mayores recursos¹⁰ a los previstos.

Cuadro N° I. Delegación legislativa de la ampliación del monto total del presupuesto
Período 1994-2016, por año y fuente

¹⁰ Divididos según su naturaleza económica en corrientes o de capital y según su rubro en tributarios, no tributarios, aportes y contribuciones, venta de bienes y servicios de administraciones públicas, ingresos de operación, rentas de la propiedad, transferencias corrientes y recursos de capital (Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público).

Año	Ley N°	Autorizaciones de Ampliación del Monto Total Delegadas según fuente				
		Deuda c/ Org. Int.	Deudas Bilat.	RAE / Propios	Remanentes	Trans. Entes Pub.
1994	24.307	SI	-	-	-	-
1995	24.447	SI	-	-	-	-
1996	24.624	SI	-	-	-	-
1997	24.764	SI	-	-	-	-
1998	24.938	SI	-	SI	-	-
1999	25.064	SI	-	SI	SI	-
2000	25.237	SI	-	SI	SI	-
2001	25.401	SI	-	SI	SI	-
2002	25.565	SI	-	SI	-	-
2003	25.725	SI	SI	SI	-	-
2004	25.827	SI	-	SI	-	-
2005	25.967	SI	-	SI	SI	-
2006	26.078	SI	-	SI	SI	SI
2007	26.198	SI	SI	SI	SI	SI
2008	26.337	SI	SI	SI	SI	SI
2009	26.422	SI	SI	SI	SI	SI
2010	26.546	SI	SI	SI	SI	SI
2011	2.053-54/10	SI	SI	SI	SI	SI
2012	26.728	SI	SI	SI	SI	SI
2013	26.784	SI	SI	SI	SI	SI
2014	26.895	SI	SI	SI	SI	SI
2015	27.008	SI	SI	SI	SI	SI
2016	27.198	SI	SI	SI	SI	SI

Fuente: Elaboración propia

Nota 1: Donde figura "-" implica "No especificado". Nota 2: "Deuda c/ Org. Int." (Deuda contraída con Organismos Financieros Internacionales), "Deudas Bilat." (Deuda contraída por Convenios Bilaterales), "RAE" (Recursos de Afectación Específica) y "Propios" (Recursos Propios), "Remanentes" (Recursos Remanentes de Ejercicios Anteriores) y "Trans. Entes Pub." (Transferencias de Entes Públicos). Nota 3: La autorización de ampliación en base a deuda contraída con organismos financieros internacionales también está contemplada en la Ley N° 24.156 (art. 60). Nota 4: En 2011 se prorrogó el presupuesto 2010 fijándose las pautas para su ejecución a través de los Decretos N° 2.053/10 y N° 2.054/10.

El Cuadro N° II presenta la evolución anual de las facultades para redistribuir el presupuesto, confirmando la tendencia general de crecimiento de las delegaciones a partir de 2007 (explicada en gran medida por los referidos "superpoderes"). En términos generales, solo queda reservada al Congreso la atribución de redistribuir a otras áreas los gastos previstos para atender el servicio de la deuda (Jurisdicción 90).

Se señala asimismo que la aplicación del artículo 37 de la Ley N° 24.156 fue suspendida¹¹ en los bienios 2000-2001 y 2004-2005. Siendo su alcance pasible de distintas interpretaciones jurídicas, cierto es que en las respectivas Leyes de Presupuesto se hace referencia a dicha suspensión en relación a la posibilidad disponer de "reestructuraciones presupuestarias (...) dentro del total aprobado".

Cuadro N° II. Delegación legislativa de redistribución del presupuesto

¹¹ Concretamente, la redacción de las respectivas Leyes de Presupuesto utiliza los términos "sin limitaciones" (2000) y "sin sujeción" (2001/04/05) al artículo 37 de la Ley N° 24.156.

Período 1994-2016, por año y tipo

Año	Ley N°	Autorizaciones de Redistribución Delegadas según tipo				
		Capital a Corrien.	Aplic. Fin. a otros	Entre Finalidades	Juris. 90 a otras	Juris. 91 a otras
1994	24.307	SI	SI	SI	-	-
1995	24.447	SI	SI	SI	-	-
1996	24.624	SI	SI	SI	-	-
1997	24.764	-	-	-	NO	NO
1998	24.938	-	-	-	NO	NO
1999	25.064	-	-	-	NO	NO
2000	25.237	-	-	-	NO	NO
2001	25.401	-	-	-	NO	NO
2002	25.565	SI	SI	-	NO	NO
2003	25.725	-	-	-	NO	NO
2004	25.827	-	-	-	NO	NO
2005	25.967	-	-	-	NO	SI
2006	26.078	NO	NO	-	NO	SI
2007	26.124	SI	SI	SI	NO	SI
2008	26.124	SI	SI	SI	NO	SI
2009	26.124	SI	SI	SI	NO	SI
2010	26.124	SI	SI	SI	NO	SI
2011	26.124	SI	SI	SI	NO	SI
2012	26.124	SI	SI	SI	NO	SI
2013	26.124	SI	SI	SI	NO	SI
2014	26.124	SI	SI	SI	NO	SI
2015	26.124	SI	SI	SI	NO	SI
2016	26.124	SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Elaboración propia

Nota 1: Donde figura "-" implica "No especificado". Nota 2: "Capital a corrien." (Gastos de capital a corrientes), "Aplic. Fin. a otros" (Aplicaciones Financieras a gastos corrientes/de capital), "Juris 90" (Jurisdicción 90 – Servicio de la Deuda Pública) y "Juris. 91" (Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro). Nota 2: Desde 2007 tales autorizaciones están vigentes en virtud de la Ley N° 26.124 y no de las anuales de presupuesto. Nota 3: De 1994 a 1996 se autorizan estas redistribuciones siempre que se afecten créditos de las Jurisdicciones 90 o 91. Nota 4: En 2002 se autorizan tales redistribuciones hasta un tope de \$60 millones. Nota 5: En 2006 se prohíben expresamente las redistribuciones que impliquen incrementar gastos corrientes sobre los de capital o aplicaciones financieras. Nota 6: Los datos de las columnas relativas a las Jurisdicciones 90 y 91 se extraen de la Ley Permanente de Presupuesto N° 11.672 en sus textos ordenados de 1999, 2005 y 2014.

El Cuadro N° III integra los datos de los dos primeros, presentando la evolución interanual de competencias sobre ampliaciones y redistribuciones desde la perspectiva del Congreso, es decir, puntualizando cuáles y cuándo han sido objeto de delegación legislativa. Se ilustra así, nuevamente, la descripta tendencia al incremento de las delegaciones post 2007.

Cuadro N° III. Facultadas presupuestarias no delegadas del Poder Legislativo
Período 1994-2016, por año, fuente y tipo

Año	Facultades No Delegadas del Legislativo									
	Monto Total según fuente					Redistribución según tipo				
	Recursos	Deudas Bilat.	RAE / Propios	Remanentes	Trans. Entes Pub.	Entre Finalidades	Capital a Corrien.	Aplic. Fin. a otros	Juris. 90 a otras	Juris. 91 a otras
1994	X	X	X	X	X	X	X	X		
1995	X	X	X	X	X	X	X	X		
1996	X	X	X	X	X	X	X	X		
1997	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1998	X	X		X	X	X	X	X	X	X
1999	X	X			X	X	X	X	X	X
2000	X	X			X				X	X
2001	X	X			X				X	X
2002	X	X		X	X	X	X	X	X	X
2003	X	X		X	X	X	X	X	X	X
2004	X	X		X	X				X	X
2005	X	X			X				X	
2006	X	X			X	X	X	X	X	
2007	X								X	
2008	X								X	
2009	X								X	
2010	X								X	
2011	X								X	
2012	X								X	
2013	X								X	
2014	X								X	
2015	X								X	
2016	X								X	

Fuente: Elaboración propia

Nota 1: "Recursos" (ingresos tributarios, no tributarios, aportes y contribuciones, venta de bienes y servicios de administraciones públicas, ingresos de operación, rentas de la propiedad, transferencias corrientes y recursos de capital), "Deudas Bilat." (Deuda contraída por convenios bilaterales), "RAE" (Recursos de afectación específica) y "Propios" (Recursos propios), "Remanentes" (Recursos remanentes de ejercicios anteriores) y "Trans. Entes Pub." (Transferencias de entes públicos). Nota 2: "Capital a corrien." (Gastos de capital a corrientes), "Aplic. Fin. a otros" (Aplicaciones Financieras a gastos corrientes/de capital), "Juris 90" (Jurisdicción 90 – Servicio de la Deuda Pública) y "Juris. 91" (Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro).

En consecuencia, las facultades delegadas al Poder Ejecutivo para modificar el presupuesto tienen un doble origen: unas fueron asignadas desde la propia creación del sistema de administración financiera y otras asumidas gradualmente desde aquel entonces hasta configurar el ilustrado estado actual de cosas. El Cuadro N° IV esquematiza dicha conclusión, contemplando las competencias reservadas al Congreso la mayor parte del tiempo.

Cuadro N° IV. Tipos de modificaciones presupuestarias según autoridad competente
Período 1994-2016, según tipo

Tipo de Modificación	Autoridad Institucional		
	Legislativo No delegadas	Ejecutivo Delegación de origen	Ejecutivo Delegación gradual
Ampliación por mayores recursos	X		
Ampliación vía deuda (distinta a 1 y 2)	X		
Jurisdicción 90 a otras	X		
Deuda c/ Org. Financ. Internac. (1)		X	
Jurisdicción 91 a otras			X
Deuda por acuerdos bilaterales (2)			X
Gastos de capital a corrientes			X
Aplic. financ. a gastos corr./cap.			X
Cambios entre finalidades			X
Ampliación por RAE / Rec. Propios			X
Ampliación por remanentes (ejec. ant.)			X
Ampliación vía transf. de entes púb.			X

Fuente: Elaboración propia

Nota: En las competencias del Legislativo se listan aquellas que en la mayor parte del período analizado (1994-2016) no fueron delegadas al Ejecutivo, siendo solo la ampliación por mayores recursos la única no delegada ningún año.

4.3. NIVELES DE AUTORIDAD

El diagnóstico normativo se completa con la especificación de las atribuciones conferidas a los distintos niveles institucionales del Poder Ejecutivo. Al margen de la constitucionalidad de la delegación legislativa en órganos distintos al Presidente, cierto es que el Jefe de Gabinete de Ministros posee un rol fundamental en el ciclo presupuestario, ejemplificado en la potestad de ejecutar la Ley de Presupuesto Nacional (artículo 100, inciso 1 de la Constitución Nacional).

Esta estratificación de funciones está prevista en la reglamentación del artículo 37 de la Ley N° 24.156¹² y se instrumenta año tras año vía las Decisiones Administrativas que distribuyen el presupuesto aprobado por el Congreso (artículo 30, Ley N° 24.156). Es en ellas donde se pautan los tipos de modificaciones que pueden decidirse por nivel (ej. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario de Hacienda y Subsecretario de Presupuesto).

Habitualmente se las conoce como “DA N° 1” por ser las primeras del año en firmarse. En el Cuadro N° V se listan todas las aprobadas desde 1994, constatándose que no en todos los casos correspondería denominarlas de ese modo. Antes de la puesta en funcionamiento del cargo de Jefe de Gabinete de Ministros estas distribuciones se aprobaban por decreto, tal como puede observarse para los años 1994 y 1995.

Cuadro N° V. Normas distributivas de las Leyes de Presupuesto *Período 1994-2016, por fecha, tipo y número*

¹² Texto vigente según Decreto N° 1.344/07.

Año	Fecha	Norma	
		Tipo	Número
1994	27/12/1993	DTO	2662
1995	28/12/1994	DTO	2360
1996	3/1/1996	DA	1
1997	16/1/1997	DA	12
1998	6/1/1998	DA	6
1999	4/1/1999	DA	1
2000	12/1/2000	DA	1
2001	9/1/2001	DA	1
2002	27/3/2002	DA	19
2003	24/1/2003	DA	7
2004	14/1/2004	DA	2
2005	11/5/2005	DA	1
2006	19/1/2006	DA	1
2007	15/1/2006	DA	1
2008	15/1/2008	DA	1
2009	9/1/2009	DA	2
2010	11/1/2010	DA	2
2011	7/1/2011	DA	1
2012	10/1/2012	DA	1
2013	10/1/2013	DA	1
2014	3/1/2014	DA	1
2015	12/1/2015	DA	1
2016	19/1/2016	DA	10

Fuente: Elaboración propia

Esta distribución de funciones en la última década evidencia signos concretos de continuidad. De hecho, entre 2010 y 2016 han permanecido inalteradas, siendo menores los cambios instrumentados de 2006 a 2010 (ej. restricciones de modificación de algunas partidas de gastos en personal y cambios de tareas dentro del Ministerio de Economía). El Cuadro N° VI esquematiza la diferenciación de atribuciones entre 2006 y 2016.

En primer lugar, se observa que los “superpoderes” asignados al Jefe de Gabinete de Ministros no fueron delegados a otros niveles del Poder Ejecutivo, lo cual se infiere de la ausencia de tales facultades en el listado de atribuciones de cada autoridad. También se considera propia de este cargo la ampliación del monto total del presupuesto según los causales permitidos por delegación (deuda con organismos internacionales y vía acuerdos bilaterales, etc.)¹³.

En segundo lugar, se concluye que los Ministros detentaron la capacidad de reestructurar el presupuesto de sus respectivas carteras con ciertas excepciones, como la relativa al gasto en personal (inciso 1). Análoga situación se configuró para las Unidades Ejecutoras de Programas (UEPROG) y de Proyectos (UEPROY). No obstante, a sus Subsecretarías de Coordinación (o

¹³ Las DA N° 1 del período 2006-2016 no mencionan dentro de los cuadros de división de atribuciones de modificación las propias del Jefe de Gabinete de Ministros.

equivalentes) se les asignó la facultad de compensar partidas parciales de gastos en personal dentro de cada programa.

El aumento del gasto en personal de los ministerios fue una facultad de la Secretaría de Hacienda, al igual que la compensación de sus fuentes de financiamiento, el reordenamiento dentro de las jurisdicciones 90 y 91 y la ampliación de la primera¹⁴. Complementariamente, correspondió a la Subsecretaría de Presupuesto la compensación del gasto salarial y a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) la modificación de las estructuras programáticas.

Cuadro N° VI. Niveles de autoridad para modificar el presupuesto dentro del Poder Ejecutivo
Período 2006-2016, por autoridad y competencias

Autoridad	Competencias para modificar presupuesto 2006-2016
Jefe de Gabinete de Ministros	Incremento gastos corrientes c/ capital o aplic. financ. sin alterar total Jurisdicción
	Distribución de finalidades
Ministro	Compensación entre programas sin alterar total
	Compensación entre Incisos 2 a 5 y Partidas 8.3 y 8.4 (salvo 8.4.1)
	Compensación entre Administración Central y entidades dependientes
	Compensación de recursos con afectación específica o propios sin alterar total x fuente
Secretario de Hacienda	Cambio de fuentes por compensación (Fuentes 21 y 22, requieren conformidad previa JGM)
	Sustitución/compensación rubros de Fuente 11 sin alterar total fuente
	Incremento/disminución Inc. 1 por compensación con otros sin alterar total x Jurisdicción
	Compensación Inc. 6 y 7 sin alterar negativamente resultado financiero
	Sustitución/compensación rubros de fuentes financieras sin su alterar total
	Compensación dentro de Jurisdicciones 90 y 91
UEPROG	Incremento Jurisdicción 90 según art. 20 Ley Permanente de Presupuesto
	Compensación entre Incisos 2 a 4 dentro un mismo programa o equivalente
	Compensación entre subprogramas
	Compensación entre proyectos de un mismo programa o equivalente
Subsecretario de Presupuesto	Compensación entre partidas de igual inciso excepto 1, 6 y 7
	Compensación entre partidas del Inciso 1 sin alterar total jurisdicción
Subsec. de Coord.	Compensación entre partidas de los Incisos 6 y 7 sin alterar negativamente resultado financiero
	Compensación dentro del programa entre partidas parciales del Inc.1 excepto 1.1.5 y 1.2.4.
UEPROY	Compensación entre actividades, obras y partidas del proyecto
ONP	Modificación de estructura programática de entes centralizados y descentralizados

Fuente: Elaboración propia

Nota aclaratoria: UEPROG Unidad Ejecutora de Programa y UEPROY Unidad Ejecutora de Proyecto. Nota 1: Entre 2010 y 2016 las competencias no presentan variaciones tal como expresa el cuadro. Nota 2: En 2009 las modificaciones del inc. 1 exceptuaron las partidas 1.3, 1.6 y 1.8. Nota 3: En 2008 la competencia de incrementar/disminuir el inc. 1 por compensación correspondió al Subsecretario de Presupuesto. Nota 4: En 2007 se restringieron compensaciones sobre partidas 1.1.5 1.1.7 1.2.4 1.2.6 1.8.7 del inc. 1 para el Subsecretario de Coordinación. Nota 5: En 2006 (1) el Ministro era competente para compensar partidas 8.4.2 y 8.4.7 además de los inc. 2 a 5; (2) UEPROG era competente para compensar partidas de igual inciso excepto del 1; (3) Se especificó la competencia de Presidencia para modificar presupuesto de la Secretaría de Inteligencia.

Como se desprende del Cuadro N° VII tal división de competencias tampoco implicó cambios radicales respecto de la vigente entre 2001 y 2005. Las principales diferencias con el período

¹⁴ Los cambios de fuentes por compensación que involucrasen a la 21 (Recursos Propios de Capital) y 22 (Transferencias de Capital) debían contar con la previa conformidad del área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

posterior fueron: (1) la inclusión del rol de Presidencia en la modificación del presupuesto de la SIDE, (2) la especificación de las funciones del Jefe de Gabinete de Ministros y (3) la capacidad del Secretario de Hacienda de reordenar los créditos dentro y entre las jurisdicciones 90 y 91.

Cuadro N° VII. Niveles de autoridad para modificar el presupuesto dentro del Poder Ejecutivo
Período 2001-2005, por autoridad y competencias

Autoridad	Competencias para modificar presupuesto 2001-2005
Presidencia	Modificación del presupuesto de SIDE, Finalidad 2.4 y Partida 3.9.2
Jefe de Gabinete de Ministros	Ampliación/ajuste créditos derivados de autorizaciones de Ley de Presupuesto vigente (1)
	Compensaciones previstas en la Ley de Presupuesto vigente (2)
	Incrementos y reestructuraciones de cargos previstos en la Ley de Presupuesto vigente (3)
	Descongelamiento de vacantes financiadas según la Ley de Presupuesto vigente (4)
	Compensaciones entre Jurisdicciones y Entidades de distintas Jurisdicciones (5)
Ministro	Compensación entre programas
	Compensación entre Incisos 2 a 5 (6)
	Compensación entre Administración Central y entidades dependientes
	Compensación de recursos con afectación específica o propios sin alterar total x fuente
Secretario de Hacienda	Cambio de fuentes por compensación (Fuentes 21 y 22, requieren conformidad previa JGM) (7)
	Sustitución/compensación rubros de Fuente 11 sin alterar total fuente
	Incremento/disminución Inc. 1 por compensación con otros
	Compensación Inc. 6 y 7
	Sustitución/compensación rubros de fuentes financieras sin su alterar total (8)
	Compensación entre y dentro de Jurisdicciones 90 y 91 (9)
UEPROG	Compensación entre Incisos 2 a 4 dentro un mismo programa o equivalente (10)
	Compensación entre subprogramas
	Compensación entre proyectos de un mismo programa o equivalente
	Compensación entre partidas de igual inciso excepto 1
Subsecretario de Presupuesto	Compensación entre partidas del Inciso 1
	Compensación entre partidas de los Incisos 6 y 7 sin alterar negativamente resultado financiero
UEPROY	Compensación entre actividades, obras y partidas del proyecto
ONP	Modificación de estructura programática de entes centralizados y descentralizados
	Correcciones técnicas de gastos/contribuciones figurativas en modificaciones aprobadas (11)

Fuente: Elaboración propia.

Nota 1: Financiadas con préstamos de organismos financieros internacionales, RAE, recursos propios, donaciones o remanentes. Nota 2: Modificaciones para implementar autorizaciones a comprometer ejercicios futuros (art. 15 Ley N° 24.156). Nota 3: Excepciones al principio de no incorporación de nuevos cargos/horas (ej. transferencias entre jurisdicciones/O.D.). Nota 4: Excepciones al principio de no cobertura de cargos vacantes (ej. autoridades superiores, personal científico). Nota 5: A excepción de los años 2004 y 2005. Nota 6: En 2003 y 2004 se incluyen incisos 2, 5 y 8. Nota 7: Conformidad no prevista en 2001. Nota 8: No previsto en 2001-2002. Nota 9: No previsto en 2004, ampliado en 2003 también a compensaciones de Jurisdicción 91 a otras. Nota 10: Ampliado a inciso 5 en 2001. Nota 11: No previsto en 2004-2005.

Del período previo a 2001 se destacan las siguientes características: (1) gradual empoderamiento del Jefe de Gabinete de Ministros respecto de Presidencia y Ministros, (2) progresiva especificación de tareas entre Ministros y Secretaría de Hacienda, (3) rol exclusivamente técnico de la Subsecretaría de Presupuesto (luego asignado a la ONP) y (3) necesidad de una resolución conjunta entre Jefatura de Gabinete de Ministros y Secretaría de Hacienda para compensar créditos entre las jurisdicciones 90 y 91.

5. HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Se analizan a continuación las modificaciones presupuestarias ejecutadas por el Poder Ejecutivo entre 1994 y 2016, comenzando por su estudio en general para luego profundizar sobre las aprobadas vía DNU. Se hace referencia a modificaciones del presupuesto de gastos corrientes y de capital¹⁵, incluyéndose solo aquellas que implicaron ampliaciones/reducciones del nivel de créditos de sanción (no se contemplan las redistribuciones dentro del total).

5.1. EVOLUCIÓN GENERAL

En primer lugar, el análisis de las modificaciones presupuestarias¹⁶ respecto del crédito original (de sanción o inicial) arroja resultados distintos si se divide el período en dos tramos (Cuadros N° VIII y N° IX). Entre 1994 y 2004 las modificaciones representaron el 5,5% del crédito original y entre 2005 y 2016 el 24,3%, siendo 2016 el año que presenta el porcentaje más alto de la serie (41,1%). El promedio general del período fue de 14,9%.

Cuadros N° VIII y N° IX. Relación entre modificaciones presupuestarias y crédito original
Períodos 1994-2004 y 2005-2016, por año

Año	Modificaciones / Crédito Original
1994	6,7%
1995	3,3%
1996	10,0%
1997	3,5%
1998	0,2%
1999	3,5%
2000	5,0%
2001	-0,3%
2002	9,5%
2003	3,7%
2004	15,9%
Promedio	5,5%

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de Inversión

Año	Modificaciones / Crédito Original
2005	18,4%
2006	17,8%
2007	31,0%
2008	27,4%
2009	13,1%
2010	23,9%
2011	23,3%
2012	16,5%
2013	24,1%
2014	35,5%
2015	19,8%
2016	41,1%
Promedio	24,3%

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de Inversión

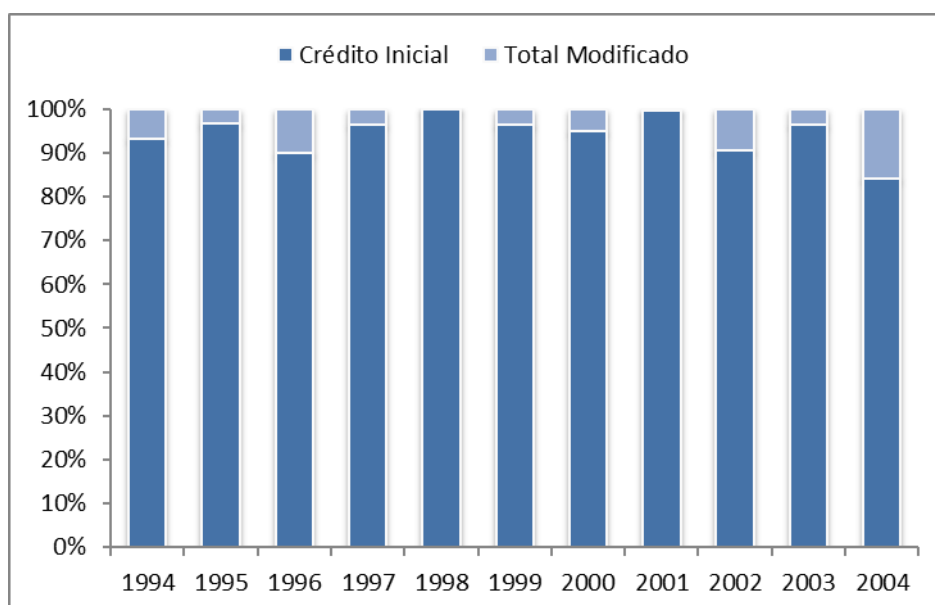
Para complementar esta perspectiva del análisis se agregan para ambos tramos los porcentajes anuales de inflación (Cuadros N° X y N° XI). De su lectura se desprende que en la mayoría de los

¹⁵ No contempla aplicaciones financieras ni gastos figurativos.

¹⁶ Por modificaciones presupuestarias se entiende al total de créditos ampliados o reducidos con posterioridad a la sanción de la Ley de Presupuesto (crédito original + modificaciones = crédito vigente).

años (y sobre todo desde 2008) el aumento de los precios podría ser (al menos parcialmente) variable explicativa de la cuantía de las modificaciones¹⁷.

Gráfico N° I. Relación entre modificaciones presupuestarias y crédito original
Período 1994-2004, por año



Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de Inversión

Cuadro N° X. Porcentaje anual de Inflación (precios al consumidor) entre 1994 y 2006¹⁸

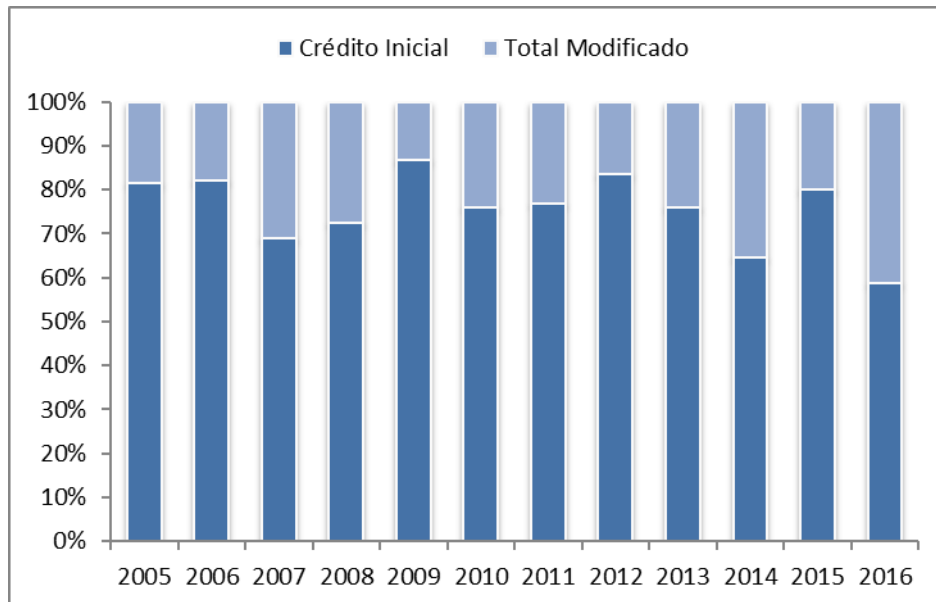
Año	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
IPC	4,18	3,38	0,16	0,53	0,92	-1,17	-0,94	-1,07	25,87	13,44	4,42

Fuente: Banco Mundial

¹⁷ Por razones de público conocimiento (incluida la “emergencia estadística” declarada por Decreto N° 55/16) no se disponen de registros oficiales completos ni trazables desde 2007, razón por la que se combinan fuentes (Banco Mundial y CIFRA) procurando correlatividad y comparabilidad regional.

¹⁸ Si bien el Banco Mundial no elabora índices de inflación propios, tomando los calculados por los organismos estadísticos de cada país, se lo emplea como fuente en este trabajo para facilitar la comparación internacional.

Gráfico N° II. Relación entre modificaciones presupuestarias y crédito original
Período 2005-2016, por año



Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de Inversión

Cuadro N° XI. Porcentaje anual de inflación (precios al consumidor) entre 2005 y 2016

Año	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
IPC	9,64	10,90	18,3	27,1	14,6	23,1	23,4	23,7	25,5	36,8	26,5	40,6

Fuentes: Banco Mundial para años 2005 y 2006, CIFRA (Índice 9 Provincias) para serie 2007-2016¹⁹

En segundo lugar, se comparó el caso argentino con el de Brasil, Colombia, Chile y México en cinco cortes temporales diferentes dentro del período del estudio. Como puede observarse en el Cuadro N° XII, Argentina presentó el promedio de modificaciones más alto de los países relevados (17,1%), encontrándose más del 40% por encima de la media (10,7%). Se agrega también una serie comparada sobre inflación para un mayor análisis (Cuadro N° XIII).

Cuadro N° XII. Comparación regional de relación entre modificaciones presupuestarias y crédito original

Casos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia y México, años 1999, 2003, 2009, 2013 y 2016

País	1999	2003	2009	2013	2016	Promedio
Argentina	3,5%	3,7%	13,1%	24,1%	41,1%	17,1%
Brasil	17,6%	6,2%	7,8%	8,8%	1,7%	8,4%
Chile	6,1%	3,0%	11,4%	5,6%	37,2%	12,7%
Colombia	-	6,8%	1,1%	1,9%	-	3,3%
México	2,3%	10,2%	0,3%	6,5%	15,5%	7,0%
Promedio	7,4%	6,0%	6,7%	9,4%	23,9%	10,7%

Fuente: Elaboración propia según las siguientes publicaciones por país: Brasil: Apresentação do Presidente da República. Controladoria General da União; Colombia: Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro. Contraloría General de la República; Chile: Leyes de Presupuesto (2003, 2009 y 2013) e Informe de Gestión Financiera del Estado. Contraloría General de la República; México: Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

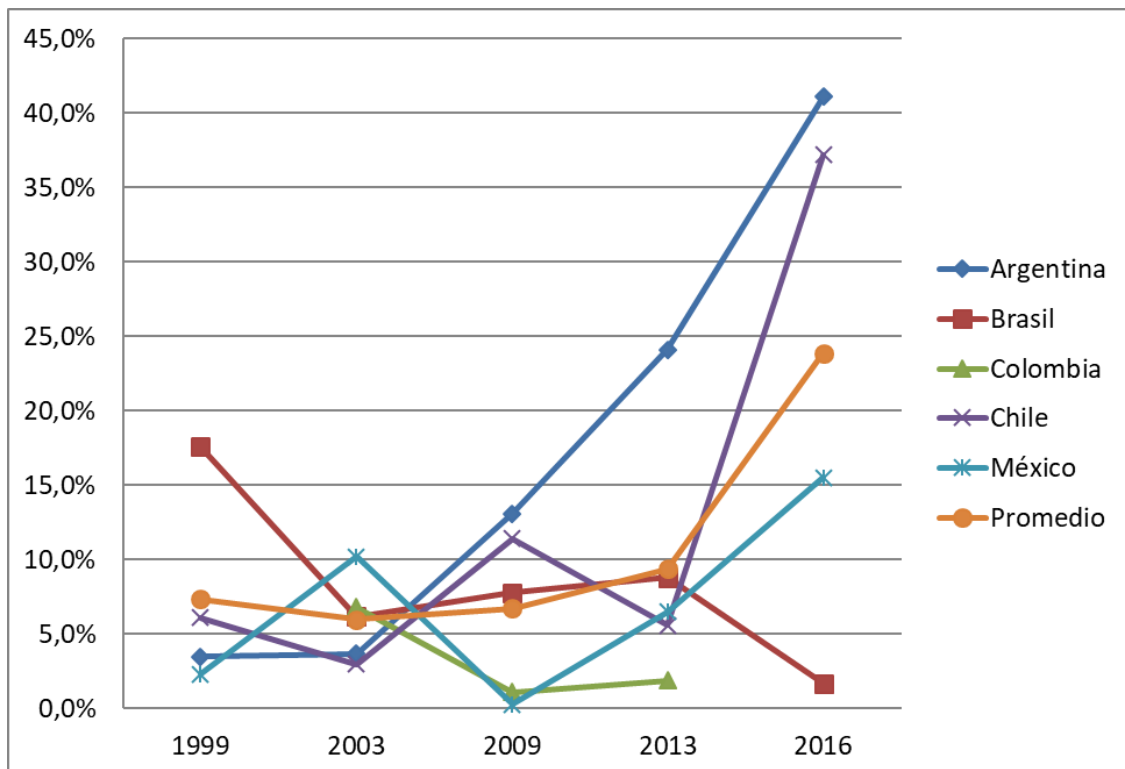
Cuadro N° XIII. Comparación regional de evolución de la inflación

Casos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia y México, años 1999, 2003, 2009, 2013 y 2016

País	1999	2003	2009	2013	2016
Argentina	-1,17	13,44	6,28	25,50	40,60
Brasil	4,86	14,72	4,89	6,20	8,74
Chile	3,34	2,81	0,07	1,79	3,79
Colombia	10,87	7,13	4,20	2,02	7,52
México	16,59	4,55	5,30	3,81	2,82

Fuente: Banco Mundial (Argentina 2013 y 2016 fuente CIFRA)

Gráfico N° III. Comparación regional de relación entre modificaciones presupuestarias y crédito original
Casos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia y México, años 1999, 2003, 2009, 2013 y 2016



Fuente: Elaboración propia según las siguientes publicaciones por país: Brasil: Apresentação do Presidente da República. Controladoria General da União; Colombia: Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro. Contraloría General de la República; Chile: Leyes de Presupuesto (2003, 2009 y 2013) e Informe de Gestión Financiera del Estado. Contraloría General de la República; México: Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

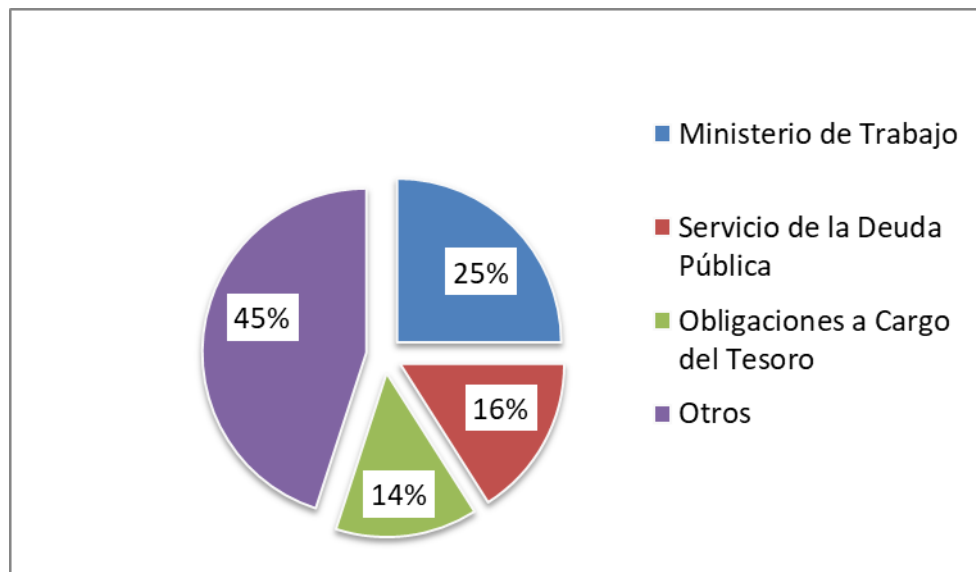
En tercer lugar, un repaso de su distribución institucional muestra que solo tres jurisdicciones recibieron más de la mitad del monto total modificado (55%): (1) Ministerio de Trabajo (25%), (2) Servicio de la Deuda Pública (16%) y (3) Obligaciones a Cargo del Tesoro (14%), superando la primera a las otras por aproximadamente un 10% (Cuadro N° XIV). La mayoría del monto asignado al Ministerio de Trabajo correspondió a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Cuadro N° XIV. Distribución jurisdiccional de las modificaciones presupuestarias
Período 1994-2016, por jurisdicción, monto y porcentaje

Jurisdicción	Modificaciones 1994-2016	Porcentaje
Ministerio de Trabajo	\$ 447.158.807.520	25%
Servicio de la Deuda Pública	\$ 273.226.273.519	16%
Obligaciones a cargo del Tesoro	\$ 246.560.542.312	14%
Otras Jurisdicciones	\$ 791.802.231.123	45%
Total de Modificaciones	\$ 1.758.747.854.474	100%

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de Inversión (valores corrientes)

Gráfico N° IV. Distribución jurisdiccional de las modificaciones presupuestarias
Período 1994-2016, por jurisdicción y porcentaje



Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de Inversión

Esta tendencia general no aplica al año 2016, donde el Servicio de la Deuda Pública ocupó el primer lugar como jurisdicción receptora de créditos vía modificación del presupuesto (34%), seguido por el Ministerio de Trabajo (26%) y el de Energía y Minería (18%). Agregadas, sendas jurisdicciones representaron más de las tres cuartas partes (78%) de las modificaciones del período (Cuadro N° XV).

Cuadro N° XV. Distribución jurisdiccional de las modificaciones presupuestarias
Año 2016, por jurisdicción, monto y porcentaje

Jurisdicción	Modificaciones 2016	Porcentaje
Servicio de la Deuda Pública	\$ 217.922.197.173	34%
Ministerio de Trabajo	\$ 164.821.515.088	26%
Ministerio de Energía y Minería	\$ 118.041.691.057	18%
Otras Jurisdicciones	\$ 144.769.905.809	22%
Total de Modificaciones	\$ 645.555.309.127	100%

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de Inversión

En cuarto lugar, el abordaje trimestral ilustrado en el Cuadro N° XVI muestra una mayoritaria concentración de las modificaciones en el cuarto trimestre, que sumadas a las del tercero equivalen prácticamente al 90% del total. Desde este punto de vista no son sustantivas las diferencias entre los dos decenios que abarca el período analizado, evidenciando que la agrupación de los cambios en los segundos semestres (en especial de octubre a diciembre) devino una práctica permanente.

Ello implica que las razones subyacentes a esta tendencia no se vinculan con fenómenos coyunturales sino con el funcionamiento real del ciclo presupuestario en particular y del sistema de administración financiera en general. Por ejemplo, intervienen factores tales como la falta de

planificación de la ejecución y la necesidad de su reprogramación para evitar la “pérdida” de saldos no comprometidos al cierre del ejercicio.

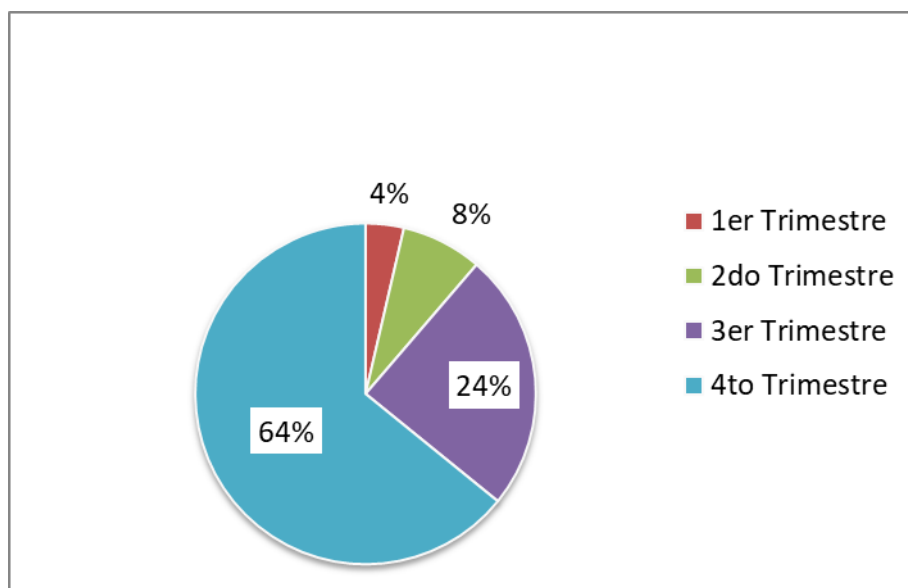
Cuadro N° XVI. Evolución trimestral de modificaciones presupuestarias
Período 1995-2016, por trimestre y porcentaje

Trimestre	Promedio de Modificaciones		
	1995-2005	2006-2016	General
Primero	7%	0%	4%
Segundo	12%	3%	8%
Tercero	20%	29%	25%
Cuarto	61%	68%	64%
TOTAL	100%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a Boletín Fiscal

Nota: Refleja variaciones absolutas (distancia respecto del total).

Gráfico N° V. Evolución trimestral de modificaciones presupuestarias
Período 1995-2016, por trimestre y porcentaje



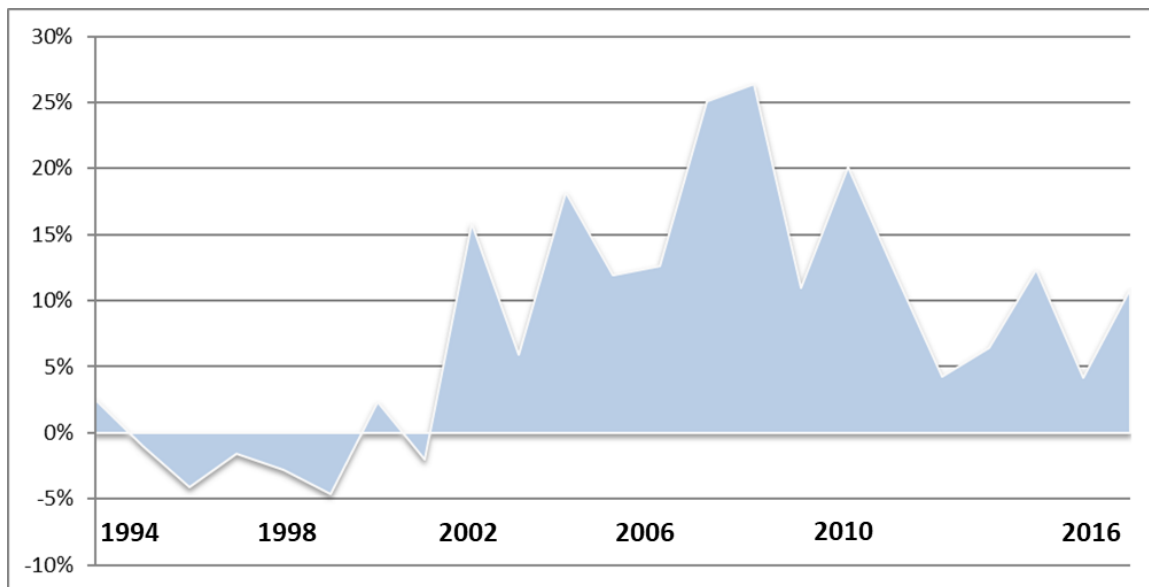
Fuente: Elaboración propia en base a Boletín Fiscal

En quinto lugar, el análisis se completa con una reseña de lo acaecido en el plano de los recursos, dada la existencia de causales de delegación o reserva legislativa vinculados a estos, es decir, a la posibilidad de ampliar el monto total del presupuesto según la fuente. En esta línea, el Gráfico N° VI ilustra las diferencias entre el total proyectado de recursos y el finalmente alcanzado al finalizar cada ejercicio.

Al revés de la tendencia general del período 1994-2001, desde 2002 los recursos proyectados fueron inferiores a los vigentes al cierre, en un 13% promedio y con picos máximos de 25% y 26% (en 2007 y 2008, respectivamente). Análoga situación ocurrió con las previsiones anuales sobre el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), subestimado en un 26% promedio entre 2005 y 2016 (Gráfico N° VII).

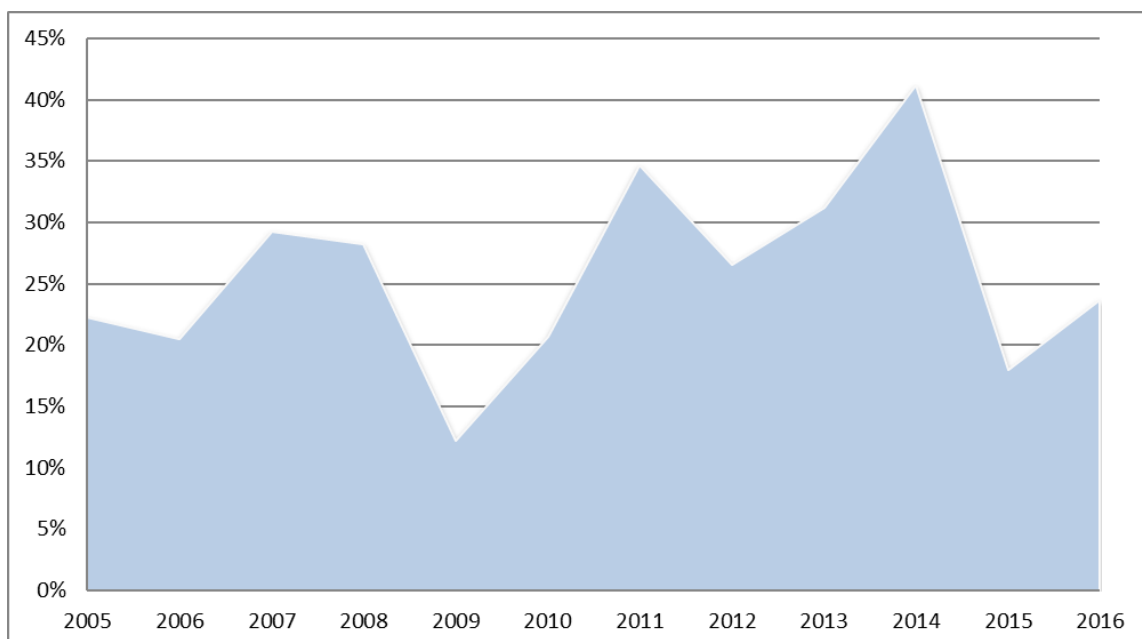
La asignación de estos recursos adicionales requirió el aumento del monto total del presupuesto aprobado para cada año. En virtud de su fuente (tributos, contribuciones a la seguridad social y ventas de activos), dicha potestad correspondía formalmente al Congreso, explicando ello la necesidad de recurrir a la figura del DNU para realizarse vía Poder Ejecutivo (como de hecho sucedió en la mayoría de los casos).

Gráfico N° VI. Desvío del cálculo de recursos valores de sanción y vigentes al cierre
Período 1994-2016



Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de Inversión. Detalles en cuadro 3 del Anexo

Gráfico N° VII. Desvío entre PBI proyectado y alcanzado
Período 2005-2016



Fuente: Elaboración propia en base a Mensajes de Elevación de Proyectos de Ley de Presupuesto (proyectado) e INDEC+ (alcanzado). Detalles en cuadro 4 del Anexo

5.2. MODIFICACIONES POR DNU

Para comenzar el análisis de las modificaciones aprobadas por DNU corresponde realizar una descripción de su cantidad y contenido a lo largo del período. El Cuadro N° XVII refleja su número anual, clasificándolos según tengan o no un objeto presupuestario. Aquellos vinculados al tema representan casi el 20% con una dispersión relativamente estable. Los primeros años posteriores a la crisis de 2001 (2002-2004) son los de mayor cantidad de DNU de contenido “presupuestario”.

Cuadro N° XVII. Cantidad de Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) de tipo presupuestario
Período 1994-2016, por año y tipo

Año	Cantidad de DNU por tipo			Porcentaje
	Presupuesto	Otros	Total	
1994	0	5	5	0%
1995	2	5	7	29%
1996	2	9	11	18%
1997	3	23	26	12%
1998	7	17	24	29%
1999	11	31	42	26%
2000	2	23	25	8%
2001	7	28	35	20%
2002	16	90	106	15%
2003	12	84	96	13%
2004	10	54	64	16%
2005	8	38	46	17%
2006	7	51	58	12%
2007	3	17	20	15%
2008	1	2	3	33%
2009	1	9	10	10%
2010	3	7	10	30%
2011	2	9	11	18%
2012	2	9	11	18%
2013	3	9	12	25%
2014	3	7	10	30%
2015	3	12	15	20%
2016	4	9	13	31%
TOTAL	112	548	660	17%

Fuente: Elaboración propia en base a SAJ

Nota 1: Se incluyen los catalogados en SAJ con tema "presupuesto" y "gasto público". Nota 2: En 1997 según SAJ no hay ninguno clasificado como presupuestario. Nota 3: En 2006 figuran 6 DNU presupuestarios, pero hay uno más catalogado en "Transporte".

A diferencia del cuadro anterior, los próximos consideran solo aquellos DNU que implicaron cambios en la cuantía total del presupuesto de gastos (y no solo redistribuciones). Su listado consolidado se exhibe en el Cuadro N° 7 del Anexo Estadístico, así como su distribución jurisdiccional individual en los Cuadros N° 8 al N° 68 del mismo. El Anexo Documental (Resumen N° 7) contiene una sucinta descripción de cada uno.

En primer lugar, se analiza anualmente la proporción de las modificaciones realizadas vía DNU en relación a las modificaciones en total. Según los Cuadros N° XV y N° XVI su promedio general a lo largo de todo el período alcanzó el 63%, siendo análogos los promedios parciales de los tramos 1994-2004 y 2005-2015 (aunque con importantes desvíos en algunos años del primero).

En segundo lugar, el estudio arroja resultados distintos al considerarse la proporción de modificaciones realizadas por DNU en relación al nivel inicial de créditos. Según se desprende de los Cuadros N° XVIII y N° XIX las diferencias son evidentes entre los tramos seleccionados. Mientras que la cuantía de los DNU entre 1994 y 2004 no alcanzó el 5% del presupuesto inicial (promedio 3%), entre 2005 y 2016 su media fue del 15% y en varios casos superior al 20% (2008, 2014 y 2016).

Cuadros N° XVIII y N° XIX. Relación entre modificaciones por DNU, modificaciones totales y crédito original
Períodos 1994-2004 y 2005-2016, por año

Año	Modificaciones por DNU / Modificaciones totales	Modificaciones por DNU / Crédito Original
1994	0%	0,0%
1995	53%	1,7%
1996	0%	0,0%
1997	16%	0,6%
1998	300%	0,6%
1999	13%	0,4%
2000	75%	3,7%
2001	81%	0,2%
2002	96%	9,1%
2003	9%	0,3%
2004	70%	11,2%
Promedio	65%	3%

Fuente: Elaboración propia

Nota: En 1998 el presupuesto se aumentó por DNU en \$286.001.129 pero las modificaciones totales ascendieron solo a \$95.480.501 (reducción vía DA).

Año	Modificaciones por DNU / Modificaciones totales	Modificaciones por DNU / Crédito Original
2005	75%	13,8%
2006	12%	2,1%
2007	54%	16,7%
2008	83%	22,7%
2009	79%	10,4%
2010	61%	14,6%
2011	57%	13,3%
2012	62%	10,3%
2013	68%	16,5%
2014	78%	27,8%
2015	63%	12,4%
2016	54%	22,1%
Promedio	62%	15%

Fuente: Elaboración propia

En tercer lugar, del análisis de la distribución institucional del presupuesto ampliado vía DNU surge que las tres primeras jurisdicciones receptoras de créditos coinciden con las de las modificaciones totales (Cuadro N° XX). No obstante, su dispersión sí varía sustantivamente: Obligaciones a cargo del Tesoro asciende al 33% y Servicio de la Deuda Pública baja al 5%. Este descenso se explica, por ejemplo, por la innecesaridad de recurrir a la figura del DNU para ampliar el presupuesto vía deuda contraída con organismos internacionales.

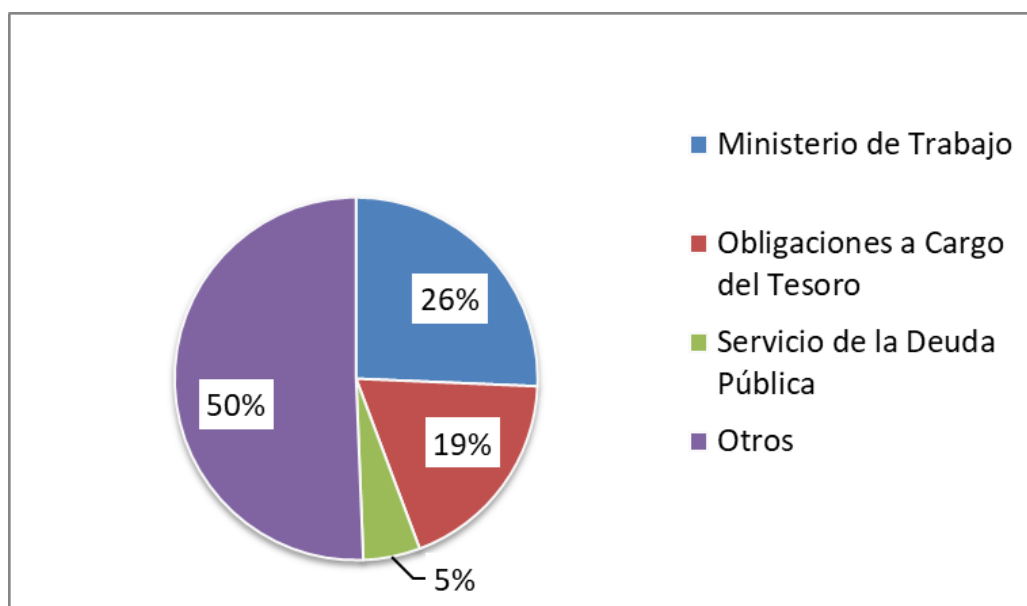
Dicha tendencia general cambia en 2016, siendo el Ministerio de Energía y Minería el que se posiciona junto al de Trabajo y a las Obligaciones a Cargo del Tesoro como las principales jurisdicciones destinatarias de créditos, sumando entre las tres más del 75% del total (Cuadro N° XXI). Se destaca también en este año, en comparación con la serie temporal completa, el mayor peso del Ministerio de Trabajo (47%) y el menor de la Jurisdicción 91 (8%).

Cuadro N° XX. Distribución jurisdiccional de las modificaciones presupuestarias por DNU
Período 1994-2016, por jurisdicción, monto y porcentaje

Jurisdicción	Modificaciones por DNU 1994-2016	Porcentaje
Ministerio de Trabajo	\$ 362.442.913.192	33%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$ 215.969.744.701	20%
Servicio de la Deuda Pública	\$ 54.276.004.891	5%
Otras Jurisdicciones	\$ 459.406.808.218	42%
Total Modificaciones x DNU	\$ 1.092.095.471.002	100%

Fuente: Elaboración propia (valores corrientes)

Gráfico N° VIII. Distribución jurisdiccional de las modificaciones presupuestarias por DNU
Período 1994-2016, por jurisdicción y porcentaje



Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° XXI. Distribución jurisdiccional de las modificaciones presupuestarias por DNU
Año 2016, por jurisdicción, monto y porcentaje

Jurisdicción	Modificaciones por DNU 2016	Porcentaje
Ministerio de Trabajo	\$ 163.607.315.088	47%
Minsiterio de Energía y Minería	\$ 72.993.855.687	21%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$ 26.637.816.997	8%
Otras Jurisdicciones	\$ 83.196.062.780	24%
Total de Modificaciones por DNU	\$ 346.435.050.552	100%

Fuente: Elaboración propia (valores corrientes)

En cuarto lugar, su distribución trimestral (Cuadro N° XXII) muestra análoga tendencia que las modificaciones totales, concentrándose mayoritariamente en el último trimestre del año (60%). No obstante, se remarca la distribución global uniforme entre el segundo y el tercer trimestre (17 y 18% respectivamente), explicada por el contraste entre los períodos 1995-2005 (27%/7%) y 2006-2016 (7%/28%).

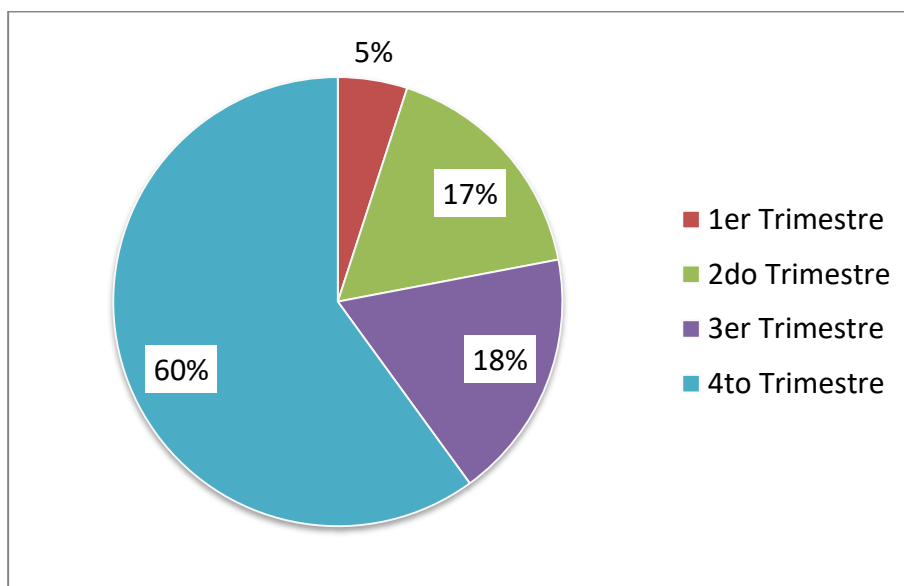
Cuadro N° XXII. Evolución trimestral de modificaciones presupuestarias por DNU
Período 1995-2016, por trimestre y porcentaje

Trimestre	Promedio de Modificaciones por DNU		
	1995-2005	2006-2016	General
Primero	10%	0%	5%
Segundo	27%	7%	17%
Tercero	7%	28%	18%
Cuarto	55%	64%	60%
TOTAL	100%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a Boletín Fiscal

Nota: Refleja variaciones absolutas (distancia respecto del total).

Gráfico N° IX. Evolución trimestral de modificaciones presupuestarias por DNU
Período 1995-2016, por trimestre y porcentaje



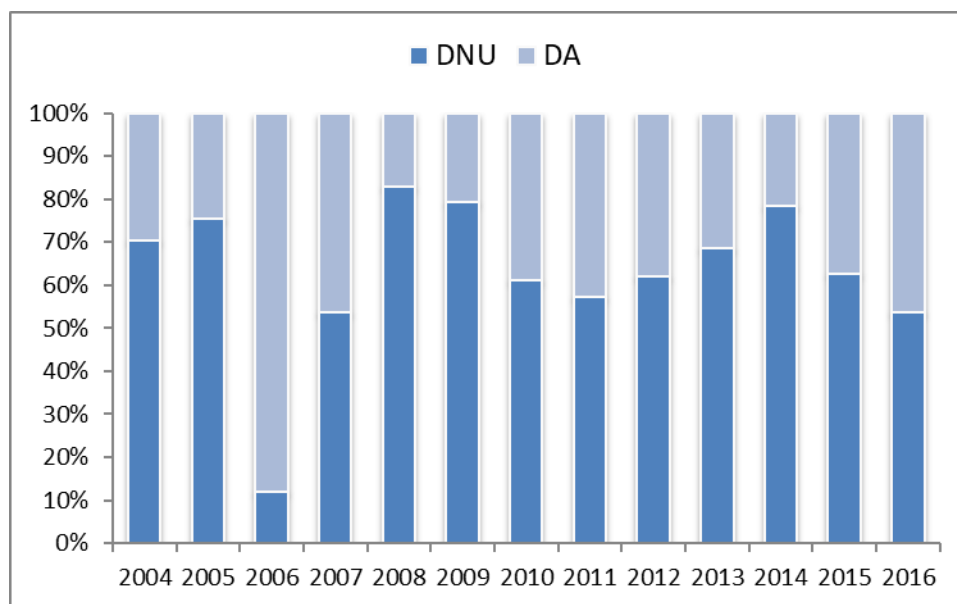
Fuente: Elaboración propia

En resumen, el DNU típico del período (particularmente desde 2006) puede caracterizarse como aquel aprobado en el último trimestre del año (sobre todo en diciembre) para aumentar el monto total del presupuesto en virtud de registrarse mayores recursos a los previstos en oportunidad de elevarse el Proyecto de Ley de Presupuesto (o redistribuir créditos de la Jurisdicción 90) con el propósito de destinarlos al incremento de gastos de la ANSES o de las Obligaciones a Cargo del Tesoro.

5.3. OTRAS MODIFICACIONES

Las modificaciones presupuestarias pueden instrumentarse a través de distintas medidas según la autoridad competente para aprobarlas. Ya descritas las canalizadas vía DNU, corresponde ver las restantes, es decir, un universo circunscripto (salvo contadas excepciones) a leyes, decretos y decisiones administrativas. Estas últimas son mayoritarias en cantidad y volumen, además de prácticamente las únicas (a excepción de los DNU) desde 2004 (Gráfico N° X).

Gráfico N° X. Composición de las modificaciones según norma (DNU o Decisión Administrativa)
Período 2004-2016



Fuente: Elaboración propia. Detalles en anexo

Año	DNU	DA
2004	70%	30%
2005	75%	25%
2006	12%	88%
2007	54%	46%
2008	83%	17%
2009	79%	21%
2010	61%	39%
2011	57%	43%
2012	62%	38%
2013	68%	32%
2014	78%	22%
2015	63%	37%
2016	54%	46%

El empleo de leyes para ampliar o disminuir el presupuesto de sanción ha sido escaso, identificándose solo 13 en todo el período, de las cuales 5 corresponden a 2007 y solo una es

posterior a 2003 (Ley N° 26.175) (Cuadro N° XXIII). También ha sido residual el uso de decretos simples y resoluciones del Ministerio de Economía. En 1994 y 1995 sí se registran varios decretos modificatorios del presupuesto debido al no funcionamiento aun del cargo de Jefe de Gabinete de Ministros.

Cuadro N° XXIII. Cantidad de leyes modificatorias del total del presupuesto original
Período 1994-2016

Año	Leyes
1994	1
1996	2
1997	5
1998	1
1999	1
2000	1
2001	1
2006	1
Total	13

Fuente: Elaboración propia

Nota: No incluye redistribuciones.

Para complementar el diagnóstico sobre las Decisiones Administrativas se incorpora el Cuadro N° XXIV, en el que se expone su cantidad total y la de aquellas de contenido presupuestario para todo el período analizado. Estas últimas representan en promedio el 12%, siendo la tendencia decreciente a partir de 2003 (profundizada desde 2010).

Cuadro N° XXIV. Cantidad de Decisiones Administrativas de tipo presupuestario
Período 1994-2016, por año

Año	Cantidad de Decisiones Administrativas por tipo			
	Presupuesto	Otros	Total	Porcentaje
1994	0	0	0	0%
1995	96	77	173	55%
1996	189	397	586	32%
1997	140	683	823	17%
1998	123	521	644	19%
1999	153	259	412	37%
2000	145	70	215	67%
2001	118	95	213	55%
2002	69	70	139	50%
2003	96	407	503	19%
2004	139	679	818	17%
2005	153	812	965	16%
2006	137	1238	1375	10%
2007	114	656	770	15%
2008	114	1076	1190	10%
2009	133	1150	1283	10%
2010	97	1054	1151	8%
2011	79	1411	1490	5%
2012	62	1617	1679	4%
2013	62	1245	1307	5%
2014	61	1260	1321	5%
2015	76	1363	1439	5%
2016	109	1476	1.585	7%
TOTAL	2465	17616	20081	12%

Fuentes: "Total" extraído de INFOLEG y "Presupuesto" elaboración propia en base a INFOLEG (no incluye contrataciones, cambios de estructura orgánica, designaciones/traslados, cobertura de vacantes/cargos).

Nota: El total de DA y de DA con contenido presupuestario informado por INFOLEG no son coincidentes con los del Boletín Oficial.

6. APORTES ADICIONALES

Tanto la recolección de datos como su posterior procesamiento generaron aportes adicionales a los contemplados originalmente, tales como información de potencial utilidad para futuros estudios en el campo (sobre todo para la historia fiscal) y sugerencias técnicas para mejorar la completud y calidad de los servicios de información pública. Se listan a continuación los principales atendiendo a la mencionada clasificación.

a) Nuevos datos aportados:

- Listado de DNU que modifican el monto total del presupuesto anual de gastos. A la fecha solo podía accederse al total de DNU de contenido presupuestario (fuente: SAIJ), lo que supone una especificación de la clasificación existente.

- Distribución jurisdiccional (clasificación institucional) de tales DNU. Esta información estaba contenida únicamente en las planillas anexas de las medidas, en un formato no amigable para uso académico y de difícil lectura por la calidad digital de algunos documentos.
- Listado y cantidad de DA de contenido presupuestario. Fuentes oficiales arrojan cantidades anuales distintas por emplear criterios de búsqueda disímiles. Además, incluyen medidas que, aunque vinculadas al presupuesto, no implican cambios de su cuantía ni redistribuciones (ej. contrataciones y designaciones).
- Evolución trimestral de modificaciones presupuestarias. Actualmente disponible en el Boletín Fiscal, que presenta el crédito vigente por trimestre y solo para modificaciones en general (no incluyen las aprobadas por DNU).

b) Correcciones técnicas a realizar:

- Publicación de los anexos faltantes de las medidas presupuestarias no sintetizadas.
- Incorporación de los informes fiscales trimestrales faltantes.
- Revisión de la cuenta de inversión en cantidades discordantes sobre modificaciones.

c) Mejores prácticas sugeridas:

- Homologación de los criterios de filtro de buscadores para temas presupuestarios.
- Incorporación de todas las medidas presupuestarias en los informes fiscales trimestrales desde 1994.
- Publicación completa de las medidas presupuestarias desde 1994 (evitando formato sintetizado).

7. CONCLUSIONES

Una primera conclusión del estudio, contextual pero categórica, versa sobre la accesibilidad de la información presupuestaria. Más allá de los múltiples obstáculos descriptos, debe insistirse sobre la restricción sustantiva que representa la publicación de medidas en formato sintetizado para la reconstrucción de nuestra historia fiscal.²⁰

En el plano normativo, la delegación de funciones legislativas en cabeza del Poder Ejecutivo es un fenómeno presente desde los albores del actual sistema de administración financiera (1992). Si bien las modificaciones al artículo 37 de la Ley N° 24.156 (2006 y 2016) representan los principales hitos de este “patrón delegativo”, las sucesivas leyes anuales de Presupuesto desde 1994 ya habían ido habilitando delegaciones puntuales.

De este modo, los denominados “superpoderes” (2006) solo reprodujeron de forma consolidada delegaciones que (en mayor o menor medida) ya se venían concediendo con vigencia anual. Ciertamente, sin embargo, que desde ese entonces su aplicación se tornó permanente y su alcance

²⁰ Los vacíos de información en algunas fuentes públicas representan limitaciones para la recolección de datos y complejizan el análisis, pero pueden ser salvados (al menos parcialmente) a través de cruces de información entre documentos e informes. Sin embargo, la publicación sintetizada de normas deviene un problema estructural de transparencia que imposibilita la consecución de los objetivos académicos planteados.

se extendió a otras funciones hasta ese momento no contempladas, ampliándose considerablemente el espectro de atribuciones del Poder Ejecutivo en la materia.

En retrospectiva, la aplicación de este esquema dejó en manos del Congreso prácticamente una única facultad reservada a lo largo de todo el período: la de modificar el monto total del presupuesto con origen en mayores recursos de los previstos. El resto fueron asignadas al Poder Ejecutivo desde el principio mismo del período analizado o bien gradualmente a través de las sucesivas leyes de presupuesto.

Por otra parte, al interior del Poder Ejecutivo los niveles de autoridad para aprobar tales modificaciones no registraron reconfiguraciones sustantivas. De hecho, las Decisiones Administrativas distributivas de créditos a partir de las cuales se aprobaron tales atribuciones mantuvieron casi idéntica redacción entre 2006 y 2016, por ejemplo, conservando en la figura del Jefe de Gabinete de Ministros los referidos “superpoderes”.

A partir de la evolución descrita del marco normativo resulta lógico que las modificaciones del monto total del presupuesto fueran instrumentadas mayoritariamente por una combinación de DNU y Decisiones Administrativas. Contrariamente a lo previsto en la redacción original de la Ley N° 24.156 y en virtud de la pléyade de delegaciones realizadas, el rol del Congreso ha sido residual, registrándose menos de 15 leyes con dicho contenido en todo el período.

En este contexto, las modificaciones entre 1994 y 2016 representaron el 15% (promedio) del presupuesto original, incrementándose sustantivamente desde 2004 y alcanzando un pico del 41% en 2016. La aprobación de estos cambios se concentró excluyentemente en el último semestre de cada año (89%), siendo el Ministerio de Trabajo (ANSES), las Obligaciones a cargo del Tesoro y el Servicio de la Deuda las principales jurisdicciones receptoras de créditos de refuerzo (55% entre las tres).

El 63% de esas modificaciones totales fue aprobado por Decretos de Necesidad y Urgencia, evidenciándose así la significativa trascendencia de esta figura como herramienta para alterar el nivel anual de créditos decidido por el Congreso. Asimismo, se resalta que entre 2005 y 2016 el monto de estas modificaciones resueltas vía DNU representó el 15% (promedio) del presupuesto de sanción, mientras que entre 1994-2004 fue solo el 3%.

En general, el fundamento de aprobación de dichos DNU (sobre todo desde 2006) radicó en la necesidad de aumentar hacia fines de año (cuarto trimestre) el monto total del presupuesto en virtud de registrarse mayores recursos a los previstos al elaborarse el Proyecto de Ley de Presupuesto, con el objetivo de incrementar el nivel de gastos (en valores cercanos a la inflación) principalmente a favor de la ANSES y de Obligaciones a Cargo del Tesoro.

En definitiva, aun siendo escasas las competencias no delegadas por el Congreso en la materia, la utilización del DNU ha sido el recurso determinante que, de forma transversal y creciente, explica la mayor parte del quantum, destino institucional y oportunidad temporal de las modificaciones presupuestarias desde 1994. Esta práctica trascendió gobiernos y coyunturas, naturalizándose en rutina aceptada por el arco de la dirigencia política local.

Superar esta manifestación estructural de *anomia fiscal* constituye un mandato interpelante de madurez republicana. El respeto al rol del Congreso en la determinación de las necesidades sociales atendibles con recursos colectivos es un requisito de salud institucional. El Poder Legislativo tiene ante sí el desafío de armarse de la capacidad operativa que le permita asumir efectivamente dicha responsabilidad. La reciente creación de la Oficina de Presupuesto del Congreso Nacional (OPCN), establecida por Ley N° 27.343, es en principio un buen augurio que

sigue mejores prácticas internacionales. Habrá que esperar que esta novel instancia de soporte técnico sea dotada con los recursos especializados y el acceso a la información acordes a la complejidad de la misión que enfrenta. De ello, en buena medida, dependerá que el cuerpo deliberativo pueda superar su raquitismo tradicional en materia presupuestaria, contribuyendo así a un funcionamiento más equilibrado de los poderes del Estado.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- ASAP (2006). ASAP ante la reforma del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera. Asociación Argentina de presupuesto y Administración Financiera Pública.
- ASAP (2017). Informes sobre modificaciones presupuestarias. Informes de Ejecución Presupuestaria (APN y Provincias). Asociación Argentina de presupuesto y Administración Financiera Pública.
 - Boletín N° 09/05. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 15/05. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 25/05. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 33/05. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 01/06. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 02/06. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 05/06. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 08/06. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 21/06. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 26/07. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 07/08. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 17/09. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 45/10. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 53/10. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 47/11. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 51/11. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 20/12. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 22/12. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 16/13. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 27/13. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 37/13. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 11/14. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 28/14. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 37/14. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 24/15. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 34/15. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 08/16. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 29/16. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
 - Boletín N° 47/16. Informes sobre modificaciones presupuestarias.
- BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (2015). Dossier legislativo: Decretos de Necesidad y Urgencia 1994-2014. Año III, N° 72.
- BRAUN, M., DÍAZ FRERS, L, Y UÑA, G. (Comp.) (2006). Cada cual, ¿atiende su juego?. Fundación Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC). Buenos Aires.
- CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIFRA). Informe de Coyuntura N° 17 (2015).
 - Informe de Coyuntura N° 19 (2016).
 - Informe de Coyuntura N° 20 (2016).
 - Informe de Coyuntura N° 22 (2017).
 - Informe de Coyuntura N° 25 (2017).
- CORTI, H. 2011. Derecho Constitucional Presupuestario. Abeledo Perrot. Buenos Aires.
- CORTÉS DE TREJO, L. (2005). El orden constitucional y las delegaciones legislativas en materia de hacienda pública. Documentos de Cátedra N° 8. Universidad Nacional de Salta, Cátedra: Contabilidad Pública.

- DÍAZ FRERS, L. (2006). El debate sobre los “superpoderes”. Políticas Públicas / Análisis N° 29. Fundación Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC). Buenos Aires.
- DRENIK, A. (2007). Delegación de poderes presupuestarios en el poder ejecutivo. Asociación Argentina de Economía Política (AAEP). Pág. 29.
- FRENKEL, N., RODRÍGUEZ, M. Y VILARDO, M. (2009). Argentina: una república democrática ¿ficticia o real?. Lecciones y Ensayos N° 87. Págs. 283-308.
- GALVALISI, L. (2008). La delegación de facultades en materia presupuestaria atenta contra la transparencia y la gestión de políticas de estado: caso argentino. 41° Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas. Universidad Nacional de Córdoba.
- GARCÍA, O. Y LORENZO, R. (2010). Atribuciones del poder administrador en materia presupuestaria. Escritos Contables y de Administración. Vol. 1, N° 2.
- GARCÍA, O. (2014). La falacia del presupuesto nacional. XXXI Simposio Nacional de Profesores Universitarios de Contabilidad Pública.
- GUTIÉRREZ, R. (2017). La república y el presupuesto. Revista Movimiento 21. Año 1, N° 3. Págs. 14-21.
- IBÁÑEZ ROSAZ, V. (2008). El rol del Congreso de la Nación y la reforma a la ley 24.156 de administración financiera y sistemas de control del sector público nacional. Fundación Konrad Adenauer, Oficina Uruguay.
- ROBBIO SARAVIA, P. (2015). Los decretos de necesidad y urgencia en el marco presupuestario. Revista RAP Digital N° 440. Págs. 7-21.
- RODRÍGUEZ-ENRÍQUEZ, C. Y SEPPI, F. (2006). La desregulación de la República: implicancias de los “superpoderes” en el proceso presupuestario. Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas (CIEPP).
- UÑA, G. (2006). El Congreso y el presupuesto nacional en Argentina: desempeño y condicionantes de su rol en el proceso presupuestario. En “Cada cual, ¿atiende su juego?”, Braun, M., Díaz Frers, L, y Uña, G. (Comp.). Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC). Buenos Aires. Pág. 131-195.

Fuentes oficiales de consulta normativa y presupuestaria:

- DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO OFICIAL. Boletín Oficial de la República Argentina.
- CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CGN). Cuenta de Inversión. 1994-2015.
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN. INFOLEG.
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN. Sistema Argentino de Información Jurídica (SAIJ).
- OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (ONP). Boletín Fiscal. 1994-2016.
- SECRETARÍA DE HACIENDA. Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público Nacional (2013).

Fuentes oficiales de consulta sobre casos comparados:

- BANCO MUNDIAL. Estadísticas Financieras Internacionales y Archivos de Datos.
- CONTROLADORIA GENERAL DA UNIÃO (BRASIL). Apresentação do Presidente da República.
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (COLOMBIA). Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro.
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CHILE). Informe de Gestión Financiera del Estado.
- MINISTERIO DE HACIENDA (CHILE). Leyes de Presupuesto 2003, 2009 y 2013.
- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MÉXICO). Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

ANEXO ESTADÍSTICO

Cuadro N° 1. Niveles anuales de presupuesto original, modificaciones (totales) y vigente entre 1994 y 2016

Año	Niveles de presupuesto según etapa del ciclo presupuestario		
	Crédito Original	Modificaciones Totales	Crédito Vigente
1994	\$ 39.980.747.290	\$ 2.678.585.938	\$ 42.659.333.228
1995	\$ 42.979.976.717	\$ 1.398.795.521	\$ 44.378.772.238
1996	\$ 41.253.096.000	\$ 4.105.194.308	\$ 45.358.290.308
1997	\$ 43.976.219.980	\$ 1.559.890.959	\$ 45.536.110.939
1998	\$ 48.680.549.311	\$ 95.480.501	\$ 48.776.029.812
1999	\$ 49.299.380.957	\$ 1.740.653.494	\$ 51.040.034.451
2000	\$ 49.159.752.286	\$ 2.442.218.488	\$ 51.601.970.774
2001	\$ 51.869.787.297	-\$ 138.449.207	\$ 51.725.141.388
2002	\$ 45.307.090.043	\$ 4.291.037.650	\$ 49.598.127.693
2003	\$ 61.758.487.474	\$ 2.259.831.618	\$ 64.018.319.092
2004	\$ 59.712.042.204	\$ 9.510.682.516	\$ 69.222.724.720
2005	\$ 77.530.824.823	\$ 14.292.959.611	\$ 91.823.784.434
2006	\$ 93.722.411.314	\$ 16.646.870.272	\$ 110.369.281.586
2007	\$ 113.221.365.459	\$ 35.077.428.046	\$ 148.298.793.505
2008	\$ 161.486.462.174	\$ 44.248.957.006	\$ 205.735.419.180
2009	\$ 233.839.709.914	\$ 30.570.541.142	\$ 264.410.251.056
2010	\$ 275.779.423.917	\$ 65.964.177.508	\$ 341.743.601.425
2011	\$ 380.416.534.230	\$ 88.574.844.208	\$ 468.991.378.438
2012	\$ 505.129.953.435	\$ 83.456.730.594	\$ 588.586.684.029
2013	\$ 628.712.718.165	\$ 151.437.066.531	\$ 780.149.784.696
2014	\$ 859.581.684.176	\$ 305.177.748.048	\$ 1.164.759.432.224
2015	\$ 1.251.674.759.688	\$ 247.801.309.722	\$ 1.499.476.069.410
2016	\$ 1.570.127.600.000	\$ 645.555.300.000	\$ 2.215.682.900.000

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de Inversión

Nota: En 2001 las "Modificaciones" (\$-138.449.207) no coinciden con la diferencia entre "Crédito Original" y "Crédito Vigente" (\$-144.645.909) según Cuenta de Inversión.

Cuadro N° 2. Relación entre modificaciones presupuestarias, crédito original y vigente

Año	Modificaciones / Crédito Original	Modificaciones / Crédito Vigente
1994	6,7%	6,3%
1995	3,3%	3,2%
1996	10,0%	9,1%
1997	3,5%	3,4%
1998	0,2%	0,2%
1999	3,5%	3,4%
2000	5,0%	4,7%
2001	-0,3%	-0,3%
2002	9,5%	8,7%
2003	3,7%	3,5%
2004	15,9%	13,7%
2005	18,4%	15,6%
2006	17,8%	15,1%
2007	31,0%	23,7%
2008	27,4%	21,5%
2009	13,1%	11,6%
2010	23,9%	19,3%
2011	23,3%	18,9%
2012	16,5%	14,2%
2013	24,1%	19,4%
2014	35,5%	26,2%
2015	19,8%	16,5%
2016	41,1%	29,1%
Promedio	15,3%	12,5%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 3. Variación ente cálculo de recursos original y vigente entre 1994 y 2016

Año	Cálculo de Recursos del Presupuesto		Dif. (2)/(1)
	Original (1)	Vigente (2)	
1994	\$ 39.980.747.390	\$ 40.970.625.929	2%
1995	\$ 42.979.976.717	\$ 42.576.208.387	-1%
1996	\$ 41.072.096.000	\$ 39.393.155.025	-4%
1997	\$ 41.774.524.425	\$ 41.107.446.516	-2%
1998	\$ 45.213.310.775	\$ 43.954.905.385	-3%
1999	\$ 45.702.610.099	\$ 43.593.745.225	-5%
2000	\$ 44.735.663.275	\$ 45.788.949.536	2%
2001	\$ 44.874.111.612	\$ 43.981.253.966	-2%
2002	\$ 39.384.457.130	\$ 45.608.204.761	16%
2003	\$ 62.079.445.337	\$ 65.757.498.110	6%
2004	\$ 62.014.048.745	\$ 73.313.151.974	18%
2005	\$ 82.105.656.773	\$ 91.888.859.240	12%
2006	\$ 101.161.902.597	\$ 113.897.901.819	13%
2007	\$ 120.391.865.740	\$ 150.610.967.493	25%
2008	\$ 169.462.800.981	\$ 214.123.086.402	26%
2009	\$ 242.948.875.264	\$ 269.493.519.854	11%
2010	\$ 273.750.890.967	\$ 328.838.611.690	20%
2011	\$ 374.549.075.269	\$ 419.922.885.355	12%
2012	\$ 506.576.200.857	\$ 528.328.931.384	4%
2013	\$ 629.216.685.298	\$ 669.461.197.864	6%
2014	\$ 860.411.622.214	\$ 966.398.419.177	12%
2015	\$ 1.202.006.463.046	\$ 1.252.151.150.078	4%
2016	\$ 1.471.717.919.281	\$ 1.631.840.042.980	11%

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de Inversión

Cuadro N° 4. Variación entre PIB proyectado (en leyes de presupuesto) y final entre 2005 y 2016

Año	Variación PIB proyectado en Presupuesto		Dif. (2)/(1)
	PIB proyectado (1)	PIB final (2)	
2016	\$ 6.511.959	\$ 8.050.245	24%
2015	\$ 4.962.709	\$ 5.854.014	18%
2014	\$ 3.243.974	\$ 4.579.086	41%
2013	\$ 2.552.499	\$ 3.348.308	31%
2012	\$ 2.085.281	\$ 2.637.914	27%
2011	\$ 1.617.968	\$ 2.179.024	35%
2010	\$ 1.377.376	\$ 1.661.721	21%
2009	\$ 1.112.521	\$ 1.247.929	12%
2008	\$ 896.730	\$ 1.149.646	28%
2007	\$ 694.195	\$ 896.980	29%
2006	\$ 593.974	\$ 715.904	21%
2005	\$ 476.360	\$ 582.538	22%

Fuente: Elaboración propia en base a INDEC

Cuadro N° 5. Niveles anuales de presupuesto original, modificaciones por tipo y vigente entre 1994 y 2016

Año	Niveles de presupuesto según etapa del ciclo presupuestario				
	Crédito Original	Modificaciones por DNU	Otras Modificaciones	Modificaciones Totales	Crédito Vigente
1994	\$ 39.980.747.290	\$ -	\$ 2.678.585.938	\$ 2.678.585.938	\$ 42.659.333.228
1995	\$ 42.979.976.717	-\$ 742.500.000	\$ 2.141.295.521	\$ 1.398.795.521	\$ 44.378.772.238
1996	\$ 41.253.096.000	\$ -	\$ 4.105.194.308	\$ 4.105.194.308	\$ 45.358.290.308
1997	\$ 43.976.219.980	\$ 252.298.300	\$ 1.307.592.659	\$ 1.559.890.959	\$ 45.536.110.939
1998	\$ 48.680.549.311	\$ 286.001.129	-\$ 190.520.628	\$ 95.480.501	\$ 48.776.029.812
1999	\$ 49.299.380.957	\$ 221.557.192	\$ 1.519.096.302	\$ 1.740.653.494	\$ 51.040.034.451
2000	\$ 49.159.752.286	\$ 1.822.158.536	\$ 620.059.952	\$ 2.442.218.488	\$ 51.601.970.774
2001	\$ 51.869.787.297	\$ 112.300.000	-\$ 250.749.207	-\$ 138.449.207	\$ 51.725.141.388
2002	\$ 45.307.090.043	\$ 4.102.096.247	\$ 188.941.403	\$ 4.291.037.650	\$ 49.598.127.693
2003	\$ 61.758.487.474	-\$ 212.146.577	\$ 2.471.978.195	\$ 2.259.831.618	\$ 64.018.319.092
2004	\$ 59.712.042.204	\$ 6.685.982.338	\$ 2.824.700.178	\$ 9.510.682.516	\$ 69.222.724.720
2005	\$ 77.530.824.823	\$ 10.726.764.622	\$ 3.566.194.989	\$ 14.292.959.611	\$ 91.823.784.434
2006	\$ 93.722.411.314	\$ 1.981.769.806	\$ 14.665.100.466	\$ 16.646.870.272	\$ 110.369.281.586
2007	\$ 113.221.365.459	\$ 18.870.763.496	\$ 16.206.664.550	\$ 35.077.428.046	\$ 148.298.793.505
2008	\$ 161.486.462.174	\$ 36.726.730.706	\$ 7.522.226.300	\$ 44.248.957.006	\$ 205.735.419.180
2009	\$ 233.839.709.914	\$ 24.277.846.647	\$ 6.292.694.495	\$ 30.570.541.142	\$ 264.410.251.056
2010	\$ 275.779.423.917	\$ 40.373.168.146	\$ 25.591.009.362	\$ 65.964.177.508	\$ 341.743.601.425
2011	\$ 380.416.534.230	\$ 50.586.223.264	\$ 37.988.620.944	\$ 88.574.844.208	\$ 468.991.378.438
2012	\$ 505.129.953.435	\$ 51.787.240.515	\$ 31.669.490.079	\$ 83.456.730.594	\$ 588.586.684.029
2013	\$ 628.712.718.165	\$ 103.646.144.520	\$ 47.790.922.011	\$ 151.437.066.531	\$ 780.149.784.696
2014	\$ 859.581.684.176	\$ 239.047.054.674	\$ 66.130.693.374	\$ 305.177.748.048	\$ 1.164.759.432.224
2015	\$ 1.251.674.759.688	\$ 155.108.966.889	\$ 92.692.342.833	\$ 247.801.309.722	\$ 1.499.476.069.410
2016	\$ 1.570.127.600.000	\$ 346.435.050.552	\$ 299.120.249.448	\$ 645.555.300.000	\$ 2.215.682.900.000

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de Inversión para "Original", "Modificaciones Totales" y "Vigente".

Nota 1: En 2001 las "Modificaciones Totales" (\$-138.449.207) no coinciden con diferencia entre "Crédito Original" y "Crédito Vigente" (\$-144.645.909) según Cuenta de Inversión. Nota 2: En 2002 no se incluye el impacto presupuestario del DNU N° 2207/02 (no se publican anexos).

Cuadro N° 6. Relación entre modificaciones presupuestarias realizadas por DNU, modificaciones totales y crédito original

Año	Modificaciones por DNU / Modificaciones Totales	Modificaciones por DNU / Crédito Original
1994	0%	0,0%
1995	53%	-1,7%
1996	0%	0,0%
1997	16%	0,6%
1998	300%	0,6%
1999	13%	0,4%
2000	75%	3,7%
2001	81%	0,2%
2002	96%	9,1%
2003	9%	-0,3%
2004	70%	11,2%
2005	75%	13,8%
2006	12%	2,1%
2007	54%	16,7%
2008	83%	22,7%
2009	79%	10,4%
2010	61%	14,6%
2011	57%	13,3%
2012	62%	10,3%
2013	68%	16,5%
2014	78%	27,8%
2015	63%	12,4%
2016	54%	22,1%
Promedio	63%	9%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 7. Listado de DNU que amplían/reducen el presupuesto de gastos corrientes y de capital por monto y total anual

DNU			Fecha	Cuatri.	Año	Modificación	Total Anual
1	Decreto	290	27/2/1995	1C	1995	-\$ 742.500.000	-\$ 742.500.000
2	Decreto	717	31/7/1997	2C	1997	\$ 220.000.000	\$ 252.298.300
3	Decreto	863	29/8/1997	3C	1997	\$ 4.000.000	
4	Decreto	1480	30/12/1997	4C	1997	\$ 28.298.300	
5	Decreto	699	11/6/1998	2T	1998	\$ 220.100.000	\$ 286.001.129
6	Decreto	1089	18/9/1998	3C	1998	\$ 28.210.000	
7	Decreto	1354	20/11/1998	4C	1998	\$ 11.660.000	
8	Decreto	1421	7/12/1998	4C	1998	\$ 26.031.129	
9	Decreto	67	17/12/1999	4C	1999	\$ 10.000.000	-\$ 221.557.192
10	Decreto	162	28/12/1999	4C	1999	\$ 20.000.000	
11	Decreto	314	6/4/1999	2C	1999	\$ 32.700.000	
12	Decreto	455	29/4/1999	2C	1999	-\$ 854.680.060	
13	Decreto	541	21/5/1999	2C	1999	\$ 150.000.000	
14	Decreto	1356	16/11/1999	4C	1999	\$ 393.600.000	
15	Decreto	1413	26/11/1999	4C	1999	\$ 26.822.868	\$ 1.832.158.536
16	Decreto	487	23/6/2000	2C	2000	-\$ 35.735.073	
17	Decreto	1248	28/12/2000	4C	2000	\$ 1.867.893.609	\$ 112.300.000
18	Decreto	957	26/7/2001	3C	2001	-\$ 69.400.000	
19	Decreto	139	17/1/2002	4C	2002	\$ 181.700.000	\$ 4.102.096.247
20	Decreto	869	23/5/2002	2C	2002	\$ 743.000.000	
21	Decreto	1062	19/6/2002	2C	2002	\$ 39.237.000	
22	Decreto	1453	13/8/2002	3C	2002	\$ 1.265.670.292	
23	Decreto	2207	30/10/2002	4C	2002	\$ -	
24	Decreto	2261	8/11/2002	4C	2002	\$ 290.000.000	
25	Decreto	2468	3/12/2002	4C	2002	\$ 320.000.000	
26	Decreto	2718	31/12/2002	4C	2002	\$ 1.438.743.655	
27	Decreto	2737	31/12/2002	4C	2002	\$ 5.445.300	
28	Decreto	1080	19/11/2003	4C	2003	\$ 1.800.000	-\$ 212.146.577
29	Decreto	1148	12/5/2003	2C	2003	-\$ 31.446.577	
30	Decreto	1368	30/12/2003	4C	2003	-\$ 182.500.000	
31	Decreto	350	19/3/2004	1C	2004	\$ 17.839.739	\$ 6.685.982.338
32	Decreto	917	21/7/2004	3C	2004	\$ 4.274.612.896	
33	Decreto	1207	14/9/2004	3C	2004	\$ 2.208.226	
34	Decreto	1332	30/9/2004	3C	2004	\$ 15.560.685	
35	Decreto	1687	30/11/2004	4C	2004	\$ 2.375.760.792	
36	Decreto	1069	31/8/2005	3C	2005	\$ 209.377.065	\$ 10.726.764.622
37	Decreto	1466	28/11/2005	4C	2005	\$ 3.652.120.904	
38	Decreto	1673	27/12/2005	4C	2005	\$ 6.155.109.000	
39	Decreto	1748	19/12/2005	4C	2005	\$ 710.157.653	\$ 1.981.769.806
40	Decreto	678	30/5/2006	2C	2006	\$ 395.582.092	
41	Decreto	811	27/6/2006	2C	2006	\$ 800.000.000	
42	Decreto	2063	28/12/2006	4C	2006	\$ 786.187.714	

(Continuación)

DNU			Fecha	Cuatri.	Año	Modificación	Total Anual
43	Decreto	1108	16/8/2007	3C	2007	\$ 8.926.182.132	\$ 18.870.763.496
44	Decreto	1856	6/12/2007	4C	2007	\$ 9.944.581.364	
45	Decreto	1472	15/9/2008	3C	2008	\$ 36.726.730.706	\$ 36.726.730.706
46	Decreto	1801	20/11/2009	4C	2009	\$ 24.277.846.647	\$ 24.277.846.647
47	Decreto	1798	23/11/2010	4C	2010	\$ 30.254.357.325	\$ 40.373.168.146
48	Decreto	2052	22/12/2010	4C	2010	\$ 10.118.810.821	
49	Decreto	1764	31/10/2011	4C	2011	\$ 29.332.134.926	\$ 50.586.223.264
50	Decreto	324	30/12/2011	4C	2011	\$ 21.254.088.338	
51	Decreto	2436	13/12/2012	4C	2012	\$ 51.437.240.515	\$ 51.787.240.515
52	Decreto	2609	27/12/2012	4C	2012	\$ 350.000.000	
53	Decreto	1170	15/8/2013	3C	2013	\$ 23.160.265.523	\$ 103.646.144.520
54	Decreto	1757	7/11/2013	4C	2013	\$ 80.735.172.997	
55	Decreto	2287	20/12/2013	4C	2013	-\$ 249.294.000	
56	Decreto	1246	31/7/2014	3C	2014	\$ 199.044.520.856	\$ 239.047.054.674
57	Decreto	2129	13/11/2014	4C	2014	\$ 39.952.533.818	
58	Decreto	2516	19/12/2014	4C	2014	\$ 50.000.000	
59	Decreto	1775	26/8/2015	3C	2015	\$ 21.835.948.738	\$ 155.108.966.889
60	Decreto	2585	26/11/2015	4C	2015	\$ 133.273.018.151	
61	Decreto	797	16/6/2016	2C	2016	\$ 76.000.000.000	\$ 346.435.050.552
62	Decreto	975	1/9/2016	3C	2016	\$ 148.107.699.577	
63	Decreto	1244	7/12/2016	4C	2016	\$ 122.327.350.975	

Fuente: Elaboración propia

(*) Las fechas corresponden a su firma. Nota 1: El listado abarca los DNU que instrumentan ampliaciones/disminuciones del nivel total anual de créditos (no incluye redistribuciones). Nota 2: Las modificaciones autorizadas por el DNU N° 290/95 se instrumentan por DA posteriores (publicación sintetizada), por lo que su impacto se toma del Boletín Fiscal sin constar su distribución jurisdiccional. Nota 3: Las modificaciones autorizadas por el DNU N° 699/98 se instrumentan por DA posteriores (publicación sintetizada), por lo que su impacto se toma del Boletín Fiscal. Nota 4: El impacto de la reducción prevista en el art. 6 del DNU N° 1.421/98 se toma del Boletín Fiscal. Nota 5: Se desconoce la distribución jurisdiccional de \$41.612.200 contemplada en el DNU N° 455/99 en las finalidades contratos especiales, consultorías, pasajes y viáticos (su monto se extrae de Boletín Fiscal). Nota 6: No se encuentran disponibles los anexos en Boletín Oficial del DNU N° 1.356/99, por lo que su impacto y distribución parcial se toman del Boletín Fiscal. Nota 7: Las modificaciones autorizadas por el DNU N° 957/01 se instrumentan por DA posteriores, por lo que su impacto se toma del Boletín Fiscal sin constar su distribución jurisdiccional completa. Nota 8: El DNU N° 139/02 se aprueba en 2002 respecto al presupuesto 2001, como excepción a las previsiones de aplicación temporal de la Ley N° 24.156. Nota 9: No se encuentran disponibles los anexos en Boletín Oficial del DNU N° 2.207/02 ni consta su impacto/distribución en Boletín Fiscal. Nota 10: El impacto presupuestario calculado del DNU N° 1.069/05 no equivale al contemplado en Boletín Fiscal (\$271.600.000) ni al publicado por ASAP (Boletín N° 25/05). Nota 11: No se encuentran disponibles los anexos en Boletín Oficial del DNU N° 2.436/12, por lo que su impacto y distribución se toman del informe sobre dicho DNU elaborado por ASAP (Boletín N° 20/12).

Cuadro N° 8. Distribución por jurisdicción del DNU N° 717/97

Decreto 717/97		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 220.000.000	INSSP	Ministerio de Salud
\$ 220.000.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 9. Distribución por jurisdicción del DNU N° 863/97

Decreto 863/97		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 2.000.000	Ministerio de Justicia	Ministerio de Justicia
\$ 2.000.000	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
\$ 4.000.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 10. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1480/97

Decreto 1480/97		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 28.298.300	INCAA	Presidencia de la Nación
\$ 28.298.300	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 11. Distribución por jurisdicción del DNU N° 699/98

Decreto 699/98		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 43.400.000	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 900.000	Ministerio de Interior	Ministerio de Interior
\$ 1.800.000	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 147.000.000	Ministerio de Economía	Ministerio de Economía
\$ 25.000.000	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 200.000	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 218.300.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia en base a Boletín Fiscal

Nota: Las modificaciones autorizadas por el DNU se instrumentan por DA posteriores (publicación sintetizada), por lo que su distribución se toma del Boletín Fiscal. Según este su monto es de \$220.100.000.

Cuadro N° 12. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1089/98

Decreto 1089/98		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 28.210.000	Ministerio de Salud y Acción Social	Ministerio de Salud y Acción Social
\$ 28.210.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 13. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1354/98

Decreto 1354/98		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 11.660.000	INCAA	Presidencia de la Nación
\$ 11.660.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 14. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1421/98

Decreto 1421/98		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 1.700.000	CONEA	Ministerio de Cultura y Educación
\$ 43.133.333	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 1.859.000	Instituto Geográfico Militar	Ministerio de Defensa
\$ 7.400.000	Ministerio de Justicia	Ministerio de Justicia
\$ 5.692.000	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 1.797.000	CONAE	Ministerio de Relaciones Exteriores
-\$ 778.249	Ministerio de Salud y Acción Social	Ministerio de Salud y Acción Social
\$ 1.601.500	Hospital Nac. Baldomero Sommer	Ministerio de Salud y Acción Social
\$ 200.000	INCUCAI	Ministerio de Salud y Acción Social
\$ 351.250	ANLIS	Ministerio de Salud y Acción Social
-\$ 18.976.570	ANSES	Ministerio de Trabajo
\$ 32.092.896	Ministerio de Interior	Ministerio de Interior
\$ 1.728.000	Registro Nacional de las Personas	Ministerio de Interior
\$ 9.200.000	Caja Retiros, Pens y Jub Policía Fed.	Ministerio de Interior
\$ 6.476.337	Ministerio Economía y Obras Públicas	Ministerio Economía y Obras Públicas
\$ 10.974.900	INTA	Ministerio Economía y Obras Públicas
\$ 607.000	Tribunal Fiscal de la Nación	Ministerio Economía y Obras Públicas
\$ 840.000	SENASA	Ministerio Economía y Obras Públicas
\$ 2.000.000	AFIP	Ministerio Economía y Obras Públicas
\$ 400.000	Ministerio Público	Ministerio Público
\$ 28.142.750	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 64.151.988	Poder Legislativo	Poder Legislativo
-\$ 765.000	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 4.600.000	Consejo Nac. del Menor y la Familia	Presidencia de la Nación
\$ 100.000	Teatro Nacional Cervantes	Presidencia de la Nación
\$ 500.000	Biblioteca Nacional	Presidencia de la Nación
\$ 198.502.994	Servicio de la Deuda Pública	Servicio de la Deuda Pública
\$ 403.531.129	Parcial DNU	
-\$ 377.500.000	Reducción (art. 6)	
\$ 26.031.129	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Nota: La reducción expresada es consecuencia de la indisponibilidad de créditos prevista por el art. 6 del DNU, extrayéndose su impacto del Boletín Fiscal.

Cuadro N° 15. Distribución por jurisdicción del DNU N° 67/99

Decreto 67/99		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 10.000.000	Ministerio de Interior	Ministerio de Interior
\$ 10.000.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 16. Distribución por jurisdicción del DNU N° 162/99

Decreto 162/99		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 20.000.000	Ministerio de Interior	Ministerio de Interior
\$ 20.000.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 17. Distribución por jurisdicción del DNU N° 314/99

Decreto 314/99		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 1.300.000	Jefatura de Gabinete de Ministros	Jefatura de Gabinete de Ministros
\$ 11.000.000	Estado Mayor Conjunto FF.AA.	Ministerio de Defensa
-\$ 10.300.000	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
-\$ 1.000.000	Ministerio de Trabajo y Seg. Soc.	Ministerio de Trabajo y Seg. Soc.
\$ 12.000.000	Ministerio de Interior	Ministerio de Interior
\$ 42.000.000	Ministerio Economía y Obras Públicas	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 22.000.000	Dirección Nacional de Vialidad	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 300.000	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 32.700.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 18. Distribución por jurisdicción del DNU N° 455/99

Decreto 455/99		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
-\$ 2.723.757	Jefatura de Gabinete de Ministros	Jefatura de Gabinete de Ministros
-\$ 604.993	INAP	Jefatura de Gabinete de Ministros
-\$ 5.581.623	CONICET	Ministerio de Cultura y Educación
-\$ 282.537	CONEAU	Ministerio de Cultura y Educación
-\$ 274.179.675	Ministerio de Cultura y Educación	Ministerio de Cultura y Educación
-\$ 72.499.708	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
-\$ 106.120	Instituto Geográfico Militar	Ministerio de Defensa
-\$ 23.052	IAF	Ministerio de Defensa
-\$ 20.761.160	Ministerio de Justicia	Ministerio de Justicia
-\$ 11.397	Ente Coop. Financ. Serv. Penitenciario	Ministerio de Justicia

(Continuación)

Decreto 455/99		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
-\$ 5.469.089	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
-\$ 829.816	CONAE	Ministerio de Relaciones Exteriores
-\$ 46.784.359	Ministerio de Salud y Acción Social	Ministerio de Salud y Acción Social
-\$ 115.584	CENARESO	Ministerio de Salud y Acción Social
-\$ 30.396	Hospital Nacional Baldomero Sommer	Ministerio de Salud y Acción Social
-\$ 240.944	ANMAT	Ministerio de Salud y Acción Social
-\$ 464.350	INCUCAI	Ministerio de Salud y Acción Social
-\$ 1.243.146	ANLIS	Ministerio de Salud y Acción Social
-\$ 97.783	Serv. Nac. Rehab. Prom. Pers. Discap.	Ministerio de Salud y Acción Social
-\$ 234.313	Adm. Programas Especiales	Ministerio de Salud y Acción Social
-\$ 1.755.067	Superintendencia Servicios de Salud	Ministerio de Salud y Acción Social
-\$ 41.606.650	Ministerio de Trabajo y Seg. Soc.	Ministerio de Trabajo y Seg. Soc.
-\$ 171.358	Superintendencia Riesgos del Trabajo	Ministerio de Trabajo y Seg. Soc.
\$ 137.996.342	ANSES	Ministerio de Trabajo y Seg. Soc.
-\$ 29.527.931	Ministerio de Interior	Ministerio de Interior
-\$ 22.578	Registro Nacional de las Personas	Ministerio de Interior
-\$ 388.660	Dirección Nacional de Migraciones	Ministerio de Interior
\$ 15.960.052	Caja Retiros, Pens y Jub Policía Fed.	Ministerio de Interior
-\$ 201.279.021	Ministerio Economía y Obras Públicas	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 62.632	Fabricaciones Militares	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 195.836	Comisión Nacional de Valores	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 3.444.385	Superintendencia Seguros de Nación	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 145.073.608	Dirección Nacional de Vialidad	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 4.397.817	INTA	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 1.237.239	INIDEP	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 3.202.916	INTI	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 239.511	Instituto Nacional de Vitivinicultura	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 223.160	Tribunal de Tasaciones de la Nación	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 110.844	Instituto Nacional de Semillas	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 154.064	Tribunal Fiscal de la Nación	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 1.868.000	Instituto Superior Economías de Gob.	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 654.680	INPI	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 4.272.536	SENASA	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 569.270	SEGEMAR	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 36.356.268	AFIP	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 689.008	Ente Nac. Regulador del Gas	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 32.400	Ente Nac. Regulador de Electricidad	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 738.617	Org. Ctról. Concesiones Red Acc. B.A.	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 435.550	CNRT	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 320.748	Ente Nac. Adm. Bienes Ferroviarios	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 10.322.553	ORSNA	Ministerio Economía y Obras Públicas
-\$ 132.262	Ministerio Público	Ministerio Público
-\$ 277.344.000	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
-\$ 1.031.492	Poder Judicial	Poder Judicial
-\$ 565.310	Poder Legislativo	Poder Legislativo
-\$ 2.905.219	Auditoría General de la Nación	Poder Legislativo

(Continuación)

Decreto 455/99		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
-\$ 264.372.595	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
-\$ 938.521	Comité Federal de Radiodifusión	Presidencia de la Nación
-\$ 1.882.514	CONEA	Presidencia de la Nación
-\$ 1.809.984	Administración de Parques Nacionales	Presidencia de la Nación
-\$ 122.551	Inst. Nac. Agua y Ambiente	Presidencia de la Nación
-\$ 398.842	SIGEN	Presidencia de la Nación
-\$ 2.131.278	Consejo Nac. del Menor y la Familia	Presidencia de la Nación
-\$ 165.427	Autoridad Regulatoria Nuclear	Presidencia de la Nación
-\$ 125.441	Teatro Nacional Cervantes	Presidencia de la Nación
-\$ 3.595.771	Inst. Nac. Acción Cooperativa y Mutual	Presidencia de la Nación
-\$ 4.642.595	Comisión Nacional de Comunicaciones	Presidencia de la Nación
-\$ 16.540	Biblioteca Nacional	Presidencia de la Nación
-\$ 2.376.873	Instituto Nacional del Teatro	Presidencia de la Nación
-\$ 8.529.950	Ente Nac. OO. Hídric. de Saneamiento	Presidencia de la Nación
-\$ 971.696	Org. Reg. Seguridad Presas Comahue	Presidencia de la Nación
-\$ 6.254.473	INCAA	Presidencia de la Nación
-\$ 74.211	Fondo Nacional de las Artes	Presidencia de la Nación
\$ 535.000.000	Servicio de la Deuda Pública	Servicio de la Deuda Pública
-\$ 13.596.000	Finalidad: Contratos Especiales	
-\$ 7.372.000	Finalidad: Consultorías	
-\$ 20.644.200	Finalidad: Pasajes y Viáticos	
-\$ 854.680.060	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Nota: El DNU prevé una reducción de créditos por finalidad cuyo impacto se extrae del Boletín Fiscal.

Cuadro N° 19. Distribución por jurisdicción del DNU N° 541/99

Decreto 541/99		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 150.000.000	Ministerio de Cultura y Educación	Ministerio de Cultura y Educación
\$ 150.000.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 20. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1356/99

Decreto 1356/99		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
-\$ 9.700.000	Jefatura de Gabinete de Ministros	Jefatura de Gabinete de Ministros
-\$ 1.200.000	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 22.100.000	AFIP	Ministerio de Economía
-\$ 71.700.000	Ministerio de Economía	Ministerio de Economía
\$ 57.100.000	Ministerio de Interior	Ministerio de Interior
\$ 3.300.000	Ministerio de Justicia	Ministerio de Justicia
\$ 300.000	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 15.300.000	Ministerio de Salud y Acción Social	Ministerio de Salud y Acción Social
-\$ 56.000.000	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 200.000	Ministerio Público	Ministerio Público
\$ 147.000.000	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 37.000.000	Poder Legislativo	Poder Legislativo
-\$ 128.400.000	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 378.300.000	Servicio de la Deuda	Servicio de la Deuda
\$ 393.600.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Nota: No se encuentran disponibles los anexos en Boletín Oficial por lo que su impacto y distribución parcial se toman del Boletín Fiscal.

Cuadro N° 21. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1413/99

Decreto 1413/99		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 26.822.868	Ministerio de Salud y Acción Social	Ministerio de Salud y Acción Social
\$ 26.822.868	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 22. Distribución por jurisdicción del DNU N° 487/00

Decreto 487/00		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
-\$ 1.205.559	INAP	Jefatura de Gabinete de Ministros
\$ 12.400.000	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
-\$ 8.876.000	Ministerio de Economía	Ministerio de Economía
-\$ 770.000	Superintendencia Seguros de Nación	Ministerio de Economía
-\$ 1.200.000	INTA	Ministerio de Economía
-\$ 457.000	INIDEP	Ministerio de Economía
-\$ 1.445.000	INTI	Ministerio de Economía
\$ 2.230.000	Instituto Nacional de Vitivinicultura	Ministerio de Economía
-\$ 4.700.000	SENASA	Ministerio de Economía
-\$ 1.200.000	SEGEMAR	Ministerio de Economía
\$ 71.730.000	AFIP	Ministerio de Economía
-\$ 1.500.000	Ente Nac. Regulador del Gas	Ministerio de Economía
-\$ 70.000.000	Ministerio de Educación	Ministerio de Educación
\$ 19.000.000	Ministerio de Infraestructura y Vivienda	Ministerio de Infraestructura y Vivienda
-\$ 40.000.000	Registro Nacional de las Personas	Ministerio de Interior
\$ 8.500.000	Caja Retiros, Pens y Jub Policía Fed.	Ministerio de Interior
-\$ 4.871.400	Ministerio de Interior	Ministerio de Interior
-\$ 9.623.000	Ministerio de Justicia y DD.HH.	Ministerio de Justicia y DD.HH.
\$ 1.422.382	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
-\$ 2.000.000	CONAE	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 5.310.000	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud
-\$ 1.100.000	ANLIS	Ministerio de Salud
-\$ 900.000	Superintendencia Servicios de Salud	Ministerio de Salud
\$ 8.911.076	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
-\$ 3.000.000	ANSES	Ministerio de Trabajo
-\$ 3.000.000	Ministerio Público	Ministerio Público
-\$ 16.894.000	Obligaciones del Tesoro	Obligaciones del Tesoro
\$ 931.872	Poder Judicial	Poder Judicial
-\$ 4.351.303	Poder Legislativo	Poder Legislativo
-\$ 1.881.755	Auditoría General de la Nación	Poder Legislativo
\$ 13.705.000	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 2.250.000	Comité Nacional de Radiodifusión	Presidencia de la Nación
-\$ 1.180.386	CONEA	Presidencia de la Nación
-\$ 1.500.000	Administración de Parques Nacionales	Presidencia de la Nación
-\$ 270.000	SIGEN	Presidencia de la Nación
-\$ 200.000	Autoridad Regulatoria Nuclear	Presidencia de la Nación
-\$ 35.735.073	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 23. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1248/00

Decreto 1248/00		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 984.900	Jefatura de Gabinete de Ministros	Jefatura de Gabinete de Ministros
\$ 44.352.879	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
-\$ 9.500.000	IAF	Ministerio de Defensa
\$ 3.320.000	Ministerio de Economía	Ministerio de Economía
\$ 10.399.423	Fabricaciones Militares	Ministerio de Economía
\$ 41.000.000	AFIP	Ministerio de Economía
\$ 68.850.250	Policía Federal Argentina	Ministerio de Interior
-\$ 21.700.000	Caja Retiros, Pens y Jub Policía Fed.	Ministerio de Interior
\$ 6.929.000	Ministerio de Justicia y DD.HH.	Ministerio de Justicia y DD.HH.
\$ 4.971.000	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 385.000.000	ANSES	Ministerio de Trabajo
\$ 59.350.000	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 8.215.700	Poder Legislativo	Poder Legislativo
\$ 720.457	CONEA	Presidencia de la Nación
\$ 1.265.000.000	Servicio de la Deuda	Servicio de la Deuda
\$ 1.867.893.609	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 24. Distribución por jurisdicción del DNU N° 957/01

Decreto 957/01		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
-\$ 15.500.000	Ministerio de Economía	Ministerio de Economía
-\$ 9.800.000	Ministerio de Infraestructura y Vivienda	Ministerio de Infraestructura y Vivienda
-\$ 8.800.000	Ministerio de Interior	Ministerio de Interior
-\$ 7.900.000	Ministerio de Educación	Ministerio de Educación
-\$ 7.700.000	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social
-\$ 5.700.000	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud
-\$ 4.900.000	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
-\$ 4.200.000	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
-\$ 5.000.000	Resto	Resto
-\$ 69.500.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Nota: Según Boletín Fiscal su impacto fue de -\$69.400.000.

Cuadro N° 25. Distribución por jurisdicción del DNU N° 139/02

Decreto 139/02		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 4.282.817	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
-\$ 4.282.817	Ministerio de Economía	Ministerio de Economía
\$ 181.700.000	Ministerio de Economía	Ministerio de Economía
\$ 181.700.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 26. Distribución por jurisdicción del DNU N° 869/02

Decreto 869/02		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 217.300.000	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 165.500.000	Ministerio de Educación, Cs. y Tecno.	Ministerio de Educación, Cs. y Tecno.
\$ 27.200.000	SENASA	Ministerio de Producción
\$ 325.000.000	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud
\$ 8.000.000	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 743.000.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 27. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1062/02

Decreto 1062/02		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
-\$ 1.673.000	Instituto Geográfico Militar	Ministerio de Defensa
\$ 3.410.000	Registro Nacional de las Personas	Ministerio de Interior
-\$ 30.000.000	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 67.500.000	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 39.237.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 28. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1453/02

Decreto 1453/02		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 99.465.429	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 181.000	Instituto Geográfico Militar	Ministerio de Defensa
-\$ 18.000.000	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 2.000.000	Consejo Nac. Niñez, Adolesc. y Familia	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 125.316.488	Ministerio de Economía	Ministerio de Economía
\$ 7.500.000	Ministerio de Justicia y DD.HH.	Ministerio de Justicia y DD.HH.
\$ 6.700.000	Ministerio de Producción	Ministerio de Producción
\$ 2.289.338	Instituto Nacional de Vitivinicultura	Ministerio de Producción
\$ 71.500.001	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 18.000.000	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud
\$ 870.000.000	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 5.000.000	Poder Judicial	Poder Judicial
\$ 15.081.425	Poder Legislativo	Poder Legislativo
\$ 2.432.403	Auditoría General de la Nación	Poder Legislativo
\$ 56.204.208	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 2.000.000	Ente Nac. OO. Hídric. de Saneamiento	Presidencia de la Nación
\$ 1.265.670.292	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 29. Distribución por jurisdicción del DNU N° 2261/02

Decreto 2261/02		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 290.000.000	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 290.000.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 30. Distribución por jurisdicción del DNU N° 2468/02

Decreto 2468/02		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 320.000.000	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 320.000.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 31. Distribución por jurisdicción del DNU N° 2718/02

Decreto 2718/02		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 122.793.672	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 82.163.593	Ministerio de Economía	Ministerio de Economía
\$ 5.597.606	CONICET	Ministerio de Educación, Cs. y Tecno.
\$ 367.000	Ministerio de Justicia, Seg. y DD.HH.	Ministerio de Justicia, Seg. y DD.HH.
\$ 1.508.727	Ministerio de Producción	Ministerio de Producción
\$ 4.658.346	SENASA	Ministerio de Producción
\$ 18.000.000	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 53.960.396	Dirección Nacional de Vialidad	Presidencia de la Nación
\$ 35.934.250	Ente Nac. OO. Hídric. de Saneamiento	Presidencia de la Nación
\$ 1.113.760.065	Servicio de la Deuda Pública	Servicio de la Deuda Pública
\$ 1.438.743.655	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 32. Distribución por jurisdicción del DNU N° 2737/02

Decreto 2737/02		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 5.445.300	Instituto Geográfico Militar	Ministerio de Defensa
\$ 5.445.300	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 33. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1080/03

Decreto 1080/03		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 113.080.000	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 90.000.000	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 678.000	Ministerio de Economía y Producción	Ministerio de Economía y Producción
\$ 1.800.000	Instituto Nacional de Vitivinicultura	Ministerio de Economía y Producción
\$ 50.000.000	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 4.000.000	CONAE	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 125.000.000	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 10.300.000	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 15.915.729	Poder Legislativo	Poder Legislativo
\$ 14.336.973	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
-\$ 423.310.702	Servicio de la Deuda Pública	Servicio de la Deuda Pública
\$ 1.800.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 34. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1148/03

Decreto 1148/03		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 17.114.225	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 36.081.201	IAF	Ministerio de Defensa
\$ 1.200.000	Instituto Nacional Asuntos Indígenas	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 115.152.000	Ministerio de Economía	Ministerio de Economía
\$ 733.000	Comisión Nacional de Comunicaciones	Ministerio de Economía
\$ 28.500.000	Ministerio de Educación, Cs. y Tecno.	Ministerio de Educación, Cs. y Tecno.
\$ 4.400.000	CONICET	Ministerio de Educación, Cs. y Tecno.
\$ 23.058.461	Ministerio de Interior	Ministerio de Interior
\$ 16.117.193	Ministerio de Justicia, Seg. y DD.HH.	Ministerio de Justicia, Seg. y DD.HH.
\$ 12.073.449	Caja Retiros, Pens y Jub Policía Fed.	Ministerio de Justicia, Seg. y DD.HH.
\$ 50.000	Ministerio de Producción	Ministerio de Producción
\$ 19.573.000	SENASA	Ministerio de Producción
\$ 16.000.000	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 4.657.000	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 196.400.000	ANSES	Ministerio de Trabajo
\$ 253.662.860	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 27.965.964	Poder Legislativo	Poder Legislativo
\$ 2.000.000	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
-\$ 806.184.930	Servicio de la Deuda Pública	Servicio de la Deuda Pública
-\$ 31.446.577	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 35. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1368/03

Decreto 1368/03		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 76.000.000	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social
-\$ 782.100.000	Servicio de la Deuda Pública	Servicio de la Deuda Pública
\$ 523.600.000	ANSES	Ministerio de Trabajo
-\$ 182.500.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 36. Distribución por jurisdicción del DNU N° 350/04

Decreto 350/04		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
-\$ 44.839.000	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 62.678.739	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 17.839.739	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 37. Distribución por jurisdicción del DNU N° 917/04

Decreto 917/04		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 45.000.000	Jefatura de Gabinete de Ministros	Jefatura de Gabinete de Ministros
\$ 65.519.433	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 52.122.000	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 9.500.000	Consejo Nac. Niñez, Adolesc. y Fam.	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 74.024.147	Ministerio de Economía y Producción	Ministerio de Economía y Producción
\$ 10.800.000	INTA	Ministerio de Economía y Producción
\$ 356.400.000	Ministerio de Educación, Cs. y Tecno.	Ministerio de Educación, Cs. y Tecno.
\$ 3.511.000	Registro Nacional de las Personas	Ministerio de Interior
\$ 227.037.343	Ministerio de Justicia, Seg. y DD.HH.	Ministerio de Justicia, Seg. y DD.HH.
\$ 57.088.000	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 14.440.000	CONAE	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 397.902	Serv. Nac. Rehab. Prom. Pers. Discap.	Ministerio de Salud
\$ 4.412.973	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 1.154.881.000	ANSES	Ministerio de Trabajo
\$ 140.000	Ministerio Público	Ministerio Público
\$ 875.700.000	Ministerio de Planificación Federal	Ministerio de Planificación Federal
\$ 6.520.000	Dirección Nacional de Vialidad	Ministerio de Planificación Federal
\$ 1.113.053.512	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 24.987.025	Poder Legislativo	Poder Legislativo
\$ 18.793.737	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 160.284.824	Servicio de la Deuda Pública	Servicio de la Deuda Pública
\$ 4.274.612.896	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 38. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1207/04

Decreto 1207/04		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 2.208.226	INCUCAI	Ministerio de Salud y Ambiente
\$ 2.208.226	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 39. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1332/04

Decreto 1332/04		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 10.892.480	Ministerio de Planificación Federal	Ministerio de Planificación Federal
\$ 4.668.205	ANSES	Ministerio de Trabajo
\$ 15.560.685	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 40. Distribución por jurisdicción del DNU N° 168704

Decreto 1687/04		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
-\$ 5.495.000	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 4.140.000	Consejo Nac. Niñez, Adolesc. y Fam.	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 110.461.338	Ministerio de Economía y Producción	Ministerio de Economía y Producción
\$ 3.543.000	INIDEP	Ministerio de Economía y Producción
\$ 8.000.000	INTI	Ministerio de Economía y Producción
\$ 82.000.000	Ministerio de Educación, Cs. y Tecno	Ministerio de Educación, Cs. y Tecno
\$ 3.115.800	Ministerio de Interior	Ministerio de Interior
\$ 2.000.000	Registro Nacional de las Personas	Ministerio de Interior
\$ 4.288.299	Ministerio de Justicia y DD.HH.	Ministerio de Justicia y DD.HH.
\$ 49.510.000	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 210.264.535	Ministerio de Salud y Ambiente	Ministerio de Salud y Ambiente
\$ 140.000.000	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 193.900.000	ANSES	Ministerio de Trabajo
\$ 316.200.000	Ministerio de Planificación Federal	Ministerio de Planificación Federal
\$ 3.000.000	CONEA	Ministerio de Planificación Federal
\$ 60.000.000	Dirección Nacional de Vialidad	Ministerio de Planificación Federal
\$ 1.182.158.964	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 2.040.000	Poder Legislativo	Poder Legislativo
\$ 1.500.000	Auditoría General de la Nación	Poder Legislativo
\$ 4.333.856	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 800.000	Biblioteca Nacional	Presidencia de la Nación
\$ 2.375.760.792	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 41. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1069/05

Decreto 1069/05		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
-\$ 5.500.000	Ministerio de Planificación Federal	Ministerio de Planificación Federal
\$ 215.000.040	Dirección Nacional de Vialidad	Ministerio de Planificación Federal
\$ 33.877.025	OCCOVI	Ministerio de Planificación Federal
-\$ 34.000.000	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 209.377.065	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Nota: El impacto presupuestario calculado del DNU no equivale al contemplado en Boletín Fiscal (\$271.600.000) ni al publicado por ASAP (Boletín N° 25/05).

Cuadro N° 42. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1466/05

Decreto 1466/05		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 318.350.844	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 230.000	Instituto Geográfico Militar	Ministerio de Defensa
\$ 92.500.000	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 7.810.000	Consejo Nac. Niñez, Adolesc. y Fam.	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 56.369.534	Ministerio de Economía y Producción	Ministerio de Economía y Producción
\$ 2.532.000	INIDEP	Ministerio de Economía y Producción
\$ 7.000.000	INTI	Ministerio de Economía y Producción
\$ 1.078.651	Instituto Nacional de Vitivinicultura	Ministerio de Economía y Producción
\$ 300.000	SENASA	Ministerio de Economía y Producción
\$ 255.964.538	Ministerio de Educación, Cs. y Tecno	Ministerio de Educación, Cs. y Tecno
\$ 27.248.870	CONICET	Ministerio de Educación, Cs. y Tecno
\$ 156.105	CONEAU	Ministerio de Educación, Cs. y Tecno
\$ 188.058.800	Ministerio de Interior	Ministerio de Interior
\$ 3.264.371	Registro Nacional de las Personas	Ministerio de Interior
\$ 5.500.000	Ministerio de Justicia y DD.HH.	Ministerio de Justicia y DD.HH.
\$ 48.099.821	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 202.563.000	Ministerio de Salud y Ambiente	Ministerio de Salud y Ambiente
\$ 1.580.000	Hospital Nacional Dr. Sommer	Ministerio de Salud y Ambiente
\$ 600.663	INCUCAI	Ministerio de Salud y Ambiente
\$ 1.620.249	ANLIS	Ministerio de Salud y Ambiente
\$ 2.291.652	Colonia Nacional Montes de Oca	Ministerio de Salud y Ambiente
\$ 903.900	Inst. Nac. Rehabilitación Psico. del Sur	Ministerio de Salud y Ambiente
\$ 495.377	Servicio Nac. de Rehabilitación	Ministerio de Salud y Ambiente
\$ 28.490.900	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 1.066.356.408	Ministerio de Planificación Federal	Ministerio de Planificación Federal
\$ 6.117.550	CENEA	Ministerio de Planificación Federal
\$ 1.387.122	Instituto Nacional del Agua	Ministerio de Planificación Federal
\$ 15.500.000	Dirección Nacional de Vialidad	Ministerio de Planificación Federal
\$ 3.800.000	Ente Nac. OO. Hídric. de Saneamiento	Ministerio de Planificación Federal
\$ 1.082.514	SEGEMAR	Ministerio de Planificación Federal
\$ 548.842.331	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 41.510.000	Poder Legislativo	Poder Legislativo
\$ 15.506.057	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 2.783.274	Administración Parques Nacionales	Presidencia de la Nación
\$ 236.740	Teatro Nacional Cervantes	Presidencia de la Nación
\$ 1.216.414	Biblioteca Nacional	Presidencia de la Nación
\$ 694.773.219	Servicio de la Deuda	Servicio de la Deuda
\$ 3.652.120.904	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 43. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1673/05

Decreto 1673/05		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 1.725.599.000	Servicio de la Deuda Pública	Servicio de la Deuda Pública
\$ 4.429.510.000	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 6.155.109.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 44. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1748/05

Decreto 1748/05		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
-\$ 3.925.725	Ministerio de Economía y Producción	Ministerio de Economía y Producción
\$ 34.936.344	Comisión Nacional de Vialidad	Ministerio de Planificación Federal
\$ 374.147.034	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 305.000.000	Servicio de la Deuda Pública	Servicio de la Deuda Pública
\$ 710.157.653	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 45. Distribución por jurisdicción del DNU N° 678/06

Decreto 678/06		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 395.582.092	Ministerio de Planificación Federal	Ministerio de Planificación Federal
\$ 395.582.092	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 46. Distribución por jurisdicción del DNU N° 811/06

Decreto 811/06		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 800.000.000	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 800.000.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 47. Distribución por jurisdicción del DNU N° 2063/06

Decreto 2063/06		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 786.187.714	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 786.187.714	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 48. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1108/07

Decreto 1108/07		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 55.000.000	Jefatura de Gabinete de Ministros	Jefatura de Gabinete de Ministros
\$ 124.811.000	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 370.000	Instituto Geográfico Militar	Ministerio de Defensa
\$ 27.000.000	Ministerio de Economía y Producción	Ministerio de Economía y Producción
\$ 68.000.000	INTA	Ministerio de Economía y Producción
\$ 483.295.000	Of. Nac. Control Comercial Agropecuario	Ministerio de Economía y Producción
\$ 21.200.000	SENASA	Ministerio de Economía y Producción
\$ 505.000.000	Ministerio de Educación, Cs. y Tecno.	Ministerio de Educación, Cs. y Tecno.
\$ 4.331.000	Ministerio de Justicia y DD.HH.	Ministerio de Justicia y DD.HH.
\$ 491.684	INADI	Ministerio de Justicia y DD.HH.
\$ 30.383.592	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 8.013.263	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud
\$ 1.000.000	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 37.682.000	Ministerio de Interior	Ministerio de Interior
\$ 3.300.000	Registro Nacional de las Personas	Ministerio de Interior
\$ 5.717.192.480	Ministerio de Planificación Federal	Ministerio de Planificación Federal
\$ 550.000	Instituto Nacional del Agua	Ministerio de Planificación Federal
\$ 15.382.875	Comisión Nacional de Comunicaciones	Ministerio de Planificación Federal
\$ 5.301.000	Fabricaciones Militares	Ministerio de Planificación Federal
\$ 899.572.878	Dirección Nacional de Vialidad	Ministerio de Planificación Federal
\$ 80.971.889	Ente Nac. OO. Hídric. de Saneamiento	Ministerio de Planificación Federal
\$ 2.017.000	SEGEMAR	Ministerio de Planificación Federal
\$ 4.891.000	Ente Nacional Regulador de Electricidad	Ministerio de Planificación Federal
\$ 513.500	Organismo Regulador Seguridad Presas	Ministerio de Planificación Federal
\$ 104.351.579	OCCOVI	Ministerio de Planificación Federal
\$ 6.720.000	ORSNA	Ministerio de Planificación Federal
\$ 452.067.471	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 26.080.000	Poder Legislativo	Poder Legislativo
\$ 27.497.921	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 1.600.000	Administración de Parques Nacionales	Presidencia de la Nación
\$ 6.000.000	Autoridad Regulatoria Nuclear	Presidencia de la Nación
\$ 205.595.000	Servicio de la Deuda Pública	Servicio de la Deuda Pública
\$ 8.926.182.132	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 49. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1856/07

Decreto 1856/07		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 7.230.764	Jefatura de Gabinete de Ministros	Jefatura de Gabinete de Ministros
\$ 377.776.857	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 1.200.000	Instituto Geográfico Militar	Ministerio de Defensa
\$ 15.328.000	IAF	Ministerio de Defensa
\$ 387.597.313	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 444.623.000	Ministerio de Economía y Producción	Ministerio de Economía y Producción
\$ 250.000.000	Of. Nac. Control Comercial Agropecuario	Ministerio de Economía y Producción
\$ 30.000.000	INTA	Ministerio de Economía y Producción
\$ 1.460.721	Instituto Nacional de Vitivinicultura	Ministerio de Economía y Producción
\$ 1.007.943	Tribunal Fiscal de la Nación	Ministerio de Economía y Producción
\$ 16.000.000	SENASA	Ministerio de Economía y Producción
\$ 741.300.771	Ministerio de Educación, Cs. y Tecno.	Ministerio de Educación, Cs. y Tecno.
\$ 1.167.243	Fundación Miguel Lillo	Ministerio de Educación, Cs. y Tecno.
\$ 60.894.518	CONICET	Ministerio de Educación, Cs. y Tecno.
\$ 300.000	CONEAU	Ministerio de Educación, Cs. y Tecno.
\$ 24.712.000	Ministerio de Justicia y DD.HH.	Ministerio de Justicia y DD.HH.
\$ 84.823.320	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 342.673	CONAE	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 297.078.417	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud
\$ 480.210	Centro Nacional de Reeducción Social	Ministerio de Salud
\$ 3.000.000	Hospital Nacional Baldomero Sommer	Ministerio de Salud
\$ 767.244	INCUCAI	Ministerio de Salud
\$ 5.096.857	ANLIS	Ministerio de Salud
\$ 2.365.825	Colonia Nacional Montes de Oca	Ministerio de Salud
\$ 1.254.800	Inst. Nac. Rehabilitación Psico. del Sur	Ministerio de Salud
\$ 1.699.757	Servicio Nacional de Rehabilitación	Ministerio de Salud
\$ 11.850.500	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 1.761.775.025	ANSES	Ministerio de Trabajo
\$ 325.130.195	Ministerio de Interior	Ministerio de Interior
\$ 8.390.000	Registro Nacional de las Personas	Ministerio de Interior
\$ 19.600.000	Ministerio Público	Ministerio Público
\$ 1.096.078.936	Ministerio de Planificación Federal	Ministerio de Planificación Federal
\$ 386.905.064	Dirección Nacional de Vialidad	Ministerio de Planificación Federal
\$ 8.491.023	CONEA	Ministerio de Planificación Federal
\$ 4.000.000	Fabricaciones Militares	Ministerio de Planificación Federal
\$ 415.000	Ente Nac. OO. Hídric. de Saneamiento	Ministerio de Planificación Federal
\$ 376.057.760	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 72.268.357	Poder Legislativo	Poder Legislativo
\$ 17.870.098	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 2.479.125	Comité Federal de Radiodifusión	Presidencia de la Nación
-\$ 25.673	Autoridad Regulatoria Nuclear	Presidencia de la Nación
\$ 2.580.000	Biblioteca Nacional	Presidencia de la Nación
\$ 3.085.000.000	Servicio de la Deuda	Servicio de la Deuda
\$ 9.936.373.643	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 50. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1472/08

Decreto 1472/08		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 208.423.099	Jefatura de Gabinete de Ministros	Jefatura de Gabinete de Ministros
\$ 22.322.018	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.
\$ 84.997.178	CONICET	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.
\$ 1.218.827.091	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 2.290.012	Instituto Geográfico Militar	Ministerio de Defensa
\$ 3.790.310	Servicio Meteorológico Nacional	Ministerio de Defensa
\$ 140.824.000	IAF	Ministerio de Defensa
\$ 939.014.632	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 31.290.000	Ministerio de Economía y Producción	Ministerio de Economía y Producción
\$ 2.585.000	Superintendencia de Seguros de Nación	Ministerio de Economía y Producción
\$ 17.000.000	INTA	Ministerio de Economía y Producción
\$ 15.163.000	INTI	Ministerio de Economía y Producción
\$ 1.256.831	Instituto Nacional de Vitivinicultura	Ministerio de Economía y Producción
\$ 1.926.000.000	Of. Nac. Control Comercial Agropecuario	Ministerio de Economía y Producción
\$ 1.900.000	Tribunal Fiscal de la Nación	Ministerio de Economía y Producción
\$ 3.973.000	INPI	Ministerio de Economía y Producción
\$ 2.245.610.647	Ministerio de Educación	Ministerio de Educación
\$ 2.999.565	Fundación Miguel Lillo	Ministerio de Educación
\$ 3.579.566	CONEAU	Ministerio de Educación
\$ 41.217.316	Ministerio de Interior	Ministerio de Interior
\$ 20.373.000	Registro Nacional de las Personas	Ministerio de Interior
\$ 760.137.755	Ministerio de Justicia, Seguridad y DDHH	Ministerio de Justicia, Seguridad y DDHH
\$ 1.500.000	INADI	Ministerio de Justicia, Seguridad y DDHH
\$ 140.000.000	Caja Retiros, Pens y Jub Policía Fed.	Ministerio de Justicia, Seguridad y DDHH
\$ 57.002.270	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 10.000.000	CONAE	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 486.209.017	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud
\$ 777.574	Centro Nacional de Reeducción Social	Ministerio de Salud
\$ 5.600.000	Hospital Nacional Baldomero Sommer	Ministerio de Salud
\$ 2.840.605	ANMAT	Ministerio de Salud
\$ 970.398	INCUCAI	Ministerio de Salud
\$ 2.863.000	ANLIS	Ministerio de Salud
\$ 20.083.877	Hospital Nacional Posadas	Ministerio de Salud
\$ 1.440.000	Hospital Nacional Montes de Oca	Ministerio de Salud
\$ 2.075.000	Inst. Nac. Rehabilitación Psico. del Sur	Ministerio de Salud
\$ 755.887	Servicio Nacional de Rehabilitación	Ministerio de Salud
\$ 979.718	Administración de Programas Especiales	Ministerio de Salud
\$ 6.210.457	Superintendencia de Servicios de Salud	Ministerio de Salud
\$ 13.588.840	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 9.885.400.000	ANSES	Ministerio de Trabajo
\$ 36.208.170	Ministerio Público	Ministerio Público

(Continuación)

Decreto 1472/08		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 8.193.680.542	Ministerio de Planificación Federal	Ministerio de Planificación Federal
\$ 12.073.000	CONEA	Ministerio de Planificación Federal
\$ 3.200.525	Instituto Nacional del Agua	Ministerio de Planificación Federal
\$ 44.560.158	Fabricaciones Militares	Ministerio de Planificación Federal
\$ 1.189.591.349	Dirección Nacional de Vialidad	Ministerio de Planificación Federal
\$ 121.000	Tribunal de Tasaciones de la Nación	Ministerio de Planificación Federal
\$ 16.449.971	Ente Nac. OO. Hídric. de Saneamiento	Ministerio de Planificación Federal
\$ 5.178.240	SEGEMAR	Ministerio de Planificación Federal
\$ 5.046.965	OCCOVI	Ministerio de Planificación Federal
\$ 6.501.603.305	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 246.983.000	Poder Judicial	Poder Judicial
\$ 208.427.814	Poder Legislativo	Poder Legislativo
\$ 12.130.000	Auditoría General de la Nación	Poder Legislativo
\$ 83.958.715	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 15.974.289	Administración de Parques Nacionales	Presidencia de la Nación
\$ 1.230.000	SIGEN	Presidencia de la Nación
\$ 15.630.000	Autoridad Regulatoria Nuclear	Presidencia de la Nación
\$ 100.000	Teatro Nacional Cervantes	Presidencia de la Nación
\$ 2.700.000	Biblioteca Nacional	Presidencia de la Nación
\$ 1.800.013.000	Servicio de la Deuda Pública	Servicio de la Deuda Pública
\$ 36.726.730.706	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 51. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1801/09

Decreto 1801/09		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 314.334.600	Jefatura de Gabinete de Ministros	Jefatura de Gabinete de Ministros
\$ 102.046.390	CONICET	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.
\$ 1.126.461.505	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 2.360.000	Instituto Geográfico Nacional	Ministerio de Defensa
\$ 7.831.802	Servicio Meteorológico Nacional	Ministerio de Defensa
\$ 55.200.000	IAF	Ministerio de Defensa
\$ 1.361.046.333	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 1.607.698	INAES	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 15.000.000	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
\$ 67.609	Comisión Nacional de Valores	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
\$ 2.300.000	Tribunal Fiscal de la Nación	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
\$ 2.081.893.897	Ministerio de Educación	Ministerio de Educación
\$ 5.233.247	Fundación Miguel Lillo	Ministerio de Educación
\$ 579.580	CONEAU	Ministerio de Educación

(Continuación)

Decreto 1801/09		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 18.768.662	Ministerio de Interior	Ministerio de Interior
\$ 28.907.355	Registro Nacional de las Personas	Ministerio de Interior
\$ 1.364.166.681	Ministerio de Justicia, Seguridad y DD.HH.	Ministerio de Justicia, Seguridad y DD.HH.
\$ 1.800.000	INADI	Ministerio de Justicia, Seguridad y DD.HH.
\$ 64.447.238	Caja Retiros, Pens y Jub Policía Fed.	Ministerio de Justicia, Seguridad y DD.HH.
\$ 42.000.000	Ministerio de Producción	Ministerio de Producción
\$ 18.835.820	Administración de Parques Nacionales	Ministerio de Producción
\$ 25.618.000	Instituto Nacional de Promoción Turística	Ministerio de Producción
\$ 11.220.645	INTI	Ministerio de Producción
\$ 602.154	SENASA	Ministerio de Producción
\$ 57.126.795	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 3.235.580	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud
\$ 4.211.878	Centro Nacional de Reeducción Social	Ministerio de Salud
\$ 16.812.463	Hospital Nacional Baldomero Sommer	Ministerio de Salud
\$ 1.882.926	INCUCAI	Ministerio de Salud
\$ 13.560.838	ANLIS	Ministerio de Salud
\$ 46.416.992	Hospital Nacional Posadas	Ministerio de Salud
\$ 10.321.822	Hospital Nacional Montes de Oca	Ministerio de Salud
\$ 7.686.678	Inst. Nac. Rehabilitación Psico. del Sur	Ministerio de Salud
\$ 1.464.283	Servicio Nacional de Rehabilitación	Ministerio de Salud
\$ 270.416.840	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 5.695.900.000	ANSES	Ministerio de Trabajo
\$ 18.928.335	Ministerio Público	Ministerio Público
\$ 2.500.115.989	Ministerio de Planificación Federal	Ministerio de Planificación Federal
\$ 7.500.000	Fabricaciones Militares	Ministerio de Planificación Federal
\$ 600.580.555	Dirección Nacional de Vialidad	Ministerio de Planificación Federal
\$ 414.504	Tribunal de Tasaciones de la Nación	Ministerio de Planificación Federal
-\$ 183.696.008	Ente Nac. OO. Hídric. de Saneamiento	Ministerio de Planificación Federal
\$ 4.116.410	SEGEMAR	Ministerio de Planificación Federal
\$ 1.765.010	ANAC	Ministerio de Planificación Federal
\$ 4.408.120.352	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 167.870.610	Poder Legislativo	Poder Legislativo
\$ 15.929.000	Auditoría General de la Nación	Poder Legislativo
\$ 63.492.579	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 1.943.000	Teatro Nacional Cervantes	Presidencia de la Nación
\$ 4.400.000	Biblioteca Nacional	Presidencia de la Nación
\$ 3.885.000.000	Servicio de la Deuda Pública	Servicio de la Deuda Pública
\$ 24.277.846.647	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 52. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1798/10

Decreto 1798/10		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 244.209.000	Jefatura de Gabinete de Ministros	Jefatura de Gabinete de Ministros
\$ 137.133.817	CONICET	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.
\$ 129.000.000	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 65.195.000	INTA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 5.317.000	Instituto Nacional de Vitivinicultura	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 1.957.765	SENASA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 1.142.675.759	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 990.000	Instituto Geográfico Nacional	Ministerio de Defensa
\$ 2.058.195.932	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 51.160.000	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
\$ 292.275	Comisión Nacional de Valores	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
\$ 3.200.000	Tribunal Fiscal de la Nación	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
\$ 2.331.780.000	Ministerio de Educación	Ministerio de Educación
\$ 3.500.000	Fundación Miguel Lillo	Ministerio de Educación
\$ 4.512.585	Ministerio de Industria y Turismo	Ministerio de Industria y Turismo
\$ 17.864.640	Instituto Nacional de Promoción Turística	Ministerio de Industria y Turismo
\$ 3.405.000	Agencia Nacional Desarrollo de Inversiones	Ministerio de Industria y Turismo
\$ 12.076.303	INTI	Ministerio de Industria y Turismo
\$ 1.473.500	INPI	Ministerio de Industria y Turismo
\$ 29.356.307	Ministerio de Interior	Ministerio de Interior
\$ 33.500.000	Registro Nacional de las Personas	Ministerio de Interior
\$ 2.121.754.034	Ministerio de Justicia, Seguridad y DD.HH.	Ministerio de Justicia, Seguridad y DD.HH.
\$ 12.342.650	INADI	Ministerio de Justicia, Seguridad y DD.HH.
\$ 74.293.000	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 85.900.000	CONAE	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 439.829.961	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud
\$ 5.356.605	Centro Nacional de Reeducción Social	Ministerio de Salud
\$ 15.608.627	Hospital Nacional Baldomero Sommer	Ministerio de Salud
\$ 12.595.077	ANMAT	Ministerio de Salud
\$ 1.142.781	INCUCAI	Ministerio de Salud
\$ 21.475.800	ANLIS	Ministerio de Salud
\$ 83.827.205	Hospital Nacional Posadas	Ministerio de Salud
\$ 15.969.379	Colonia Nacional Montes de Oca	Ministerio de Salud
\$ 8.521.688	Inst. Nac. Rehabilitación Psico. del Sur	Ministerio de Salud
\$ 1.619.131	Servicio Nacional de Rehabilitación	Ministerio de Salud
\$ 17.000.000	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 10.157.816.470	ANSES	Ministerio de Trabajo
\$ 93.106.576	Ministerio Público	Ministerio Público
\$ 4.160.413.938	Ministerio de Planificación Federal	Ministerio de Planificación Federal
\$ 29.031.238	CONEA	Ministerio de Planificación Federal
\$ 7.710.493	Instituto Nacional del Agua	Ministerio de Planificación Federal
\$ 25.724.153	Fabricaciones Militares	Ministerio de Planificación Federal

(Continuación)

Decreto 1798/10		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 1.074.100.000	Dirección Nacional de Vialidad	Ministerio de Planificación Federal
\$ 1.126.000	Tribunal de Tasaciones de la Nación	Ministerio de Planificación Federal
\$ 3.346.895	Ente Nac. OO. Hídric. de Saneamiento	Ministerio de Planificación Federal
\$ 10.375.000	SEGEMAR	Ministerio de Planificación Federal
\$ 3.475.000	Ente Nacional Regulador del Gas	Ministerio de Planificación Federal
\$ 7.149.620	Ente Nacional Regulador de Electricidad	Ministerio de Planificación Federal
\$ 2.310.000	Organismo Regulador Seguridad de Presas	Ministerio de Planificación Federal
\$ 5.852.376	ORSNA	Ministerio de Planificación Federal
\$ 71.724.462	ANAC	Ministerio de Planificación Federal
\$ 4.917.434.952	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 376.794.000	Poder Legislativo	Poder Legislativo
\$ 27.514.527	Auditoría General de la Nación	Poder Legislativo
\$ 79.947.082	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 3.973.722	Autoridad Regulatoria Nuclear	Presidencia de la Nación
\$ 1.400.000	Biblioteca Nacional	Presidencia de la Nación
\$ 30.254.357.325	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 53. Distribución por jurisdicción del DNU N° 2052/10

Decreto 2052/10		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 350.000.000	Of. Nac. Control Comercial Agropecuario	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 224.331.000	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 200.000.000	Ministerio de Educación	Ministerio de Educación
\$ 290.033.675	Ministerio de Justicia, Seguridad y DD.HH.	Ministerio de Justicia, Seguridad y DD.HH.
\$ 21.300.000	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud
\$ 1.864.100.000	ANSES	Ministerio de Trabajo
\$ 7.000.000	Ministerio Público	Ministerio Público
\$ 1.386.227.697	Ministerio de Planificación Federal	Ministerio de Planificación Federal
\$ 188.129.797	Dirección Nacional de Vialidad	Ministerio de Planificación Federal
\$ 9.738.652	Ente Nac. OO. Hídric. de Saneamiento	Ministerio de Planificación Federal
\$ 5.560.200.000	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 17.750.000	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 10.118.810.821	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 54. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1764/11

Decreto 1764/11		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 224.221.280	Jefatura de Gabinete de Ministros	Jefatura de Gabinete de Ministros
\$ 133.612.628	CONICET	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.
\$ 114.000.000	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 6.001.500	Instituto Nacional de Vitivinicultura	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 1.612.763.218	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 2.790.000	Instituto Geográfico Nacional	Ministerio de Defensa
\$ 4.520.000	Servicio Meteorológico Nacional	Ministerio de Defensa
\$ 135.904.062	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 1.164.598	Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 14.000.000	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
\$ 3.094.858	Tribunal Fiscal de la Nación	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
\$ 3.892.805.017	Ministerio de Educación	Ministerio de Educación
\$ 7.547.052	Fundación Miguel Lillo	Ministerio de Educación
\$ 11.153.401	Ministerio de Industria	Ministerio de Industria
\$ 17.698.149	INTI	Ministerio de Industria
\$ 217.164.053	Servicio Penitenciario Federal	Ministerio de Justicia y DD.HH.
\$ 92.533.000	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
-\$ 48.344	CONAE	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 287.056.811	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud
\$ 2.221.049	Centro Nacional de Reeducción Social	Ministerio de Salud
\$ 20.100.000	Hospital Nacional Baldomero Sommer	Ministerio de Salud
\$ 8.474.519	ANMAT	Ministerio de Salud
\$ 3.402.824	INCUCAI	Ministerio de Salud
\$ 42.792.292	Hospital Nacional Posadas	Ministerio de Salud
\$ 11.072.608	Colonia Nacional Montes de Oca	Ministerio de Salud
\$ 2.901.589	Inst. Nac. Rehabilitación Psico. del Sur	Ministerio de Salud
\$ 1.079.193	Servicio Nacional de Rehabilitación	Ministerio de Salud
\$ 958.908.000	Ministerio de Seguridad	Ministerio de Seguridad
\$ 206.550.000	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 12.821.000.000	ANSES	Ministerio de Trabajo
-\$ 100.000	Ministerio de Turismo	Ministerio de Turismo
\$ 9.041.520	Administración de Parques Nacionales	Ministerio de Turismo
\$ 58.025.000	Instituto Nacional de Promoción Turística	Ministerio de Turismo
\$ 73.550.000	Registro Nacional de las Personas	Ministerio de Interior
\$ 17.401.327	Dirección Nacional de Migraciones	Ministerio de Interior
\$ 87.600.000	Ministerio Público	Ministerio Público
\$ 3.682.969.783	Ministerio de Planificación Federal	Ministerio de Planificación Federal
\$ 43.573.330	CONEA	Ministerio de Planificación Federal
\$ 12.900.000	Instituto Nacional del Agua	Ministerio de Planificación Federal
\$ 41.101.000	Fabricaciones Militares	Ministerio de Planificación Federal
\$ 585.400.000	Dirección Nacional de Vialidad	Ministerio de Planificación Federal
\$ 653.180	Tribunal de Tasaciones de la Nación	Ministerio de Planificación Federal

(Continuación)

Decreto 1764/11		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 3.000.000	Ente Nac. OO. Hídric. de Saneamiento	Ministerio de Planificación Federal
\$ 9.055.571	SEGEMAR	Ministerio de Planificación Federal
\$ 808.205	Organismo Regulador Seguridad de Presas	Ministerio de Planificación Federal
\$ 10.617.936	ORSNA	Ministerio de Planificación Federal
\$ 41.804.066	ANAC	Ministerio de Planificación Federal
\$ 2.687.942.765	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 410.500.000	Poder Judicial	Poder Judicial
\$ 434.759.000	Poder Legislativo	Poder Legislativo
\$ 219.478.220	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 30.000.000	Autoridad Regulatoria Nuclear	Presidencia de la Nación
\$ 5.320.666	Teatro Nacional Cervantes	Presidencia de la Nación
\$ 10.250.000	Biblioteca Nacional	Presidencia de la Nación
\$ 29.332.134.926	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 55. Distribución por jurisdicción del DNU N° 324/11

Decreto 324/11		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 75.000.000	Jefatura de Gabinete de Ministros	Jefatura de Gabinete de Ministros
\$ 9.687.382	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 22.040.000	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 26.726.743	Ministerio de Seguridad	Ministerio de Seguridad
\$ 1.374.000	Administración de Parques Nacionales	Ministerio de Turismo
\$ 20.135.093	Ministerio Público	Ministerio Público
\$ 1.330.000.000	ANSES	Ministerio de Trabajo
\$ 2.005.649.000	Ministerio de Planificación Federal	Ministerio de Planificación Federal
\$ 448.694.917	Dirección Nacional de Vialidad	Ministerio de Planificación Federal
\$ 7.257.675	Ente Nac. OO. Hídric. de Saneamiento	Ministerio de Planificación Federal
\$ 8.507.523.528	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 8.800.000.000	Servicio de la Deuda Pública	Servicio de la Deuda Pública
\$ 21.254.088.338	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 56. Distribución por jurisdicción del DNU N° 2436/12

Decreto 2436/12		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 154.818.796	Jefatura de Gabinete de Ministros	Jefatura de Gabinete de Ministros
\$ 18.122.397	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.
\$ 278.100.000	CONICET	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.
\$ 92.200.682	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 147.800.000	INTA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 23.100.000	Ministerio de Agricultura, Ganadería y P. (otros)	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 1.004.968.294	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 500.000	Servicio Geográfico Nacional	Ministerio de Defensa
\$ 5.100.000	Servicio Meteorológico Nacional	Ministerio de Defensa
\$ 310.000.000	IAF	Ministerio de Defensa
\$ 2.933.200.000	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 66.866.941	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
\$ 6.133.059	Ministerio de Economía y Finanzas Púb. (otros)	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
\$ 2.159.108.000	Ministerio de Educación	Ministerio de Educación
\$ 6.700.000	Ministerio de Educación (otros)	Ministerio de Educación
\$ 22.900.000	Ministerio de Industria	Ministerio de Industria
\$ 1.926.282.941	Ministerio de Interior y Transporte	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 60.200.000	Registro Nacional de las Personas	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 717.059	Ministerio de Interior y Transporte (otros)	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 447.181.907	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
-\$ 1.143.002	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 3.243.002	Ministerio de Relaciones Exteriores (otros)	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 375.106.478	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud
\$ 105.300.000	Ministerio de Salud (otros)	Ministerio de Salud
\$ 1.357.028.490	Ministerio de Seguridad	Ministerio de Seguridad
\$ 313.200.000	Caja Retiros, Pens y Jub Policía Fed.	Ministerio de Seguridad
\$ 69.484.200	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 18.971.800.000	ANSES	Ministerio de Trabajo
\$ 42.000.000	Ministerio de Turismo	Ministerio de Turismo
\$ 189.600.000	Ministerio Público	Ministerio Público
\$ 4.040.221.271	Ministerio de Planificación Federal	Ministerio de Planificación Federal
\$ 1.958.800.000	Dirección Nacional de Vialidad	Ministerio de Planificación Federal
\$ 78.600.000	Ministerio de Planificación Federal (otros)	Ministerio de Planificación Federal
\$ 8.375.900.000	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 417.777.500	Poder Legislativo	Poder Legislativo
\$ 44.722.500	Poder Legislativo (otros)	Poder Legislativo
\$ 115.247.799	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 16.352.201	Presidencia de la Nación (otros)	Presidencia de la Nación
\$ 5.300.000.000	Servicio de la Deuda Pública	Servicio de la Deuda Pública
\$ 51.437.240.515	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Nota: No se encuentran disponibles los anexos en Boletín Oficial, por lo que su impacto y distribución se toman del informe sobre dicho DNU elaborado por ASAP (Boletín N° 20/12).

Cuadro N° 57. Distribución por jurisdicción del DNU N° 2609/12

Decreto 2609/12		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 350.000.000	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
\$ 350.000.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 58. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1170/13

Decreto 1170/13		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 279.192.127	Jefatura de Gabinete de Ministros	Jefatura de Gabinete de Ministros
\$ 190.674.919	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.
\$ 95.000.000	CONICET	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.
\$ 241.142.400	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 124.213.348	INTA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 37.274.300	SENASA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 427.800.341	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 3.450.000	Instituto Geográfico Nacional	Ministerio de Defensa
\$ 1.208.955	Servicio Meteorológico Nacional	Ministerio de Defensa
\$ 8.800.000	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 512.000	Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 2.541.000.000	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
\$ 400.000.000	Ministerio de Educación	Ministerio de Educación
\$ 26.196.715	INTI	Ministerio de Industria
\$ 2.515.852.591	Ministerio de Interior y Transporte	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 85.652.000	Ministerio de Justicia y DD.HH.	Ministerio de Justicia y DD.HH.
\$ 1.482.853.000	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud
\$ 8.500.000	Centro Nacional de Reeducación Social	Ministerio de Salud
\$ 10.000.000	Hospital Nacional Baldomero Sommer	Ministerio de Salud
\$ 15.799.273	Hospital Nacional Posadas	Ministerio de Salud
\$ 10.000.000	Colonia Nacional Montes de Oca	Ministerio de Salud
\$ 5.000.000	Servicio Nacional de Rehabilitación	Ministerio de Salud
\$ 1.171.874.000	Ministerio de Seguridad	Ministerio de Seguridad
\$ 11.780.302.725	Ministerio de Planificación Federal	Ministerio de Planificación Federal
\$ 22.000.000	Fabricaciones Militares	Ministerio de Planificación Federal
\$ 2.000.000.000	Dirección Nacional de Vialidad	Ministerio de Planificación Federal
\$ 350.000.000	Ente Nac. OO. Hídric. de Saneamiento	Ministerio de Planificación Federal
\$ 18.207.834.349	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 255.665.771	Poder Legislativo	Poder Legislativo
\$ 182.336.246	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 61.130.463	Biblioteca Nacional	Presidencia de la Nación
-\$ 19.381.000.000	Servicio de la Deuda Pública	Servicio de la Deuda Pública
\$ 23.160.265.523	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 59. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1757/13

Decreto 1757/13		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 675.344.302	Jefatura de Gabinete de Ministros	Jefatura de Gabinete de Ministros
\$ 20.000.000	Agencia Administración Bienes del Estado	Jefatura de Gabinete de Ministros
\$ 136.018.499	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.
\$ 433.500.675	CONICET	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.
\$ 161.767.869	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 130.168.439	INTA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 5.733.671	INIDEP	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 36.818.000	SENASA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 2.573.993.219	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 7.425.191	Instituto Geográfico Nacional	Ministerio de Defensa
\$ 94.537.643	Fabricaciones Militares	Ministerio de Defensa
\$ 22.320.000	Servicio Meteorológico Nacional	Ministerio de Defensa
\$ 294.934.365	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 18.561.175	INAES	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 3.862.633	Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 1.837.000.000	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
\$ 5.659.094	Tribunal Fiscal de la Nación	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
\$ 3.502.359.999	Ministerio de Educación	Ministerio de Educación
\$ 5.200.000	Fundación Miguel Lillo	Ministerio de Educación
\$ 3.200.000	CONEAU	Ministerio de Educación
\$ 40.403.285	INTI	Ministerio de Industria
\$ 3.953.358.275	Ministerio de Interior y Transporte	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 126.290.000	Registro Nacional de las Personas	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 24.500.000	Dirección Nacional de Migraciones	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 30.063.123	CNRT	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 12.225.000	ORSNA	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 66.192.256	ANAC	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 57.780.050	Ministerio de Justicia y DD.HH.	Ministerio de Justicia y DD.HH.
\$ 128.719.000	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 1.240.756.577	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud
\$ 13.609.198	Centro Nacional de Reeducción Social	Ministerio de Salud
\$ 48.553.491	Hospital Nacional Baldomero Sommer	Ministerio de Salud
\$ 5.281.600	ANMAT	Ministerio de Salud
\$ 1.048.412	INCUCAI	Ministerio de Salud
\$ 103.048.683	Hospital Nacional Posadas	Ministerio de Salud
\$ 10.225.543	Colonia Nacional Montes de Oca	Ministerio de Salud
\$ 5.782.800	Inst. Nac. Rehabilitación Psico. del Sur	Ministerio de Salud
\$ 758.000	Servicio Nacional de Rehabilitación	Ministerio de Salud
\$ 3.407.753.735	Ministerio de Seguridad	Ministerio de Seguridad
\$ 44.792.363	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 13.599.903	Superintendencia Riesgos del Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 22.900.680.000	ANSES	Ministerio de Trabajo

(Continuación)

Decreto 1757/13		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 22.409.934	Administración de Parques Nacionales	Ministerio de Turismo
\$ 30.000.000	Instituto Nacional de Promoción Turística	Ministerio de Turismo
\$ 456.345.888	Ministerio Público	Ministerio Público
\$ 6.102.074.782	Ministerio de Planificación Federal	Ministerio de Planificación Federal
\$ 97.356.554	CONEA	Ministerio de Planificación Federal
\$ 292.727.000	CONAE	Ministerio de Planificación Federal
\$ 7.246.382	Instituto Nacional del Agua	Ministerio de Planificación Federal
\$ 1.857.317.327	Dirección Nacional de Vialidad	Ministerio de Planificación Federal
\$ 1.643.181	Tribunal de Tasaciones de la Nación	Ministerio de Planificación Federal
\$ 463.204.383	Ente Nac. OO. Hídric. de Saneamiento	Ministerio de Planificación Federal
\$ 11.612.067	Ente Nacional Regulador del Gas	Ministerio de Planificación Federal
\$ 13.460.000	Ente Nacional Regulador de Electricidad	Ministerio de Planificación Federal
\$ 9.180.751	Organismo Regulador Seguridad de Presas	Ministerio de Planificación Federal
\$ 18.760.889.260	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 773.710.776	Poder Legislativo	Poder Legislativo
\$ 72.742.877	Auditoría General de la Nación	Poder Legislativo
\$ 236.425.767	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 6.000.000	Teatro Nacional Cervantes	Presidencia de la Nación
\$ 9.317.000.000	Servicio de la Deuda Pública	Servicio de la Deuda Pública
\$ 80.735.172.997	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 60. Distribución por jurisdicción del DNU N° 2287/13

Decreto 2287/13		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
-\$ 249.294.000	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
-\$ 249.294.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 61. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1246/14

Decreto 1246/14		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 816.484.749	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.
\$ 106.287.755	INTA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 80.000.000	SENASA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 3.702.975.152	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 14.483.276.711	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
\$ 168.067.761	INTI	Ministerio de Industria
\$ 11.059.098.572	Ministerio de Interior y Transporte	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 2.132.955.157	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud
\$ 11.990.000.000	ANSES	Ministerio de Trabajo
\$ 34.101	Ministerio Público	Ministerio Público
\$ 45.843.191.948	Ministerio de Planificación Federal	Ministerio de Planificación Federal
\$ 255.890.100	CONAE	Ministerio de Planificación Federal
\$ 750.500.000	Dirección Nacional de Vialidad	Ministerio de Planificación Federal
\$ 1.521.253.041	Ente Nac. OO. Hídric. de Saneamiento	Ministerio de Planificación Federal
\$ 5.994.319	Administración Parques Nacionales	Ministerio de Turismo
\$ 99.478.398.650	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 89.300.000	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 1.133.413	Autoridad Regulatoria Nuclear	Presidencia de la Nación
\$ 6.559.679.427	Servicio de la Deuda Pública	Servicio de la Deuda Pública
\$ 199.044.520.856	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 62. Distribución por jurisdicción del DNU N° 2129/14

Decreto 2129/14		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 114.235.812	Jefatura de Gabinete de Ministros	Jefatura de Gabinete de Ministros
\$ 35.194.793	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.
\$ 516.632.394	CONICET	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.
\$ 159.268.832	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 296.172.000	INTA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 9.245.503	Instituto Nacional de Vitivinicultura	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 33.225.484	SENASA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 3.749.343.276	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 4.275.000	Instituto Geográfico Nacional	Ministerio de Defensa
\$ 76.652.823	Fabricaciones Militares	Ministerio de Defensa
\$ 17.099.999	Servicio Meteorológico Nacional	Ministerio de Defensa
\$ 7.352.827.442	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 3.834.673	INAES	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 5.985.000	Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	Ministerio de Desarrollo Social
-\$ 3.900.000.000	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
\$ 4.916.510.827	Ministerio de Educación	Ministerio de Educación
\$ 13.288.240	Fundación Miguel Lillo	Ministerio de Educación

(Continuación)

Decreto 2129/14		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 2.764.171	CONEAU	Ministerio de Educación
-\$ 140.000.000	Ministerio de Industria	Ministerio de Industria
\$ 38.792.239	INTI	Ministerio de Industria
-\$ 247.059.093	Ministerio de Interior y Transporte	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 97.062.594	Registro Nacional de las Personas	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 40.108.104	Dirección Nacional de Migraciones	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 23.840.801	CNRT	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 10.914.075	ORSNA	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 189.836.806	ANAC	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 287.458.671	Ministerio de Justicia y DD.HH.	Ministerio de Justicia y DD.HH.
\$ 6.351.795	UIF	Ministerio de Justicia y DD.HH.
\$ 393.171.919	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud
\$ 9.195.998	Centro Nacional de Reeducción Social	Ministerio de Salud
\$ 25.109.683	Hospital Nacional Baldomero Sommer	Ministerio de Salud
\$ 16.364.700	ANMAT	Ministerio de Salud
\$ 183.776.458	Hospital Nacional Posadas	Ministerio de Salud
\$ 3.413.052	Colonia Nacional Montes de Oca	Ministerio de Salud
\$ 149.625	Inst. Nac. Rehabilitación Psico. del Sur	Ministerio de Salud
\$ 2.200.770	Servicio Nacional de Rehabilitación	Ministerio de Salud
\$ 5.470.868.861	Ministerio de Seguridad	Ministerio de Seguridad
\$ 73.658.250	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 7.627.737	Superintendencia Riesgos del Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 18.007.253.000	ANSES	Ministerio de Trabajo
\$ 14.915.790	Administración de Parques Nacionales	Ministerio de Turismo
\$ 640.241.436	Ministerio Público	Ministerio Público
-\$ 2.237.124.194	Ministerio de Planificación Federal	Ministerio de Planificación Federal
\$ 91.637.867	CONEA	Ministerio de Planificación Federal
\$ 12.961.800	CONAE	Ministerio de Planificación Federal
\$ 5.130.000	Instituto Nacional del Agua	Ministerio de Planificación Federal
\$ 284.803.818	Dirección Nacional de Vialidad	Ministerio de Planificación Federal
\$ 1.806.599	Tribunal de Tasaciones de la Nación	Ministerio de Planificación Federal
\$ 21.503.896	Ente Nac. OO. Hídric. de Saneamiento	Ministerio de Planificación Federal
\$ 3.287.736	SEGEMAR	Ministerio de Planificación Federal
\$ 2.170.250	Organismo Regulador Seguridad de Presas	Ministerio de Planificación Federal
-\$ 8.738.795.000	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 1.248.486.724	Poder Judicial	Poder Judicial
\$ 949.861.337	Poder Legislativo	Poder Legislativo
\$ 76.009.500	Auditoría General de la Nación	Poder Legislativo
\$ 165.763.520	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 22.657.500	Sindicatura General de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 7.968.600	Teatro Nacional Cervantes	Presidencia de la Nación
\$ 33.886.213	Biblioteca Nacional	Presidencia de la Nación
\$ 9.438.708.112	Servicio de la Deuda Pública	Servicio de la Deuda Pública
\$ 39.952.533.818	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 63. Distribución por jurisdicción del DNU N° 2516/14

Decreto 2516/14		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 50.000.000	Servicio de la Deuda Pública	Servicio de la Deuda Pública
\$ 50.000.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 64. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1775/15

Decreto 1775/15		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 210.000.000	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.
\$ 174.000.000	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 133.885.380	INTA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 100.000.000	SENASA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 180.184.178	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
\$ 1.360.500.000	Ministerio de Interior y Transporte	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 30.000.000	Agencia Nacional de Seguridad Vial	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 851.441.500	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud
\$ 50.000.000	Ministerio de Seguridad	Ministerio de Seguridad
\$ 1.512.993.058	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 13.197.500.000	ANSES	Ministerio de Trabajo
\$ 81.148.930	Ministerio Público	Ministerio Público
\$ 3.481.595.692	Ministerio de Planificación Federal	Ministerio de Planificación Federal
\$ 472.700.000	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 21.835.948.738	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 65. Distribución por jurisdicción del DNU N° 2585/15

Decreto 2585/15		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 86.066.211	Jefatura de Gabinete de Ministros	Jefatura de Gabinete de Ministros
\$ 81.745.026	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.
\$ 642.569.912	CONICET	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.
\$ 218.050.000	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 372.930.000	INTA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 23.200.000	Instituto Nacional de Vitivinicultura	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 6.015.871	Instituto Nacional de Semillas	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 131.071.807	SENASA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
\$ 117.749.755	Ministerio de Cultura	Ministerio de Cultura
\$ 9.900.000	Teatro Nacional Cervantes	Ministerio de Cultura
\$ 30.781.002	Biblioteca Nacional	Ministerio de Cultura

(Continuación)

Decreto 2585/15		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 2.736.439.254	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 6.600.000	Instituto Geográfico Nacional	Ministerio de Defensa
\$ 109.328.933	Fabricaciones Militares	Ministerio de Defensa
\$ 41.173.460	Servicio Meteorológico Nacional	Ministerio de Defensa
\$ 1.400.000.000	IAF	Ministerio de Defensa
\$ 9.510.633.703	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 4.751.651	INAES	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 6.450.000	Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	Ministerio de Desarrollo Social
-\$ 148.700.000	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
\$ 7.289.661.338	Ministerio de Educación	Ministerio de Educación
\$ 10.200.000	Fundación Miguel Lillo	Ministerio de Educación
\$ 6.193.661	CONEAU	Ministerio de Educación
-\$ 19.520.473	Ministerio de Industria	Ministerio de Industria
\$ 101.716.000	INTI	Ministerio de Industria
\$ 2.317.710.185	Ministerio de Interior y Transporte	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 107.967.000	Registro Nacional de las Personas	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 103.999.500	Dirección Nacional de Migraciones	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 19.623.873	Agencia Nacional de Seguridad Vial	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 37.866.634	CNRT	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 12.925.000	ORSNA	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 207.263.495	ANAC	Ministerio de Interior y Transporte
\$ 875.245.213	Ministerio de Justicia y DD.HH.	Ministerio de Justicia y DD.HH.
\$ 1.100.000	INADI	Ministerio de Justicia y DD.HH.
\$ 6.964.300	UIF	Ministerio de Justicia y DD.HH.
\$ 3.127.379.901	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud
\$ 13.662.124	Centrol Nacional de Reeducación Social	Ministerio de Salud
\$ 33.777.000	Hospital Nacional Baldomero Sommer	Ministerio de Salud
\$ 15.000.000	ANLIS	Ministerio de Salud
\$ 196.693.848	Hospital Nacional Posadas	Ministerio de Salud
\$ 2.503.000	Colonia Nacional Montes de Oca	Ministerio de Salud
\$ 5.000.000	Inst. Nac. Rehabilitación Psico. del Sur	Ministerio de Salud
\$ 5.000.000	Servicio Nacional de Rehabilitación	Ministerio de Salud
\$ 4.273.496.252	Ministerio de Seguridad	Ministerio de Seguridad
\$ 1.405.000.000	Caja Retiros, Pens y Jub Policía Fed.	Ministerio de Seguridad
\$ 75.949.000	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 63.674.600.000	ANSES	Ministerio de Trabajo
\$ 40.000.000	Administración de Parques Nacionales	Ministerio de Turismo
\$ 1.533.978	Instituto Nacional de Promoción Turística	Ministerio de Turismo
\$ 669.552.794	Ministerio Público	Ministerio Público
\$ 7.020.617.311	Ministerio de Planificación Federal	Ministerio de Planificación Federal
\$ 124.369.444	CONEA	Ministerio de Planificación Federal
\$ 12.600.000	Instituto Nacional del Agua	Ministerio de Planificación Federal
\$ 225.523.512	CONAE	Ministerio de Planificación Federal
\$ 693.655	Comisión Nacional de Comunicaciones	Ministerio de Planificación Federal

(Continuación)

Decreto 2585/15		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 322.000.000	Dirección Nacional de Vialidad	Ministerio de Planificación Federal
\$ 6.444.000	Tribunal de Tasaciones de la Nación	Ministerio de Planificación Federal
-\$ 91.500.000	Ente Nac. OO. Hídric. de Saneamiento	Ministerio de Planificación Federal
\$ 4.690.734	Organismo Regulador Seguridad de Presas	Ministerio de Planificación Federal
\$ 10.726.566.147	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 200.000.000	Poder Judicial	Poder Judicial
\$ 1.164.742.545	Poder Legislativo	Poder Legislativo
\$ 97.529.000	Auditoría General de la Nación	Poder Legislativo
\$ 58.536.713	Secretaría General	Presidencia de la Nación
\$ 7.000.000	Autoridad Regulatoria Nuclear	Presidencia de la Nación
\$ 13.388.384.882	Servicio de la Deuda Pública	Servicio de la Deuda Pública
\$ 133.273.018.151	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 66. Distribución por jurisdicción del DNU N° 797/16

Decreto 797/16		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 76.000.000.000	ANSES	Ministerio de Trabajo
\$ 76.000.000.000	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 67. Distribución por jurisdicción del DNU N° 975/16

Decreto 975/16		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 144.085.504	CONICET	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.
\$ 439.794.200	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.
\$ 111.810.000	INPI	Ministerio de Agroindustria
\$ 152.380.009	INTI	Ministerio de Agroindustria
\$ 363.604.180	Ministerio de Agroindustria	Ministerio de Agroindustria
\$ 32.144.636	Biblioteca Nacional	Ministerio de Cultura
\$ 300.000.000	IAF	Ministerio de Defensa
\$ 36.800.000	Servicio Meteorológico Nacional	Ministerio de Defensa
\$ 3.460.560.920	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social
\$ 4.388.959.000	Ministerio de Educación y Deportes	Ministerio de Educación y Deportes
\$ 69.643.064.014	Ministerio de Energía y Minería	Ministerio de Energía y Minería
-\$ 10.000	Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas	Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
\$ 5.000.700.000	Ministerio de Interior, OO. Pub. y Vivienda	Ministerio de Interior, OO. Pub. y Vivienda
\$ 233.000.000	Registro Nacional de las Personas	Ministerio de Interior, OO. Pub. y Vivienda
\$ 4.397.804	Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
\$ 18.050.000	Ministerio de Medio Ambiente	Ministerio de Medio Ambiente
\$ 124.000.000	Ministerio de Modernización	Ministerio de Modernización

(Continuación)

Decreto 975/16		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
-\$ 31.038.050	Ministerio de Producción	Ministerio de Producción
\$ 22.108.238	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 1.974.548.546	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud
\$ 2.201.669.482	Ministerio de Seguridad	Ministerio de Seguridad
\$ 24.351.667.000	ANSES	Ministerio de Trabajo
\$ 84.272.000	Agencia Nacional de Seguridad Vial	Ministerio de Transporte
\$ 334.302.680	ANAC	Ministerio de Transporte
\$ 10.500.000.000	Dirección Nacional de Vialidad	Ministerio de Transporte
\$ 3.053.000.000	Ministerio de Transporte	Ministerio de Transporte
\$ 445.518.431	Ministerio Público	Ministerio Público
\$ 15.174.308.000	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 1.241.408.983	Poder Judicial	Poder Judicial
\$ 112.000.000	Poder Legislativo	Poder Legislativo
\$ 57.594.000	Autoridad Regulatoria Nuclear	Presidencia de la Nación
\$ 4.133.000.000	Servicio de la Deuda Pública	Servicio de la Deuda Pública
\$ 148.107.699.577	Total DNU	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 68. Distribución por jurisdicción del DNU N° 1244/16

Decreto 1244/16		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 2.367.381	Jefatura de Gabinete de Ministros	Jefatura de Gabinete de Ministros
\$ 379.959.794	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.
\$ 1.064.430.000	CONICET	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.
\$ 22.757.305	CONAE	Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innov. Product.
\$ 273.700.000	Ministerio de Agroindustria	Ministerio de Agroindustria
\$ 155.322.425	INTI	Ministerio de Agroindustria
\$ 54.548	INTA	Ministerio de Agroindustria
\$ 2.422.383	INIDEP	Ministerio de Agroindustria
\$ 28.600.000	Instituto Nacional de Vitivinicultura	Ministerio de Agroindustria
\$ 263.158.313	SENASA	Ministerio de Agroindustria
\$ 93.199	Ente Nacional de Comunicaciones	Ministerio de Comunicaciones
\$ 152.132.687	Ministerio de Cultura	Ministerio de Cultura
\$ 10.146.508	Teatro Nacional Cervantes	Ministerio de Cultura
\$ 47.688.700	Biblioteca Nacional	Ministerio de Cultura
\$ 73.100.000	Instituto Nacional del Teatro	Ministerio de Cultura
\$ 2.915.327	Fondo Nacional de las Artes	Ministerio de Cultura
\$ 2.174.970.528	Ministerio de Defensa	Ministerio de Defensa
\$ 1.750.000	Instituto Geográfico Nacional	Ministerio de Defensa
\$ 19.010.000	Fabricaciones Militares	Ministerio de Defensa
\$ 44.600.009	Servicio Meteorológico Nacional	Ministerio de Defensa
\$ 12.813.030.012	Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Desarrollo Social

(Continuación)

Decreto 1244/16		
Monto	Administración Central / Entidades	Jurisdicción
\$ 5.754.977.402	Ministerio de Educación y Deportes	Ministerio de Educación y Deportes
\$ 12.062.966	Fundación Miguel Lillo	Ministerio de Educación y Deportes
\$ 6.564.000	CONEAU	Ministerio de Educación y Deportes
\$ 3.069.612.213	Ministerio de Energía y Minería	Ministerio de Energía y Minería
\$ 255.736.616	CONEA	Ministerio de Energía y Minería
\$ 25.442.844	SEGEMAR	Ministerio de Energía y Minería
\$ 88.760.280	Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas	Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
\$ 9.947.212	Comisión Nacional de Valores	Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
\$ 15.765.578	Tribunal Fiscal de la Nación	Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
\$ 152.244.514	Ministerio de Interior, OO. Pub. y Vivienda	Ministerio de Interior, OO. Pub. y Vivienda
\$ 17.725.326	Instituto Nacional del Agua	Ministerio de Interior, OO. Pub. y Vivienda
\$ 154.944.760	Registro Nacional de las Personas	Ministerio de Interior, OO. Pub. y Vivienda
\$ 3.142.000	Tribunal de Tasaciones de la Nación	Ministerio de Interior, OO. Pub. y Vivienda
\$ 92.412.000	Ente Nac. OO. Hídric. de Saneamiento	Ministerio de Interior, OO. Pub. y Vivienda
\$ 2.665.000	Organismo Regulador Seguridad de Presas	Ministerio de Interior, OO. Pub. y Vivienda
\$ 763.435.008	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
\$ 8.290.684	Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
\$ 23.387.235	UIF	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
\$ 540.000.000	Ministerio de Medio Ambiente	Ministerio de Medio Ambiente
\$ 42.671.830	Administración de Parques Nacionales	Ministerio de Medio Ambiente
\$ 50.000.000	Ministerio de Modernización	Ministerio de Modernización
\$ 6.371.122	Ministerio de Producción	Ministerio de Producción
\$ 447.200.000	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
\$ 1.252.357.787	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud
\$ 23.286.337	Hospital Nacional Salud Mental y Adicciones	Ministerio de Salud
\$ 52.332.600	Hospital Nacional Baldomero Sommer	Ministerio de Salud
\$ 2.137.420	ANMAT	Ministerio de Salud
\$ 12.438.717	INCUCAI	Ministerio de Salud
\$ 40.500.000	ANLIS	Ministerio de Salud
\$ 291.548.649	Hospital Nacional Posadas	Ministerio de Salud
\$ 35.717.488	Colonia Nacional Montes de Oca	Ministerio de Salud
\$ 14.645.399	Inst. Nac. Rehabilitación Psico. del Sur	Ministerio de Salud
\$ 16.216.000	Servicio Nacional de Rehabilitación	Ministerio de Salud
\$ 7.228.993.074	Ministerio de Seguridad	Ministerio de Seguridad
\$ 163.360.000	Ministerio de Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 39.573.088	Superintendencia Riesgos del Trabajo	Ministerio de Trabajo
\$ 63.052.715.000	ANSES	Ministerio de Trabajo
\$ 1.863.709.329	Ministerio de Transporte	Ministerio de Transporte
\$ 312.160.194	Dirección Nacional de Vialidad	Ministerio de Transporte
\$ 8.646.618	CNRT	Ministerio de Transporte
\$ 9.478.574	ANAC	Ministerio de Transporte
\$ 4.720.000	Instituto Nacional de Promoción Turística	Ministerio de Turismo
\$ 962.889.590	Ministerio Público	Ministerio Público
\$ 11.463.508.997	Obligaciones a cargo del Tesoro	Obligaciones a cargo del Tesoro
\$ 1.738.781.974	Poder Judicial	Poder Judicial
\$ 1.018.570.557	Poder Legislativo Nacional	Poder Legislativo Nacional
\$ 288.612.840	Presidencia de la Nación	Presidencia de la Nación
\$ 24.883.034	Autoridad Regulatoria Nuclear	Presidencia de la Nación
\$ 3.330.000.000	Servicio de la Deuda Pública	Servicio de la Deuda Pública
\$ 122.327.350.975		Total DNU

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 69. Listado de principales normas distintas a DNU que amplían/reducen el presupuesto de gastos corrientes y de capital por monto y total anual

Norma			Fecha	Cuatri.	Año	Modificación	Total Anual
1	Decreto	502	8/4/1994	2T	1994	\$ -	\$ 2.678.585.936
2	Decreto	1545	31/8/1994	3T	1994	\$ -	
3	Decreto S	1690	23/9/1994	3T	1994	\$ 5.000.000	
4	Decreto	2034	17/11/1994	3T	1994	\$ -	
5	Ley	24433	23/12/1994	4T	1994	\$ -	
Otras 1994						\$ 2.673.585.936	
6	Decreto	2360	28/12/1994	1T	1994	-\$ 1.000.700.000	\$ 2.141.295.521
7	Decreto	595	25/4/1995	2T	1995	\$ 27.000.000	
8	Decreto	747	31/5/1995	2T	1995	-\$ 150.000.000	
Otras 1995						\$ 3.264.995.521	
9	DA	1	15/1/1996	1T	1996	-\$ 181.000.000	\$ 4.105.194.308
10	DA	12	16/4/1996	2T	1996	\$ 12.700.000	
11	DA	65	24/5/1996	2T	1996	\$ 26.500.000	
12	Ley	24644	12/6/1996	2T	1996	\$ 3.600.000	
13	DA	254	26/7/1996	3T	1996	\$ 87.700.000	
14	DA	262	22/8/1996	3T	1996	\$ 8.000.000	
15	DA	269	3/9/1996	3T	1996	\$ 11.000.000	
16	Ley	24698	26/9/1996	3T	1996	\$ 4.000.000.000	
17	DA	347	7/11/1996	4T	1996	\$ 194.700.000	
18	DA	397	27/11/1996	4T	1996	\$ 150.000.000	
19	DA	428	11/12/1996	4T	1996	\$ 105.100.000	
20	DA	445	13/12/1996	4T	1996	\$ 47.500.000	
Otras 1996						-\$ 360.605.692	
21	DA	195	6/5/1997	2T	1997	\$ 45.600.000	\$ 1.559.890.959
22	DA	221	20/5/1997	2T	1997	\$ 4.282.711	
23	DA	342	11/6/1997	2T	1997	\$ 38.900.000	
24	DA	347	18/6/1997	2T	1997	\$ 20.000.000	
25	DA	394	11/7/1997	3T	1997	\$ 10.300.000	
26	DA	450	15/8/1997	3T	1997	\$ 36.000.000	
27	DA	496	4/9/1997	3T	1997	\$ 11.300.000	
28	Decreto S	966	18/9/1997	3T	1997	\$ 1.500.000	
29	DA	566	29/9/1997	3T	1997	\$ 16.500.000	
30	DA	652	17/10/1997	4T	1997	\$ 846.084	
31	DA	661	22/10/1997	4T	1997	\$ 51.900.000	
32	DA	682	30/10/1997	4T	1997	\$ 1.843.536	
33	DA	715	14/11/1997	4T	1997	\$ 15.000.000	
34	DA	720	14/11/1997	4T	1997	\$ 10.000.000	
35	DA	790	10/12/1997	4T	1997	\$ 127.500	
36	DA	821	16/12/1997	4T	1997	\$ 16.500.000	
37	DA	840	16/12/1997	4T	1997	\$ 913.303.045	
38	Decreto S	1364	16/12/1997	4T	1997	\$ 1.500.000	
39	Ley	24908	10/12/1997	4T	1997	\$ 28.210.000	
Otras 1997						\$ 336.278.083	

(Continuación)

Norma			Fecha	Cuatri.	Año	Modificación	Total Anual
40	DA	92	13/2/1998	1T	1998	\$ 21.900.000	-\$ 190.520.628
41	Ley	24947	18/3/1998	1T	1998	\$ 6.500.000	
42	Decreto	365	2/4/1998	2T	1998	\$ 9.000.000	
43	DA	361	8/7/1998	2T	1998	-\$ 1.012.947.636	
Otras 1998						\$ 785.027.008	
44	DA	23	10/2/1999	1T	1999	\$ 46.800.000	\$ 1.519.096.302
45	DA	46	2/3/1999	1T	1999	\$ 12.500.000	
46	DA	63	16/3/1999	1T	1999	\$ 20.000.000	
47	DA	80	25/3/1999	1T	1999	\$ 14.100.000	
48	DA	104	15/4/1999	2T	1999	\$ 42.300.000	
49	DA	105	15/4/1999	2T	1999	\$ 22.100.000	
50	DA	111	26/4/1999	2T	1999	\$ 808.000.000	
51	Ley	25107	1/6/1999	2T	1999	\$ 279.761.298	
52	DA	163	8/6/1999	2T	1999	\$ 16.100.000	
53	Ley	25157	25/8/1999	3T	1999	-\$ 55.000.000	
54	DA	386	20/10/1999	4T	1999	\$ 50.000.000	
55	DA	387	20/10/1999	4T	1999	\$ 129.800.000	
56	DA	406	4/11/1999	4T	1999	\$ 32.000.000	
Otras 1999						\$ 100.635.004	
57	DA	6	31/1/2000	1T	2000	\$ 5.400.000	\$ 610.059.952
58	DA	8	31/1/2000	1T	2000	\$ 2.400.000	
59	DA	37	12/4/2000	2T	2000	\$ 65.800.000	
60	DA	51	11/5/2000	2T	2000	\$ 15.900.000	
61	DA	92	24/7/2000	3T	2000	\$ 375.000.000	
62	DA	146	20/9/2000	3T	2000	\$ 6.200.000	
63	Ley	25368	15/12/2000	4T	2000	\$ 2.100.000	
Otras 2000						\$ 137.259.952	
64	DA	14	16/2/2001	1T	2001	\$ 24.800.000	-\$ 250.749.207
65	DA	18	23/2/2001	1T	2001	\$ 7.300.000	
66	DA	23	26/2/2001	1T	2001	\$ 77.700.000	
67	DA	43	23/4/2001	2T	2001	-\$ 244.500.000	
68	DA	56	3/5/2001	2T	2001	-\$ 125.400.000	
69	DA	134	22/8/2001	3T	2001	-\$ 66.500.000	
70	DA	228	9/11/2001	4T	2001	-\$ 468.700.000	
71	DA	5	31/12/2001	4T	2001	\$ 650.200.000	
Otras 2001						-\$ 105.649.207	
72	RES SH	50	-		2003	-\$ 252.100.000	\$ 2.471.978.195
73	DA	43	24/4/2003	2T	2003	\$ 13.800.000	
74	DA	48	2/5/2003	2T	2003	\$ 61.500.000	
75	DA	52	19/5/2003	2T	2003	\$ 66.300.000	
76	DA	20	25/7/2003	3T	2003	\$ 27.000.000	
77	DA	27	6/8/2003	3T	2003	\$ 130.000.000	
78	DA	35	14/8/2003	3T	2003	\$ 11.500.000	
79	DA	53	27/8/2003	3T	2003	\$ 60.000.000	
80	DA	58	28/8/2003	3T	2003	\$ 18.000.000	
81	DA	227	20/11/2003	4T	2003	-\$ 1.453.600.000	
82	RES ME	605	22/12/2003	4T	2003	\$ 2.988.100.000	
83	DA	308	23/12/2003	4T	2003	\$ 459.500.000	
Otras 2003						\$ 341.978.195	

(Continuación)

Norma			Fecha	Cuatri.	Año	Modificación	Total Anual
84	DA	87	30/3/2004	1T	2004	\$ 24.000.000	\$ 2.822.501.954
85	DA	199	12/5/2004	2T	2004	\$ 755.100.000	
86	DA	196	11/5/2004	2T	2004	\$ 16.200.000	
87	DA	264	22/6/2004	2T	2004	\$ 120.000.000	
Otras 2004						\$ 1.907.201.954	
88	DA	77	18/3/2005	1T	2005	\$ 209.200.000	\$ 3.503.972.054
89	DA	213	17/5/2005	2T	2005	\$ 13.400.000	
90	DA	344	7/7/2005	3T	2005	\$ 8.000.000	
91	DA	359	7/7/2005	3T	2005	\$ 10.400.000	
92	DA	431	2/8/2005	3T	2005	\$ 10.600.000	
93	DA	456	3/8/2005	3T	2005	\$ 9.200.000	
94	DA	489	19/8/2005	3T	2005	\$ 27.100.000	
95	DA	513	22/8/2005	3T	2005	\$ 60.000.000	
96	DA	561	2/9/2005	3T	2005	\$ 99.200.000	
97	DA	599	19/9/2005	3T	2005	\$ 50.000.000	
98	DA	607	22/9/2005	3T	2005	\$ 25.800.000	
99	DA	622	27/9/2005	3T	2005	\$ 30.700.000	
100	DA	637	3/10/2005	4T	2005	\$ 319.900.000	
101	DA	652	11/10/2005	4T	2005	\$ 24.700.000	
102	DA	661	13/10/2005	4T	2005	\$ 258.200.000	
103	DA	662	13/10/2005	4T	2005	\$ 90.000.000	
104	DA	663	13/10/2005	4T	2005	\$ 13.000.000	
105	DA	684	26/10/2005	4T	2005	\$ 162.000.000	
106	DA	706	1/11/2005	4T	2005	\$ 80.000.000	
107	DA	715	2/11/2005	4T	2005	\$ 18.600.000	
108	DA	723	2/11/2005	4T	2005	\$ 15.700.000	
109	DA	737	16/11/2005	4T	2005	-\$ 32.500.000	
110	DA	743	16/11/2005	4T	2005	\$ 20.300.000	
111	DA	780	28/11/2005	4T	2005	\$ 2.421.700.000	
112	DA	858	29/12/2005	4T	2005	\$ 458.900.000	
113	DA	890	29/12/2005	4T	2005	\$ 9.500.000	
114	DA	892	29/12/2005	4T	2005	\$ 53.309.494	
115	DA	903	29/12/2005	4T	2005	\$ 9.000.000	
116	DA	859	28/12/2005	4T	2005	\$ 24.600.000	
Otras 2005						-\$ 996.537.440	
117	DA	83	17/3/2006	1T	2006	\$ 100.000	\$ 14.665.100.466
118	DA	281	13/6/2006	2T	2006	\$ 50.000.000	
119	DA	368	10/7/2006	3T	2006	\$ 78.500.000	
120	DA	430	27/7/2006	3T	2006	\$ 50.900.000	
121	DA	495	16/8/2006	3T	2006	\$ 750.000.000	
122	DA	613	12/9/2006	3T	2006	\$ 80.000.000	
123	DA	644	12/9/2006	3T	2006	\$ 105.100.000	
124	DA	668	29/9/2006	3T	2006	\$ 440.800.000	
125	DA	709	9/10/2006	4T	2006	\$ 103.000.000	
126	DA	721	11/10/2006	4T	2006	\$ 351.100.000	
127	DA	788	25/10/2006	4T	2006	\$ 343.000.000	
128	DA	837	8/11/2006	4T	2006	\$ 61.900.000	
129	DA	809	7/11/2006	4T	2006	\$ 60.000.000	
130	DA	878	22/11/2006	4T	2006	\$ 191.600.000	
131	DA	904	23/11/2006	4T	2006	\$ 115.200.000	
132	DA	940	1/12/2006	4T	2006	\$ 9.815.200.000	
133	DA	1084	27/12/2006	4T	2006	\$ 345.600.000	
134	DA	1082	27/12/2006	4T	2006	\$ 615.000.000	
135	DA	1083	27/12/2006	4T	2006	\$ 4.600.000	
Otras 2006						\$ 1.103.500.466	

(Continuación)

Norma			Fecha	Cuatri.	Año	Modificación	Total Anual	
136	DA	30	22/2/2007	1T	2007	\$ 436.700.000	\$ 16.206.664.550	
137	DA	135	10/5/2007	2T	2007	\$ 28.400.000		
138	DA	151	23/5/2007	2T	2007	\$ 33.700.000		
139	DA	102	30/4/2007	2T	2007	\$ 122.600.000		
140	DA	202	14/6/2007	2T	2007	\$ 678.000.000		
141	DA	216	19/6/2007	2T	2007	\$ 327.000.000		
142	DA	253	3/7/2007	3T	2007	\$ 49.200.000		
143	DA	262	5/7/2007	3T	2007	\$ 339.300.000		
144	DA	294	24/7/2007	3T	2007	\$ 350.000.000		
145	DA	329	10/8/2007	3T	2007	\$ 29.600.000		
146	DA	335	10/8/2007	3T	2007	\$ 37.400.000		
147	DA	364	29/8/2007	3T	2007	\$ 64.700.000		
148	DA	377	6/9/2007	3T	2007	\$ 540.000.000		
149	DA	434	25/9/2007	3T	2007	\$ 50.000.000		
150	DA	458	26/9/2007	3T	2007	\$ 80.000.000		
151	DA	467	26/9/2007	3T	2007	\$ 108.000.000		
152	DA	485	8/10/2007	4T	2007	\$ 30.000.000		
153	DA	502	10/10/2007	4T	2007	\$ 44.300.000		
154	DA	545	1/11/2007	4T	2007	\$ 140.000.000		
155	DA	546	5/11/2007	4T	2007	\$ 80.000.000		
156	DA	581	15/11/2007	4T	2007	\$ 80.000.000		
157	DA	582	22/11/2007	4T	2007	\$ 1.068.900.000		
158	DA	584	22/11/2007	4T	2007	\$ 11.015.900.000		
159	DA	77	28/12/2007	4T	2007	\$ 196.600.000		
Otras 2007						\$ 276.364.550		
160	DA	54	5/3/2008	1T	2008	\$ 1.500.000		\$ 7.522.226.300
161	DA	84	4/4/2008	2T	2008	\$ 70.000.000		
162	DA	203	9/6/2008	2T	2008	\$ 65.700.000		
163	DA	249	20/6/2008	2T	2008	-\$ 96.100.000		
164	DA	253	25/6/2008	2T	2008	\$ 932.700.000		
165	DA	310	3/7/2008	3T	2008	\$ 2.518.200.000		
166	DA	200	8/10/2008	4T	2008	\$ 70.000.000		
167	DA	466	4/11/2008	4T	2008	\$ 179.000.000		
168	DA	598	10/12/2008	4T	2008	\$ 16.000.000		
169	DA	679	22/12/2008	4T	2008	\$ 279.100.000		
170	Decreto	2290	29/12/2008	4T	2008	\$ 19.425.000		
171	DA	718	30/12/2008	4T	2008	\$ 153.800.000		
172	Decreto	2301	30/12/2008	4T	2008	\$ 177.687.199		
173	DA	768	30/12/2008	4T	2008	\$ 1.773.600.000		
174	DA	840	30/12/2008	4T	2008	\$ 820.500.000		
Otras 2008						\$ 541.114.101		

(Continuación)

Norma			Fecha	Cuatri.	Año	Modificación	Total Anual
175	DA	334	20/5/2009	2T	2009	\$ 18.000.000	\$ 6.292.694.495
176	DA	426	17/6/2009	2T	2009	\$ 5.800.000	
177	DA	360	9/6/2009	2T	2009	\$ 104.500.000	
178	DA	528	2/7/2009	3T	2009	\$ 37.200.000	
179	DA	12	15/7/2009	3T	2009	\$ 167.900.000	
180	DA	92	7/8/2009	3T	2009	\$ 34.800.000	
181	DA	104	7/8/2009	3T	2009	\$ 97.000.000	
182	DA	140	19/8/2009	3T	2009	\$ 301.800.000	
183	DA	162	21/8/2009	3T	2009	\$ 25.900.000	
184	DA	168	26/8/2009	3T	2009	\$ 507.300.000	
185	DA	216	1/9/2009	3T	2009	\$ 14.100.000	
186	DA	284	14/9/2009	3T	2009	\$ 37.300.000	
187	DA	324	21/9/2009	3T	2009	\$ 10.700.000	
188	DA	334	28/9/2009	3T	2009	\$ 185.300.000	
189	DA	343	29/9/2009	3T	2009	\$ 151.600.000	
190	DA	351	7/10/2009	4T	2009	\$ 163.200.000	
191	DA	352	7/10/2009	4T	2009	\$ 100.000.000	
192	DA	383	19/10/2009	4T	2009	\$ 2.169.000.000	
193	DA	410	26/10/2009	4T	2009	\$ 155.100.000	
194	DA	606	29/12/2009	4T	2009	\$ 379.500.000	
195	DA	701	30/12/2009	4T	2009	\$ 533.500.000	
196	DA	702	30/12/2009	4T	2009	\$ 786.100.000	
197	DA	703	30/12/2009	4T	2009	\$ 195.200.000	
Otras 2009						\$ 111.894.495	
198	DA	41	11/2/2010	1T	2010	-\$ 144.200.000	\$ 25.591.009.362
199	DA	150	30/3/2010	1T	2010	\$ 14.800.000	
200	DA	177	13/4/2010	2T	2010	-\$ 45.500.000	
201	DA	182	16/4/2010	2T	2010	\$ 21.000.000	
202	DA	197	19/4/2010	2T	2010	\$ 23.300.000	
203	DA	285	15/5/2010	2T	2010	\$ 1.249.700.000	
204	DA	340	27/5/2010	2T	2010	\$ 38.200.000	
205	DA	341	27/5/2010	2T	2010	\$ 23.500.000	
206	DA	420	18/6/2010	2T	2010	\$ 73.000.000	
207	DA	450	29/6/2010	2T	2010	\$ 16.000.000	
208	DA	484	7/7/2010	3T	2010	-\$ 197.200.000	
209	DA	499	16/7/2010	3T	2010	\$ 1.500.000.000	
210	DA	555	10/8/2010	3T	2010	\$ 1.908.000.000	
211	DA	574	23/8/2010	3T	2010	\$ 182.100.000	
212	DA	607	24/8/2010	3T	2010	\$ 151.100.000	
213	DA	658	10/9/2010	3T	2010	\$ 2.768.400.000	
214	DA	679	16/9/2010	3T	2010	\$ 250.000.000	
215	DA	730	13/10/2010	4T	2010	\$ 5.743.200.000	
216	DA	765	3/11/2010	4T	2010	\$ 4.612.700.000	
217	DA	788	15/11/2010	4T	2010	\$ 318.000.000	
218	DA	852	10/12/2010	4T	2010	\$ 368.300.000	
219	DA	882	14/12/2010	4T	2010	\$ 5.500.700.000	
Otras 2010						\$ 1.215.909.362	

(Continuación)

Norma			Fecha	Cuatri.	Año	Modificación	Total Anual
220	DA	104	16/3/2011	1T	2011	\$ 665.000.000	\$ 37.988.620.944
221	DA	153	13/4/2011	2T	2011	\$ 691.000.000	
222	DA	165	19/4/2011	2T	2011	\$ 5.800.000	
223	DA	291	18/5/2011	2T	2011	\$ 27.700.000	
224	DA	299	20/5/2011	2T	2011	\$ 43.100.000	
225	DA	333	2/6/2011	2T	2011	\$ 96.000.000	
226	DA	334	2/6/2011	2T	2011	\$ 67.200.000	
227	DA	376	7/6/2011	2T	2011	\$ 65.000.000	
228	DA	557	7/7/2011	3T	2011	\$ 501.500.000	
229	DA	537	6/7/2011	3T	2011	\$ 225.000.000	
230	DA	579	7/7/2011	3T	2011	\$ 6.002.600.000	
231	DA	618	18/7/2011	3T	2011	\$ 469.500.000	
232	DA	650	21/7/2011	3T	2011	\$ 119.200.000	
233	DA	652	21/7/2011	3T	2011	\$ 90.000.000	
234	DA	719	5/8/2011	3T	2011	\$ 1.300.000.000	
235	DA	833	31/8/2011	3T	2011	\$ 200.300.000	
236	DA	859	8/9/2011	3T	2011	\$ 42.300.000	
237	DA	892	9/9/2011	3T	2011	\$ 6.331.000.000	
238	DA	893	9/9/2011	3T	2011	\$ 194.100.000	
239	DA	889	12/9/2011	3T	2011	\$ 100.600.000	
240	DA	951	28/9/2011	3T	2011	\$ 366.900.000	
241	DA	988	30/9/2011	3T	2011	\$ 629.900.000	
242	DA	989	30/9/2011	3T	2011	\$ 4.986.200.000	
243	DA	1113	31/10/2011	4T	2011	\$ 139.300.000	
244	DA	1144	1/11/2011	4T	2011	\$ 9.175.800.000	
245	DA	1330	6/12/2011	4T	2011	\$ 456.800.000	
246	DA	19	23/12/2011	4T	2011	\$ 4.107.100.000	
Otras 2011						\$ 889.720.944	
247	DA	43	10/2/2012	1T	2012	\$ 49.800.000	\$ 31.669.490.079
248	DA	354	8/6/2012	2T	2012	\$ 234.500.000	
249	DA	401	21/6/2012	2T	2012	\$ 98.500.000	
250	DA	558	25/7/2012	3T	2012	\$ 1.146.600.000	
251	DA	573	27/7/2012	3T	2012	\$ 270.800.000	
252	DA	738	23/8/2012	3T	2012	\$ 300.000.000	
253	DA	813	10/9/2012	3T	2012	\$ 230.000.000	
254	DA	865	20/9/2012	3T	2012	\$ 81.100.000	
255	DA	872	21/9/2012	3T	2012	\$ 98.300.000	
256	DA	905	28/9/2012	3T	2012	\$ 1.157.500.000	
257	DA	981	15/10/2012	4T	2012	\$ 3.180.500.000	
258	DA	988	12/10/2012	4T	2012	\$ 11.377.500.000	
259	DA	1200	23/11/2012	4T	2012	\$ 11.716.300.000	
260	DA	1314	14/12/2012	4T	2012	\$ 200.000.000	
261	DA	1388	20/12/2012	4T	2012	\$ 1.154.300.000	
Otras 2012						\$ 373.790.079	

(Continuación)

Norma			Fecha	Cuatri.	Año	Modificación	Total Anual
262	DA	10	19/2/2013	1T	2013	\$ 29.500.000	\$ 47.790.922.011
263	DA	149	22/4/2013	2T	2013	\$ 2.000.000.000	
264	DA	161	23/4/2013	2T	2013	\$ 104.700.000	
265	DA	251	23/5/2013	2T	2013	\$ 60.000.000	
266	DA	296	31/5/2013	2T	2013	\$ 88.600.000	
267	DA	297	31/5/2013	2T	2013	\$ 294.200.000	
268	DA	317	11/6/2013	2T	2013	\$ 2.677.400.000	
269	DA	340	18/6/2013	2T	2013	\$ 124.300.000	
270	DA	360	28/6/2013	2T	2013	\$ 1.715.200.000	
271	DA	361	28/6/2013	2T	2013	\$ 12.960.900.000	
272	DA	426	11/7/2013	3T	2013	\$ 800.000	
273	DA	636	23/8/2013	3T	2013	\$ 665.600.000	
274	DA	654	27/8/2013	3T	2013	\$ 326.500.000	
275	DA	637	23/8/2013	3T	2013	\$ 550.200.000	
276	DA	786	1/10/2013	4T	2013	\$ 563.600.000	
277	DA	830	8/10/2013	4T	2013	\$ 3.000.000.000	
278	DA	832	8/10/2013	4T	2013	\$ 541.000.000	
279	DA	1	28/11/2013	4T	2013	\$ 18.179.900.000	
280	DA	913	31/10/2013	4T	2013	\$ 219.100.000	
281	DA	937	1/11/2013	4T	2013	\$ 517.300.000	
282	DA	1016	18/11/2013	4T	2013	\$ 383.800.000	
283	DA	77	18/12/2013	4T	2013	-\$ 193.400.000	
284	DA	81	19/12/2013	4T	2013	\$ 144.600.000	
285	DA	94	20/12/2013	4T	2013	-\$ 290.500.000	
Otras 2013						\$ 3.127.622.011	
286	DA	172	18/3/2014	1T	2014	\$ 3.015.000.000	\$ 66.130.693.374
287	DA	213	1/4/2014	2T	2014	\$ 306.700.000	
288	DA	222	7/4/2014	2T	2014	\$ 235.000.000	
289	DA	426	9/6/2014	2T	2014	\$ 2.040.900.000	
290	DA	477	23/6/2014	2T	2014	\$ 10.459.900.000	
291	DA	478	24/6/2014	2T	2014	\$ 7.400.000.000	
292	DA	525	4/7/2014	3T	2014	\$ 572.800.000	
293	DA	551	8/7/2014	3T	2014	\$ 1.067.300.000	
294	DA	687	27/8/2014	3T	2014	\$ 1.215.000.000	
295	DA	722	5/9/2014	3T	2014	\$ 114.800.000	
296	DA	747	7/9/2014	3T	2014	\$ 768.000.000	
297	DA	770	12/9/2014	3T	2014	\$ 5.328.700.000	
298	DA	837	3/10/2014	4T	2014	\$ 6.228.300.000	
299	DA	862	16/10/2014	4T	2014	\$ 140.500.000	
300	DA	920	30/10/2014	4T	2014	\$ 643.100.000	
301	DA	940	31/10/2014	4T	2014	\$ 251.500.000	
302	DA	1008	19/11/2014	4T	2014	\$ 8.876.400.000	
303	DA	1107	11/12/2014	4T	2014	\$ 1.484.800.000	
304	DA	1205	30/12/2014	4T	2014	\$ 11.772.300.000	
305	DA	1234	30/12/2014	4T	2014	\$ 4.505.900.000	
Otras 2014						-\$ 296.206.626	

(Continuación)

Norma			Fecha	Cuatri.	Año	Modificación	Total Anual	
306	DA	2	28/1/2015	1T	2015	\$ 160.000.000	\$ 92.692.342.833	
307	DA	78	26/2/2015	1T	2015	\$ 190.000.000		
308	DA	58	18/3/2015	1T	2015	\$ 59.900.000		
309	DA	59	18/3/2015	1T	2015	\$ 280.000.000		
310	DA	100	31/3/2015	1T	2015	\$ 2.500.000.000		
311	DA	103	6/4/2015	2T	2015	\$ 190.000.000		
312	DA	185	11/5/2015	2T	2015	\$ 160.000.000		
313	DA	251	26/5/2015	2T	2015	\$ 1.317.800.000		
314	DA	256	26/5/2015	2T	2015	\$ 214.100.000		
315	DA	293	4/6/2015	2T	2015	\$ 756.100.000		
316	DA	331	12/6/2015	2T	2015	\$ 2.480.000.000		
317	DA	568	24/7/2015	3T	2015	\$ 328.000.000		
318	DA	746	25/8/2015	3T	2015	\$ 1.104.900.000		
319	DA	848	9/9/2015	3T	2015	\$ 300.000.000		
320	DA	854	9/9/2015	3T	2015	\$ 3.924.400.000		
321	DA	891	18/9/2015	3T	2015	\$ 1.073.600.000		
322	DA	940	25/9/2015	3T	2015	\$ 7.861.100.000		
323	DA	960	1/10/2015	4T	2015	\$ 13.093.000.000		
324	DA	1234	20/11/2015	4T	2015	\$ 7.924.500.000		
325	DA	1362	4/12/2015	4T	2015	\$ 22.473.100.000		
326	DA	1364	4/12/2015	4T	2015	\$ 5.676.500.000		
327	DA	3	22/12/2015	4T	2015	\$ 4.950.000.000		
328	DA	10	30/12/2015	4T	2015	\$ 3.600.000.000		
329	DA	11	30/12/2015	4T	2015	\$ 4.965.600.000		
330	DA	13	30/12/2015	4T	2015	\$ 2.764.100.000		
Otras 2015						\$ 4.345.642.833		
331	DA	202	17/3/2016	1T	2016	\$ 250.000.000		\$ 299.120.249.448
332	DA	346	20/4/2016	2T	2016	\$ 6.020.000.000		
333	DA	640	30/6/2016	2T	2016	\$ 886.000.000		
334	DA	774	29/7/2016	3T	2016	\$ 1.939.000.000		
335	DA	783	2/8/2016	3T	2016	\$ 591.000.000		
336	DA	787	2/8/2016	3T	2016	\$ 2.704.900.000		
337	DA	792	3/8/2016	3T	2016	\$ 1.000.000.000		
338	DA	886	19/8/2016	3T	2016	\$ 841.700.000		
339	DA	957	2/9/2016	3T	2016	\$ 1.401.400.000		
340	DA	1019	19/9/2016	3T	2016	\$ 95.357.000.000		
341	DA	1033	21/9/2016	3T	2016	\$ 248.500.000		
342	DA	1161	20/10/2016	4T	2016	\$ 3.076.000.000		
343	DA	1171	24/10/2016	4T	2016	\$ 1.078.100.000		
344	DA	1202	28/10/2016	4T	2016	\$ 1.110.400.000		
345	DA	1205	29/10/2016	4T	2016	\$ 10.768.100.000		
346	DA	1351	21/11/2016	4T	2016	\$ 16.557.100.000		
347	DA	1352	21/11/2016	4T	2016	\$ 1.784.700		
348	DA	1393	30/11/2016	4T	2016	\$ 871.400		
349	DA	1553	28/12/2016	4T	2016	\$ 24.941.000.000		
350	DA	1587	30/12/2016	4T	2016	\$ 14.870.700.000		
351	DA	1602	30/12/2016	4T	2016	\$ 110.206.200.000		
Otras 2016						\$ 5.270.493.348		

Fuente: Elaboración propia en base a Boletín Fiscal, INFOLEG y SAIJ

Nota 1: El listado corresponde a las normas que instrumentan ampliaciones/disminuciones del nivel total anual de créditos (no incluye redistribuciones). Nota 2: El total anual es la diferencia entre el total de modificaciones informado en la Cuenta de Inversión y las realizadas por DNU según el presente estudio. Nota 3: La categoría anual "otras" refleja el monto total de modificaciones no realizadas por DNU cuya fuente no se especifica en el cuadro. Nota 4: La mayoría de las DA listadas entre 1994 y 2001 se encuentran reflejadas en Boletín Fiscal solo respecto de su impacto, extrayéndose su número de identificación de INFOLEG. Nota 5: Los Decretos "S" del listado no figuran en Boletín Fiscal, datos extraídos de INFOLEG. Nota 6: El Decreto N° 502/94 autoriza modificaciones que se instrumentan por medidas posteriores no publicadas en Boletín Oficial (o en formato "sintetizado") por lo que su monto y distribución se desconoce. Nota 7: El Decreto N° 1545/94 autoriza modificaciones que se instrumentan por medidas posteriores no publicadas en Boletín Oficial (o en formato "sintetizado") por lo que su monto y distribución se desconoce. Nota 8: El Decreto N° 2034/94 autoriza modificaciones que se instrumentan por medidas posteriores no publicadas en Boletín Oficial (o en formato "sintetizado") por lo que su monto y distribución se desconoce. Nota 9: La Ley N° 24.433 autoriza modificaciones que se instrumentan por medidas posteriores publicados en Boletín Oficial en formato "sintetizado" por lo que su monto y distribución se desconoce. Nota 10: El Decreto 747/95 se entiende complementario del DNU N° 290/94. Nota 11: La DA N° 1/96 se ejecutó parcialmente en el segundo trimestre (ej. DA N° 84/96 y 86/96). Nota 12: La DA N° 428/96 está vinculada con la N° 429/96. Nota 13: La DA N° 840/97 instrumenta las modificaciones autorizadas por las Leyes N° 24.916 (delegación), N° 24.918 (\$8.000.000), N° 24.907 (\$27.929.000) y N° 24.878 (\$10.000.000). Nota 14: La Ley N° 25.107 deroga parcialmente las reducciones previstas en el DNU N° 455/99. Nota 15: Los artículos 2, 4 y 5 de la Ley N° 25.157 no se reflejan en Boletín Fiscal. Nota 16: La DA N° 8/00 se sustenta en las previsiones de la Ley N° 25.237 (art. 19). Nota 17: La DA N° 228/00 se sustenta en las previsiones de la Ley N° 25.453 (art. 10). Nota 18: En 2002 no se dispone de normas modificatorias del presupuesto distintas a DNU que puedan identificarse con número y monto en fuentes empleadas. Nota 19: La Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 50/03 se sustenta en las previsiones del DNU 1819/03 y no fue publicada en Boletín Oficial (se desconoce fecha de firma). Nota 20: La DA N° 227/03 se sustenta en el DNU N° 2737/02. Nota 21: La Resolución del Ministerio de Economía N° 605/03 se sustenta en el DNU N° 957/03 y no fue publicada en Boletín Oficial. Nota 22: La DA N° 87/04 se sustenta en la Ley N° 25.848. Nota 23: La DA N° 77/05 se sustenta en la Ley N° 25.967. Nota 24: La DA N° 940/06 instrumenta las modificaciones previstas en la Ley N° 26.175 (prevé una ampliación de \$10.815.255.844). Nota 25: Los Decretos N° 2290/08 y N° 2301/08 figuran en Boletín Fiscal como DNU siendo decretos simples.

Cuadro N° 70. Modificaciones presupuestarias por jurisdicción, totales y por DNU, en 2016

AÑO 2016	Modificaciones Totales (1)	Modificaciones por DNU (2)	% DNU anual	(2) / (1)
Poder Legislativo	\$ 1.713.542.687	\$ 1.130.570.557	0,3%	66%
Poder Judicial	\$ 6.966.417.658	\$ 2.980.190.957	0,9%	43%
Ministerio Público	\$ 2.149.941.485	\$ 1.408.408.021	0,4%	66%
Presidencia de la Nación	\$ 718.101.909	\$ 371.089.874	0,1%	52%
Jefatura de Gabinete de Ministros	-\$ 2.667.908.277	\$ 2.367.381	0,0%	0%
Ministerio de Interior, OO. Pub. y Vivienda	-\$ 1.349.728.487	\$ 5.656.133.600	1,6%	-419%
Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 1.531.430.391	\$ 469.308.238	0,1%	31%
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	\$ 1.978.504.788	\$ 800.210.731	0,2%	40%
Ministerio de Seguridad	\$ 18.214.459.649	\$ 9.430.662.556	2,7%	52%
Ministerio de Defensa	\$ 9.708.723.529	\$ 2.577.130.537	0,7%	27%
Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas	-\$ 203.020.159	\$ 114.463.070	0,0%	-56%
Ministerio de Producción	-\$ 1.075.410.784	-\$ 24.666.928	0,0%	2%
Ministerio de Agroindustria	\$ 2.144.817.111	\$ 1.351.051.858	0,4%	63%
Ministerio de Comunicaciones	\$ 93.199	\$ 93.199	0,0%	100%
Ministerio de Energía y Minería	\$ 118.041.691.057	\$ 72.993.855.687	21,1%	62%
Ministerio de Ambiente	\$ 957.438.782	\$ 600.721.830	0,2%	63%
Ministerio de Modernización	\$ 1.176.462.993	\$ 174.000.000	0,1%	15%
Ministerio de Transporte	\$ 18.810.201.868	\$ 16.165.569.395	4,7%	86%
Ministerio de Turismo	\$ 217.506.511	\$ 4.720.000	0,0%	2%
Ministerio de Educación y Deportes	\$ 13.698.192.735	\$ 10.162.563.368	2,9%	74%
MINCYT	\$ 3.098.744.490	\$ 2.051.026.803	0,6%	66%
Ministerio de Cultura	\$ 464.016.061	\$ 318.127.858	0,1%	69%
Ministerio de Trabajo	\$ 164.821.515.088	\$ 163.607.315.088	47,2%	99%
Ministerio de Salud	\$ 8.754.799.863	\$ 3.715.728.943	1,1%	42%
Ministerio de Desarrollo Social	\$ 16.809.128.442	\$ 16.273.590.932	4,7%	97%
Servicio de la Deuda Pública	\$ 217.922.197.173	\$ 7.463.000.000	2,2%	3%
Obligaciones a cargo del Tesoro	\$ 40.953.449.365	\$ 26.637.816.997	7,7%	65%
TOTAL ANUAL MODIFICACIÓN	\$ 645.555.309.127	\$ 346.435.050.552	100%	54%

Fuente: Elaboración propia

Nota 1: La columna "% DNU anual" refleja la participación de cada Jurisdicción respecto del monto total modificado por DNU (2) (variación absoluta, desestimando si fueron positivas o negativas). Nota 2: El Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda aumentó su presupuesto vía DNU pero fue finalmente disminuido por debajo de su nivel inicial.

AÑO 2015	Modificaciones Totales (1)	Modificaciones por DNU (2)	% DNU anual	(2) / (1)
Poder Legislativo	\$ 2.860.236.627	\$ 1.327.808.258	0,9%	46%
Poder Judicial	\$ 3.344.370.437	\$ 200.000.000	0,1%	6%
Ministerio Público	\$ 1.414.875.739	\$ 750.701.724	0,5%	53%
Presidencia	\$ 1.168.828.641	\$ 472.700.000	0,3%	40%
Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 3.549.655.804	\$ 86.066.211	0,1%	2%
Ministerio del Interior y Transporte	\$ 14.390.520.822	\$ 4.197.855.687	2,7%	29%
Ministerio de Relaciones Exteriores	-\$ 4.870.333	\$ -	0,0%	0%
Ministerio de Justicia y DD.HH.	\$ 4.817.026.402	\$ 883.309.513	0,6%	18%
Ministerio de Seguridad	\$ 11.353.379.672	\$ 5.728.496.252	3,7%	50%
Ministerio de Defensa	\$ 7.449.218.447	\$ 4.293.541.647	2,8%	58%
Ministerio de Economía y Finanzas Púb.	-\$ 6.620.060.023	\$ 31.484.178	0,0%	0%
Ministerio de Industria	\$ 338.570.527	\$ 82.195.527	0,1%	24%
Ministerio de Agricultura, Ganad. y Pesca	\$ 1.883.821.014	\$ 1.159.153.058	0,7%	62%
Ministerio de Turismo	\$ 550.323.505	\$ 41.533.978	0,0%	8%
Ministerio de Planificación Federal	\$ 39.309.610.999	\$ 11.107.034.348	7,2%	28%
Ministerio de Educación	\$ 9.843.611.584	\$ 7.306.054.999	4,7%	74%
Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innovac.	\$ 1.370.053.296	\$ 934.314.938	0,6%	68%
Ministerio de Cultura	\$ 793.362.494	\$ 158.430.757	0,1%	20%
Ministerio de Trabajo	\$ 105.327.488.252	\$ 78.461.042.058	50,6%	74%
Ministerio de Salud	\$ 10.945.166.967	\$ 4.250.457.373	2,7%	39%
Ministerio de Desarrollo Social	\$ 15.242.972.882	\$ 9.521.835.354	6,1%	62%
Servicio de la Deuda Pública	\$ 16.608.384.882	\$ 13.388.384.882	8,6%	81%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$ 1.864.761.085	\$ 10.726.566.147	6,9%	575%
TOTAL ANUAL MODIFICACIÓN	\$ 247.801.309.722	\$ 155.108.966.889	100%	63%

Fuente: Elaboración propia

Nota 1: La columna "% DNU anual" refleja la participación de cada Jurisdicción respecto del monto total modificado por DNU (2) (variación absoluta, desestimando si fueron positivas o negativas). Nota 2: La Jurisdicción 91 (Obligaciones a cargo del Tesoro) aumentó su presupuesto vía DNU pero fue finalmente disminuido por encima de su nivel inicial.

AÑO 2014	Modificaciones Totales (1)	Modificaciones por DNU (2)	% DNU anual	(2) / (1)
Poder Legislativo	\$ 1.911.647.336	\$ 1.025.870.837	0,4%	54%
Poder Judicial	\$ 2.727.834.224	\$ 1.248.486.724	0,5%	46%
Ministerio Público	\$ 903.658.909	\$ 640.275.537	0,3%	71%
Presidencia	\$ 1.462.291.102	\$ 320.709.246	0,1%	22%
Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 2.532.149.244	\$ 114.235.812	0,0%	5%
Ministerio del Interior y Transporte	\$ 13.464.141.090	\$ 11.173.801.859	4,7%	83%
Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 1.189.754.662	\$ -	0,0%	0%
Ministerio de Justicia y DD.HH.	\$ 1.566.322.543	\$ 293.810.466	0,1%	19%
Ministerio de Seguridad	\$ 13.265.726.754	\$ 5.470.868.861	2,3%	41%
Ministerio de Defensa	\$ 10.078.257.090	\$ 3.847.371.098	1,6%	38%
Ministerio de Economía y Finanzas Púb.	\$ 8.941.363.551	\$ 10.583.276.711	4,4%	118%
Ministerio de Industria	\$ 265.996.856	\$ 66.860.000	0,0%	25%
Ministerio de Agricultura, Ganad. y Pesca	\$ 1.548.739.424	\$ 684.199.574	0,3%	44%
Ministerio de Turismo	\$ 502.448.170	\$ 20.910.109	0,0%	4%
Ministerio de Planificación Federal	\$ 60.057.936.926	\$ 46.557.012.861	19,5%	78%
Ministerio de Educación	\$ 6.835.285.580	\$ 4.932.563.238	2,1%	72%
Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innovac.	\$ 1.781.117.995	\$ 1.368.311.936	0,6%	77%
Ministerio de Trabajo	\$ 41.669.031.838	\$ 30.078.538.987	12,6%	72%
Ministerio de Salud	\$ 6.063.814.265	\$ 2.766.337.362	1,2%	46%
Ministerio de Desarrollo Social	\$ 13.829.217.297	\$ 11.065.622.267	4,6%	80%
Servicio de la Deuda Pública	\$ 14.436.877.726	\$ 16.048.387.539	6,7%	111%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$ 100.144.135.466	\$ 90.739.603.650	38,0%	91%
TOTAL ANUAL MODIFICACIÓN	\$ 305.177.748.048	\$ 239.047.054.674	100%	78%

Fuente: Elaboración propia

Nota: La columna "% DNU anual" refleja la participación de cada Jurisdicción respecto del monto total modificado por DNU (2) (variación absoluta, desestimando si fueron positivas o negativas).

AÑO 2013	Modificaciones Totales (1)	Modificaciones por DNU (2)	% DNU anual	(2) / (1)
Poder Legislativo	\$ 1.280.180.455	\$ 1.102.119.424	0,9%	86%
Poder Judicial	\$ 1.550.585.514	\$ -	0,0%	0%
Ministerio Público	\$ 469.335.863	\$ 456.345.888	0,4%	97%
Presidencia	\$ 805.578.945	\$ 485.892.476	0,4%	60%
Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 1.868.833.429	\$ 974.536.429	0,8%	52%
Ministerio del Interior y Transporte	\$ 9.053.603.079	\$ 6.728.481.245	5,4%	74%
Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 137.702.132	\$ 128.719.000	0,1%	93%
Ministerio de Justicia y DD.HH.	\$ 629.810.703	\$ 143.432.050	0,1%	23%
Ministerio de Seguridad	\$ 6.470.329.843	\$ 4.579.627.735	3,7%	71%
Ministerio de Defensa	\$ 4.716.725.029	\$ 3.130.735.349	2,5%	66%
Ministerio de Economía y Finanzas Púb.	\$ 7.286.142.180	\$ 4.383.659.094	3,5%	60%
Ministerio de Industria	\$ 220.100.000	\$ 66.600.000	0,1%	30%
Ministerio de Agricultura, Ganad. y Pesca	\$ 1.091.098.299	\$ 737.118.027	0,6%	68%
Ministerio de Turismo	\$ 339.958.214	\$ 52.409.934	0,0%	15%
Ministerio de Planificación Federal	\$ 32.254.053.387	\$ 23.008.125.152	18,6%	71%
Ministerio de Educación	\$ 4.504.364.109	\$ 3.910.759.999	3,2%	87%
Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innovac.	\$ 875.091.253	\$ 855.194.093	0,7%	98%
Ministerio de Trabajo	\$ 33.441.432.266	\$ 22.959.072.266	18,5%	69%
Ministerio de Salud	\$ 3.382.702.375	\$ 2.961.216.577	2,4%	88%
Ministerio de Desarrollo Social	\$ 7.511.305.139	\$ 326.670.173	0,3%	4%
Servicio de la Deuda Pública	-\$ 6.996.601.174	-\$ 10.064.000.000	8,1%	144%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$ 40.544.735.491	\$ 36.719.429.609	29,7%	91%
TOTAL ANUAL MODIFICACIÓN	\$ 151.437.066.531	\$ 103.646.144.520	100%	68%

Fuente: Elaboración propia

Nota: La columna "% DNU anual" refleja la participación de cada Jurisdicción respecto del monto total modificado por DNU (2) (variación absoluta, desestimando si fueron positivas o negativas).

AÑO 2012	Modificaciones Totales (1)	Modificaciones por DNU (2)	% DNU anual	(2) / (1)
Poder Legislativo	\$ 941.939.269	\$ 462.500.000	0,9%	49%
Poder Judicial	\$ 740.000.000	\$ -	0,0%	0%
Ministerio Público	\$ 197.984.497	\$ 189.600.000	0,4%	96%
Presidencia	\$ 398.596.324	\$ 131.600.000	0,3%	33%
Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 1.160.313.107	\$ 154.818.796	0,3%	13%
Ministerio del Interior y Transporte	\$ 13.046.749.964	\$ 1.987.200.000	3,8%	15%
Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 208.139.242	\$ 2.100.000	0,0%	1%
Ministerio de Justicia y DD.HH.	\$ 1.054.299.448	\$ 797.181.907	1,5%	76%
Ministerio de Seguridad	\$ 1.964.734.406	\$ 1.670.228.490	3,2%	85%
Ministerio de Defensa	\$ 2.718.574.330	\$ 1.320.568.294	2,5%	49%
Ministerio de Economía y Finanzas Púb.	\$ 166.284.416	\$ 73.000.000	0,1%	44%
Ministerio de Industria	-\$ 69.959.110	\$ 22.900.000	0,0%	-33%
Ministerio de Agricultura, Ganad. y Pesca	\$ 857.177.253	\$ 263.100.682	0,5%	31%
Ministerio de Turismo	\$ 305.187.032	\$ 42.000.000	0,1%	14%
Ministerio de Planificación Federal	\$ 3.355.308.587	\$ 6.077.621.271	11,7%	181%
Ministerio de Educación	\$ 3.444.964.824	\$ 2.165.808.000	4,2%	63%
Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innovac.	\$ 606.063.857	\$ 296.222.397	0,6%	49%
Ministerio de Trabajo	\$ 23.326.267.576	\$ 19.041.284.200	36,8%	82%
Ministerio de Salud	\$ 2.096.716.374	\$ 480.406.478	0,9%	23%
Ministerio de Desarrollo Social	\$ 5.916.859.229	\$ 2.933.200.000	5,7%	50%
Servicio de la Deuda Pública	\$ 5.321.670.869	\$ 5.300.000.000	10,2%	100%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$ 15.698.859.100	\$ 8.375.900.000	16,2%	53%
TOTAL ANUAL MODIFICACIÓN	\$ 83.456.730.594	\$ 51.787.240.515	100%	62%

Fuente: Elaboración propia

Nota: La columna "% DNU anual" refleja la participación de cada Jurisdicción respecto del monto total modificado por DNU (2) (variación absoluta, desestimando si fueron positivas o negativas). Nota 2: El Ministerio de Industria aumentó su presupuesto vía DNU pero fue finalmente disminuido por debajo de su nivel inicial.

Cuadro N° 75. Modificaciones presupuestarias jurisdicción, totales y por DNU, en 2011

AÑO 2011	Modificaciones Totales (1)	Modificaciones por DNU (2)	% DNU anual	(2) / (1)
Poder Legislativo	\$ 603.604.000	\$ 434.759.000	0,9%	72%
Poder Judicial	\$ 410.500.000	\$ 410.500.000	0,8%	100%
Ministerio Público	\$ 119.135.093	\$ 107.735.093	0,2%	90%
Presidencia	\$ 555.719.047	\$ 265.048.886	0,5%	48%
Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 844.634.542	\$ 299.221.280	0,6%	35%
Ministerio del Interior	\$ 1.235.230.070	\$ 90.951.327	0,2%	7%
Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 260.244.255	\$ 114.524.656	0,2%	44%
Ministerio de Justicia y DD.HH.	\$ 950.477.164	\$ 217.164.053	0,4%	23%
Ministerio de Seguridad	\$ 2.186.117.458	\$ 985.634.743	1,9%	45%
Ministerio de Defensa	\$ 2.251.271.689	\$ 1.629.760.600	3,2%	72%
Ministerio de Economía y Finanzas Púb.	\$ 2.403.799.024	\$ 17.094.858	0,0%	1%
Ministerio de Industria	\$ 67.926.238	\$ 28.851.550	0,1%	42%
Ministerio de Agricultura, Ganad. y Pesca	-\$ 1.251.286.012	\$ 120.001.500	0,2%	-10%
Ministerio de Turismo	\$ 303.844.032	\$ 68.340.520	0,1%	22%
Ministerio de Planificación Federal	\$ 23.424.386.665	\$ 6.893.484.663	13,6%	29%
Ministerio de Educación	\$ 4.410.599.987	\$ 3.900.352.069	7,7%	88%
Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innovac.	\$ 251.445.948	\$ 133.612.628	0,3%	53%
Ministerio de Trabajo	\$ 20.368.403.696	\$ 14.357.550.000	28,4%	70%
Ministerio de Salud	\$ 1.639.535.885	\$ 379.100.885	0,7%	23%
Ministerio de Desarrollo Social	\$ 3.786.835.241	\$ 137.068.660	0,3%	4%
Servicio de la Deuda Pública	\$ 8.842.551.464	\$ 8.800.000.000	17,4%	100%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$ 14.909.868.722	\$ 11.195.466.293	22,1%	75%
TOTAL ANUAL MODIFICACIÓN	\$ 88.574.844.208	\$ 50.586.223.264	100%	57%

Fuente: Elaboración propia

Nota: La columna "% DNU anual" refleja la participación de cada Jurisdicción respecto del monto total modificado por DNU (2) (variación absoluta, desestimando si fueron positivas o negativas). Nota 2: El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca aumentó su presupuesto vía DNU pero fue finalmente disminuido por debajo de su nivel inicial.

Cuadro N° 76. Modificaciones presupuestarias por jurisdicción, totales y por DNU, en 2010

AÑO 2010	Modificaciones Totales (1)	Modificaciones por DNU (2)	% DNU anual	(2) / (1)
Poder Legislativo	\$ 444.773.354	\$ 404.308.527	1,0%	91%
Poder Judicial	\$ 361.010.182	\$ -	0,0%	0%
Ministerio Público	\$ 115.195.161	\$ 100.106.576	0,2%	87%
Presidencia	\$ 291.276.379	\$ 103.070.804	0,3%	35%
Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 438.995.094	\$ 244.209.000	0,6%	56%
Ministerio del Interior	\$ 510.669.099	\$ 62.856.307	0,2%	12%
Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 232.533.398	\$ 160.193.000	0,4%	69%
Ministerio de Justicia, Seg. y DD.HH.	\$ 5.248.903.965	\$ 2.424.130.359	6,0%	46%
Ministerio de Defensa	\$ 1.703.648.623	\$ 1.143.665.759	2,8%	67%
Ministerio de Economía y Finanzas Púb.	\$ 516.249.269	\$ 54.652.275	0,1%	11%
Ministerio de Industria y Turismo	\$ 140.765.610	\$ 39.332.028	0,1%	28%
Ministerio de Agricultura, Ganad. y Pesca	\$ 796.047.892	\$ 551.469.765	1,4%	69%
Ministerio de Planificación Federal	\$ 17.940.958.988	\$ 6.986.435.321	17,3%	39%
Ministerio de Educación	\$ 2.664.394.218	\$ 2.535.280.000	6,3%	95%
Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innovac.	\$ 130.438.817	\$ 137.133.817	0,3%	105%
Ministerio de Trabajo	\$ 18.476.683.831	\$ 12.038.916.470	29,8%	65%
Ministerio de Salud	\$ 1.454.018.036	\$ 627.246.254	1,6%	43%
Ministerio de Desarrollo Social	\$ 4.047.552.204	\$ 2.282.526.932	5,7%	56%
Servicio de la Deuda Pública	\$ 40.005.780	\$ -	0,0%	0%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$ 10.410.057.608	\$ 10.477.634.952	26,0%	101%
TOTAL ANUAL MODIFICACIÓN	\$ 65.964.177.508	\$ 40.373.168.146	100%	61%

Fuente: Elaboración propia

Nota: La columna "% DNU anual" refleja la participación de cada Jurisdicción respecto del monto total modificado por DNU (2) (variación absoluta, desestimando si fueron positivas o negativas).

Cuadro N° 77. Modificaciones presupuestarias por jurisdicción, totales y por DNU, en 2009

AÑO 2009	Modificaciones Totales (1)	Modificaciones por DNU (2)	% DNU anual	(2) / (1)
Poder Legislativo	\$ 208.841.610	\$ 183.799.610	0,8%	88%
Poder Judicial	\$ 336.940.404	\$ -	0,0%	0%
Ministerio Público	\$ 19.018.452	\$ 18.928.335	0,1%	100%
Presidencia	\$ 75.869.628	\$ 69.835.579	0,3%	92%
Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 1.137.422.195	\$ 314.334.600	1,3%	28%
Ministerio del Interior	\$ 372.357.842	\$ 47.676.017	0,2%	13%
Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 16.000.835	\$ 57.126.795	0,2%	357%
Ministerio de Justicia, Seg. y DD.HH.	\$ 2.306.720.730	\$ 1.430.413.919	5,9%	62%
Ministerio de Defensa	\$ 1.299.178.995	\$ 1.191.853.307	4,9%	92%
Ministerio de Economía y Finanzas Púb.	\$ 24.904.943	\$ 17.367.609	0,1%	70%
Ministerio de Producción	-\$ 1.193.061.642	\$ 98.276.619	0,4%	-8%
Ministerio de Planificación Federal	\$ 6.201.748.588	\$ 2.930.796.460	12,1%	47%
Ministerio de Educación	\$ 2.094.064.839	\$ 2.087.706.724	8,6%	100%
Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innovac.	\$ 93.073.920	\$ 102.046.390	0,4%	110%
Ministerio de Trabajo	\$ 8.215.994.381	\$ 5.966.316.840	24,6%	73%
Ministerio de Salud	\$ 1.279.578.971	\$ 105.593.460	0,4%	8%
Ministerio de Desarrollo Social	\$ 2.509.278.576	\$ 1.362.654.031	5,6%	54%
Servicio de la Deuda Pública	\$ 3.921.308.910	\$ 3.885.000.000	16,0%	99%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$ 1.651.298.965	\$ 4.408.120.352	18,2%	267%
TOTAL ANUAL MODIFICACIÓN	\$ 30.570.541.142	\$ 24.277.846.647	100%	79%

Fuente: Elaboración propia

Nota: La columna "% DNU anual" refleja la participación de cada Jurisdicción respecto del monto total modificado por DNU (2) (variación absoluta, desestimando si fueron positivas o negativas). Nota 2: El Ministerio de Producción aumentó su presupuesto vía DNU pero fue finalmente disminuido por debajo de su nivel inicial. Nota 3: La Jurisdicción 91 (Obligaciones a cargo del Tesoro) y el Ministerio de Relaciones Exteriores aumentaron su presupuesto vía DNU pero fue finalmente disminuido por encima de su nivel inicial.

Cuadro N° 78. Modificaciones presupuestarias por jurisdicción, totales y por DNU, en 2008

AÑO 2008	Modificaciones Totales (1)	Modificaciones por DNU (2)	% DNU anual	(2) / (1)
Poder Legislativo	\$ 222.258.521	\$ 220.557.814	0,6%	99%
Poder Judicial	\$ 372.355.000	\$ 246.983.000	0,7%	66%
Ministerio Público	\$ 42.280.221	\$ 36.208.170	0,1%	86%
Presidencia	\$ 201.449.769	\$ 119.593.004	0,3%	59%
Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 370.979.102	\$ 208.423.099	0,6%	56%
Ministerio del Interior	\$ 86.095.387	\$ 61.590.316	0,2%	72%
Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 76.242.798	\$ 67.002.270	0,2%	88%
Ministerio de Justicia, Seg. y DD.HH.	\$ 1.098.527.431	\$ 901.637.755	2,5%	82%
Ministerio de Defensa	\$ 1.287.047.244	\$ 1.365.731.413	3,7%	106%
Ministerio de Economía y Producción	\$ 3.351.615.827	\$ 1.999.167.831	5,4%	60%
Ministerio de Planificación Federal	\$ 13.688.695.700	\$ 9.469.901.750	25,8%	69%
Ministerio de Educación	\$ 2.421.729.507	\$ 2.252.189.778	6,1%	93%
Ministerio de Ciencia, Tecno. e Innovac.	\$ 107.319.196	\$ 107.319.196	0,3%	100%
Ministerio de Trabajo	\$ 10.752.752.776	\$ 9.898.988.840	27,0%	92%
Ministerio de Salud	\$ 568.530.522	\$ 530.805.533	1,4%	93%
Ministerio de Desarrollo Social	\$ 1.172.106.162	\$ 939.014.632	2,6%	80%
Servicio de la Deuda Pública	\$ 3.591.241.066	\$ 1.800.013.000	4,9%	50%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$ 4.837.730.777	\$ 6.501.603.305	17,7%	134%
TOTAL ANUAL MODIFICACIÓN	\$ 44.248.957.006	\$ 36.726.730.706	100%	83%

Fuente: Elaboración propia

Nota: La columna "% DNU anual" refleja la participación de cada Jurisdicción respecto del monto total modificado por DNU (2) (variación absoluta, desestimando si fueron positivas o negativas).

Cuadro N° 79. Modificaciones presupuestarias por jurisdicción, totales y por DNU, en 2007

AÑO 2007	Modificaciones Totales (1)	Modificaciones por DNU (2)	% DNU anual	(2) / (1)
Poder Legislativo	\$ 110.353.668	\$ 98.348.357	0,5%	89%
Poder Judicial	\$ 78.793.224	\$ -	0,0%	0%
Ministerio Público	\$ 21.525.928	\$ 19.600.000	0,1%	91%
Presidencia	\$ 195.631.688	\$ 66.209.192	0,4%	34%
Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 82.128.006	\$ 62.230.764	0,3%	76%
Ministerio del Interior	\$ 915.037.153	\$ 374.502.195	2,0%	41%
Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 133.618.285	\$ 115.549.585	0,6%	86%
Ministerio de Justicia, Seg. y DD.HH.	\$ 146.222.666	\$ 29.534.684	0,2%	20%
Ministerio de Defensa	\$ 1.104.581.549	\$ 519.485.857	2,8%	47%
Ministerio de Economía y Producción	\$ 1.966.900.445	\$ 1.342.586.664	7,1%	68%
Ministerio de Planificación Federal	\$ 10.849.812.598	\$ 8.333.354.224	44,2%	77%
Ministerio de Educación, Cs. y Tecno.	\$ 2.176.274.478	\$ 1.308.662.532	6,9%	60%
Ministerio de Trabajo	\$ 11.688.744.912	\$ 1.774.625.525	9,4%	15%
Ministerio de Salud y Ambiente	\$ 423.450.040	\$ 319.756.373	1,7%	76%
Ministerio de Desarrollo Social	\$ 865.686.335	\$ 387.597.313	2,1%	45%
Servicio de la Deuda Pública	\$ 3.522.817.207	\$ 3.290.595.000	17,4%	93%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$ 795.849.864	\$ 828.125.231	4,4%	104%
TOTAL ANUAL MODIFICACIÓN	\$ 35.077.428.046	\$ 18.870.763.496	100%	54%

Fuente: Elaboración propia

Nota: La columna "% DNU anual" refleja la participación de cada Jurisdicción respecto del monto total modificado por DNU (2) (variación absoluta, desestimando si fueron positivas o negativas).

Cuadro N° 80. Modificaciones presupuestarias por jurisdicción, totales y por DNU, en 2006

AÑO 2006	Modificaciones Totales (1)	Modificaciones por DNU (2)	% DNU anual	(2) / (1)
Poder Legislativo	\$ 80.374.722	\$ -	0,0%	0%
Poder Judicial	\$ 127.829.125	\$ -	0,0%	0%
Ministerio Público	\$ 22.570.144	\$ -	0,0%	0%
Presidencia	\$ 150.016.426	\$ -	0,0%	0%
Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 23.902.669	\$ -	0,0%	0%
Ministerio del Interior	\$ 431.789.206	\$ -	0,0%	0%
Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 124.682.007	\$ -	0,0%	0%
Ministerio de Justicia, Seg. y DD.HH.	\$ 130.143.677	\$ -	0,0%	0%
Ministerio de Defensa	\$ 466.378.980	\$ -	0,0%	0%
Ministerio de Economía y Producción	\$ 212.308.767	\$ -	0,0%	0%
Ministerio de Planificación Federal	\$ 6.228.771.699	\$ 395.582.092	20,0%	6%
Ministerio de Educación, Cs. y Tecno.	\$ 943.968.756	\$ -	0,0%	0%
Ministerio de Trabajo	\$ 2.193.365.734	\$ -	0,0%	0%
Ministerio de Salud	\$ 128.949.661	\$ -	0,0%	0%
Ministerio de Desarrollo Social	\$ 593.697.736	\$ -	0,0%	0%
Servicio de la Deuda Pública	\$ 2.708.933.812	\$ -	0,0%	0%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$ 2.079.187.151	\$ 1.586.187.714	80,0%	76%
TOTAL ANUAL MODIFICACIÓN	\$ 16.646.870.272	\$ 1.981.769.806	100%	12%

Fuente: Elaboración propia

Nota: La columna "% DNU anual" refleja la participación de cada Jurisdicción respecto del monto total modificado por DNU (2) (variación absoluta, desestimando si fueron positivas o negativas).

Cuadro N° 81. Modificaciones presupuestarias por jurisdicción, totales y por DNU, en 2005

AÑO 2005	Modificaciones Totales (1)	Modificaciones por DNU (2)	% DNU anual	(2) / (1)
Poder Legislativo	\$ 62.872.850	\$ 41.510.000	0,4%	66%
Poder Judicial	\$ 211.170.000	\$ -	0,0%	0%
Ministerio Público	\$ 58.271.591	\$ -	0,0%	0%
Presidencia	\$ 100.444.751	\$ 19.742.485	0,2%	20%
Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 31.791.043	\$ -	0,0%	0%
Ministerio del Interior	\$ 412.945.801	\$ 191.323.171	1,8%	46%
Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 69.959.459	\$ 48.099.821	0,4%	69%
Ministerio de Justicia, Seg. y DD.HH.	\$ 5.171.362	\$ 5.500.000	0,1%	106%
Ministerio de Defensa	\$ 370.778.083	\$ 318.580.844	3,0%	86%
Ministerio de Economía y Producción	\$ 216.191.361	\$ 63.354.460	0,6%	29%
Ministerio de Planificación Federal	\$ 2.502.286.803	\$ 1.372.557.003	12,8%	55%
Ministerio de Educación	\$ 595.360.846	\$ 283.369.513	2,6%	48%
Ministerio de Trabajo	\$ 2.181.579.371	\$ 28.490.900	0,3%	1%
Ministerio de Salud y Ambiente	\$ 200.626.725	\$ 210.054.841	2,0%	105%
Ministerio de Desarrollo Social	-\$ 26.991.408	\$ 100.310.000	0,9%	-372%
Servicio de la Deuda Pública	\$ 2.741.439.890	\$ 2.725.372.219	25,4%	99%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$ 4.559.061.083	\$ 5.318.499.365	49,6%	117%
TOTAL ANUAL MODIFICACIÓN	\$ 14.292.959.611	\$ 10.726.764.622	100%	75%

Fuente: Elaboración propia

Nota: La columna “% DNU anual” refleja la participación de cada Jurisdicción respecto del monto total modificado por DNU (2) (variación absoluta, desestimando si fueron positivas o negativas). Nota 2: El Ministerio de Desarrollo Social aumentó su presupuesto vía DNU pero fue finalmente disminuido por debajo de su nivel inicial.

Cuadro N° 82. Modificaciones presupuestarias por jurisdicción, totales y por DNU, en 2004

AÑO 2004	Modificaciones Totales (1)	Modificaciones por DNU (2)	% DNU anual	(2) / (1)
Poder Legislativo	\$ 30.620.375	\$ 28.527.025	0,4%	93%
Poder Judicial	\$ 122.152.743	\$ -	0,0%	0%
Ministerio Público	\$ 41.659.776	\$ 140.000	0,0%	0%
Presidencia	\$ 53.358.061	\$ 23.927.593	0,4%	45%
Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 51.212.334	\$ 45.000.000	0,7%	88%
Ministerio del Interior	\$ 272.906.979	\$ 8.626.800	0,1%	3%
Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 92.467.461	\$ 121.038.000	1,8%	131%
Ministerio de Justicia, Seg. y DD.HH.	\$ 89.160.682	\$ 231.325.642	3,5%	259%
Ministerio de Defensa	\$ 274.340.679	\$ 128.198.172	1,9%	47%
Ministerio de Economía y Producción	\$ 204.537.669	\$ 206.828.485	3,1%	101%
Ministerio de Planificación Federal	\$ 2.157.967.649	\$ 1.272.312.480	19,0%	59%
Ministerio de Educación	\$ 510.580.756	\$ 438.400.000	6,6%	86%
Ministerio de Trabajo	\$ 2.328.009.440	\$ 1.497.862.178	22,4%	64%
Ministerio de Salud y Ambiente	\$ 341.868.545	\$ 212.870.663	3,2%	62%
Ministerio de Desarrollo Social	\$ 39.285.507	\$ 60.267.000	0,9%	153%
Servicio de la Deuda Pública	-\$ 60.000.000	\$ 160.284.824	2,4%	-267%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$ 2.960.553.860	\$ 2.250.373.476	33,7%	76%
TOTAL ANUAL MODIFICACIÓN	\$ 9.510.682.516	\$ 6.685.982.338	100%	70%

Fuente: Elaboración propia

Nota: La columna “% DNU anual” refleja la participación de cada Jurisdicción respecto del monto total modificado por DNU (2) (variación absoluta, desestimando si fueron positivas o negativas). Nota 2: La Jurisdicción 90 (Servicio de la Deuda Pública) aumentó su presupuesto vía DNU pero fue finalmente disminuido por debajo de su nivel inicial. Nota 3: El Ministerio de Justicia aumentó su presupuesto vía DNU pero fue finalmente disminuido por encima de su nivel inicial.

Cuadro N° 83. Modificaciones presupuestarias por jurisdicción, totales y por DNU, en 2003

AÑO 2003	Modificaciones Totales (1)	Modificaciones por DNU (2)	% DNU anual	(2) / (1)
Poder Legislativo	\$ 61.702.408	\$ 43.881.693	1,2%	71%
Poder Judicial	\$ 2.585.876	\$ -	0,0%	0%
Ministerio Público	\$ 895.605	\$ -	0,0%	0%
Presidencia	\$ 159.825.331	\$ 16.336.973	0,4%	10%
Jefatura de Gabinete de Ministros	-\$ 1.432.479	\$ -	0,0%	0%
Ministerio del Interior	\$ 394.002.165	\$ 23.058.461	0,6%	6%
Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 13.236.545	\$ 70.000.000	1,8%	529%
Ministerio de Justicia, Seg. y DD.HH.	\$ 586.344.643	\$ 28.190.642	0,7%	5%
Ministerio de Defensa	\$ 102.042.088	\$ 166.275.426	4,4%	163%
Ministerio de Economía y Producción	-\$ 97.689.643	\$ 137.986.000	3,6%	-141%
Ministerio de Planificación Federal	\$ 349.471.266	\$ -	0,0%	0%
Ministerio de Educación	\$ 248.103.516	\$ 32.900.000	0,9%	13%
Ministerio de Trabajo	\$ 550.673.369	\$ 849.657.000	22,3%	154%
Ministerio de Salud	\$ 179.061.172	\$ -	0,0%	0%
Ministerio de Desarrollo Social y Amb.	\$ 86.732.828	\$ 167.200.000	4,4%	193%
Servicio de la Deuda Pública	-\$ 4.088.614.456	-\$ 2.011.595.632	52,8%	49%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$ 3.712.891.384	\$ 263.962.860	6,9%	7%
TOTAL ANUAL MODIFICACIÓN	\$ 2.259.831.618	-\$ 212.146.577	100,0%	9%

Fuente: Elaboración propia

Nota: La columna "% DNU anual" refleja la participación de cada Jurisdicción respecto del monto total modificado por DNU (2) (variación absoluta, desestimando si fueron positivas o negativas). Nota 2: El Ministerio de Economía y Producción aumentó su presupuesto vía DNU pero fue finalmente disminuido por debajo de su nivel inicial. Nota 3: El Ministerio de Relaciones Exteriores aumentó su presupuesto vía DNU pero fue finalmente disminuido por encima de su nivel inicial. Nota 4: Las modificaciones vía DNU implicaron una reducción general del presupuesto, pero su nivel total fue finalmente ampliado respecto del inicial.

Cuadro N° 84. Modificaciones presupuestarias por jurisdicción, totales y por DNU, en 2002

AÑO 2002	Modificaciones Totales (1)	Modificaciones por DNU (2)	% DNU anual	(2) / (1)
Poder Legislativo	\$ 20.717.521	\$ 17.513.828	0,4%	85%
Poder Judicial	\$ 12.494.802	\$ 5.000.000	0,1%	40%
Ministerio Público	\$ 323.698	\$ -	0,0%	0%
Presidencia	\$ 113.967.603	\$ 223.598.854	5,5%	196%
Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 493.017	\$ -	0,0%	0%
Ministerio del Interior	\$ 22.746.568	\$ 3.410.000	0,1%	15%
Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 223.236.003	\$ 89.500.001	2,2%	40%
Ministerio de Justicia, Seg. y DD.HH.	\$ 90.668.061	\$ 7.867.000	0,2%	9%
Ministerio de Defensa	\$ 265.429.076	\$ 226.212.401	5,5%	85%
Ministerio de Economía	\$ 70.982.296	\$ 207.480.081	5,1%	292%
Ministerio de Producción	\$ 44.156.965	\$ 42.356.411	1,0%	96%
Ministerio de Infraestructura y Vda.	\$ 157.603.979	\$ -	0,0%	0%
Ministerio de Educación	\$ 144.786.606	\$ 171.097.606	4,2%	118%
Ministerio de Trabajo	\$ 1.529.787.344	\$ 1.450.000.000	35,3%	95%
Ministerio de Salud	\$ 465.020.031	\$ 343.000.000	8,4%	74%
Ministerio de Desarrollo Social y Amb.	\$ 114.864.015	\$ 201.300.000	4,9%	175%
Servicio de la Deuda Pública	\$ 1.113.760.065	\$ 1.113.760.065	27,2%	100%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	-\$ 100.000.000	\$ -	0,0%	0%
TOTAL ANUAL MODIFICACIÓN	\$ 4.291.037.650	\$ 4.102.096.247	100%	96%

Fuente: Elaboración propia

Nota: La columna “% DNU anual” refleja la participación de cada Jurisdicción respecto del monto total modificado por DNU (2) (variación absoluta, desestimando si fueron positivas o negativas). Nota 2: El Ministerio de Economía aumentó su presupuesto vía DNU pero fue finalmente disminuido por encima de su nivel inicial.

Cuadro N° 85. Modificaciones presupuestarias por jurisdicción, totales y por DNU, en 2001

AÑO 2001	Modificaciones Totales (1)	Modificaciones por DNU (2)	% DNU anual	(2) / (1)
Poder Legislativo	\$ 30.348.100	\$ -	0,0%	0%
Poder Judicial	\$ 17.005.087	\$ -	0,0%	0%
Ministerio Público	-\$ 2.798.277	\$ -	0,0%	0%
Presidencia	-\$ 126.974.159	\$ 82.817	0,0%	0%
Jefatura de Gabinete de Ministros	-\$ 3.501.153	\$ -	0,0%	0%
Ministerio del Interior	-\$ 140.827.821	-\$ 8.800.000	4,3%	6%
Ministerio de Relaciones Exteriores	-\$ 37.331.047		0,0%	0%
Ministerio de Justicia y DD.HH.	-\$ 25.283.562	\$ -	0,0%	0%
Ministerio de Defensa	-\$ 152.813.725	\$ -	0,0%	0%
Ministerio de Economía	\$ 74.289.739	\$ 161.917.183	78,3%	218%
Ministerio de Infraestructura y Vda.	-\$ 383.667.868	-\$ 9.800.000	4,7%	3%
Ministerio de Educación	-\$ 245.584.245	-\$ 7.900.000	3,8%	3%
Ministerio de Trabajo	-\$ 302.699.649	-\$ 4.900.000	2,4%	2%
Ministerio de Salud	-\$ 122.386.422	-\$ 5.700.000	2,8%	5%
Ministerio de Desarrollo Social y Amb.	-\$ 106.240.854	-\$ 7.700.000	3,7%	7%
Servicio de la Deuda Pública	\$ 1.137.714.045	\$ -	0,0%	0%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$ 252.302.604	\$ -	0,0%	0%
TOTAL ANUAL MODIFICACIÓN	-\$ 138.449.207	\$ 117.200.000	100%	85%

Fuente: Elaboración propia

Nota 1: Datos de 2001 no incluyen disminución parcial del gasto en \$5.000.000 instrumentada por el DNU N° 957/01 (se desconoce distribución). Nota 2: La columna “% DNU anual” refleja la participación de cada Jurisdicción respecto del monto total modificado por DNU (2) (variación absoluta, desestimando si fueron positivas o negativas). Nota 3: El Ministerio de Economía aumentó su presupuesto vía DNU pero fue finalmente disminuido por encima de su nivel inicial. Nota 4: Las modificaciones vía DNU implicaron un aumento general del presupuesto, pero su nivel anual fue finalmente reducido respecto del inicial.

Cuadro N° 86. Modificaciones presupuestarias por jurisdicción, totales y por DNU, en 2000

AÑO 2000	Modificaciones Totales (1)	Modificaciones por DNU (2)	% DNU anual	(2) / (1)
Poder Legislativo	\$ 1.982.642	\$ 1.982.642	0,1%	100%
Poder Judicial	\$ 10.331.872	\$ 931.872	0,0%	9%
Ministerio Público	-\$ 2.590.000	-\$ 3.000.000	0,2%	116%
Presidencia	\$ 97.237.908	\$ 13.525.071	0,7%	14%
Jefatura de Gabinete de Ministros	-\$ 2.000.468	-\$ 220.659	0,0%	11%
Ministerio del Interior	\$ 10.198.358	\$ 10.778.850	0,5%	106%
Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 4.168.268	\$ 4.393.382	0,2%	105%
Ministerio de Justicia y DD.HH.	-\$ 2.727.675	-\$ 2.694.000	0,1%	99%
Ministerio de Defensa	\$ 51.624.694	\$ 47.252.879	2,4%	92%
Ministerio de Economía y SS. Pub.	\$ 135.361.307	\$ 108.531.423	5,5%	80%
Ministerio de Infraestructura y Vda.	\$ 53.174.784	\$ 19.000.000	1,0%	36%
Ministerio de Educación	-\$ 68.126.212	-\$ 70.000.000	3,5%	103%
Ministerio de Trabajo	\$ 392.467.099	\$ 390.911.076	19,7%	100%
Ministerio de Salud	\$ 3.250.379	\$ 3.310.000	0,2%	102%
Ministerio de Desarrollo Social y Amb.	-\$ 5.530.468	\$ -	0,0%	0%
Servicio de la Deuda Pública	\$ 1.265.000.000	\$ 1.265.000.000	63,8%	100%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$ 498.396.000	\$ 42.456.000	2,1%	9%
TOTAL ANUAL MODIFICACIÓN	\$ 2.442.218.488	\$ 1.832.158.536	100%	75%

Fuente: Elaboración propia

Nota: La columna “% DNU anual” refleja la participación de cada Jurisdicción respecto del monto total modificado por DNU (2) (variación absoluta, desestimando si fueron positivas o negativas).

Cuadro N° 87. Modificaciones presupuestarias por jurisdicción, totales y por DNU, en 1999

AÑO 1999	Modificaciones Totales (1)	Modificaciones por DNU (2)	% DNU anual	(2) / (1)
Poder Legislativo	\$ 78.007.434	\$ 33.529.471	1,4%	43%
Poder Judicial	\$ 11.425.873	-\$ 1.031.492	0,0%	-9%
Ministerio Público	\$ 568.595	\$ 67.738	0,0%	12%
Presidencia	-\$ 287.750.722	-\$ 427.109.262	18,4%	148%
Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 60.774.449	-\$ 11.728.750	0,5%	-19%
Ministerio del Interior	\$ 260.877.325	\$ 85.120.883	3,7%	33%
Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 4.254.940	-\$ 16.298.905	0,7%	-383%
Ministerio de Justicia	-\$ 17.248.592	-\$ 17.472.557	0,8%	101%
Ministerio de Defensa	-\$ 601.417	-\$ 62.828.880	2,7%	10447%
Ministerio de Economía y SS. Pub.	-\$ 488.532.701	-\$ 445.480.663	19,2%	91%
Ministerio de Cultura y Educación	\$ 337.517.046	-\$ 130.043.835	5,6%	-39%
Ministerio de Trabajo y SS. Social	\$ 149.082.734	\$ 39.218.334	1,7%	26%
Ministerio de Salud y Acción Social	\$ 36.235.525	-\$ 8.843.074	0,4%	-24%
Servicio de la Deuda Pública	\$ 913.334.502	\$ 913.300.000	39,3%	100%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$ 682.708.503	-\$ 130.344.000	5,6%	-19%
TOTAL ANUAL MODIFICACIÓN	\$ 1.740.653.494	-\$ 179.944.992	100%	10%

Fuente: Elaboración propia

Nota 1: No se incluye la disminución del gasto en \$41.612.200 en las finalidades contratos especiales, consultorías, pasajes y viáticos instrumentada por el DNU N° 455/99 (se desconoce distribución). Nota 2: La columna “% DNU anual” refleja la participación de cada Jurisdicción respecto del monto total modificado por DNU (2) (variación absoluta, desestimando si fueron positivas o negativas). Nota 3: El Ministerio de Defensa disminuyó su presupuesto vía DNU en mayor proporción que la disminución final anual registrada. Nota 4: El Ministerio de Relaciones Exteriores aumentó su presupuesto vía DNU pero fue finalmente disminuido por encima de su nivel inicial. Nota 5: Las modificaciones vía DNU implicaron una reducción general del presupuesto, pero su nivel anual fue finalmente ampliado respecto del inicial.

Cuadro N° 88. Modificaciones presupuestarias por jurisdicción, totales y por DNU, en 1998

AÑO 1998	Modificaciones Totales (1)	Modificaciones por DNU (2)	% DNU anual	(2) / (1)
Poder Legislativo	\$ 114.533.482	\$ 64.151.988	9,7%	56%
Poder Judicial	\$ 13.399.205	\$ -	0,0%	0%
Ministerio Público	\$ 1.406.750	\$ 400.000	0,1%	28%
Presidencia	\$ 298.934.525	\$ 59.495.000	9,0%	20%
Jefatura de Gabinete de Ministros	-\$ 2.785.333	\$ -	0,0%	0%
Ministerio del Interior	\$ 114.063.896	\$ 43.920.896	6,6%	39%
Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 8.696.890	\$ 7.489.000	1,1%	86%
Ministerio de Justicia	-\$ 7.675.250	\$ 7.400.000	1,1%	-96%
Ministerio de Defensa	\$ 34.683.064	\$ 46.792.333	7,1%	135%
Ministerio de Economía y SS. Pub.	-\$ 127.168.042	\$ 167.898.237	25,4%	-132%
Ministerio de Cultura y Educación	-\$ 218.221.900	\$ 1.700.000	0,3%	-1%
Ministerio de Trabajo y SS. Social	-\$ 210.208.635	\$ 6.023.430	0,9%	-3%
Ministerio de Salud y Acción Social	-\$ 80.992.499	\$ 29.584.501	4,5%	-37%
Servicio de la Deuda Pública	\$ 198.502.994	\$ 198.502.994	30,0%	100%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	-\$ 41.688.646	\$ 28.342.750	4,3%	-68%
TOTAL ANUAL MODIFICACIÓN	\$ 95.480.501	\$ 661.701.129	100%	693%

Fuente: Elaboración propia

Nota 1: Datos 1998 no incluyen la disminución del gasto en \$377.500.000 instrumentada por el DNU N° 1421/98 (art. 6) (se desconoce distribución). Nota 2: La columna “% DNU anual” refleja la participación de cada Jurisdicción respecto

del monto total modificado por DNU (2) (variación absoluta, desestimando si fueron positivas o negativas). Nota 3: Las modificaciones vía DNU implicaron un aumento general del presupuesto mayor que el finalmente registrado al finalizar el ejercicio.

Cuadro N° 89. Modificaciones presupuestarias por jurisdicción, totales y por DNU, en 1997

AÑO 1997	Modificaciones Totales (1)	Modificaciones por DNU (2)	% DNU anual	(2) / (1)
Poder Legislativo	\$ 140.606.301	\$ -	0,0%	0%
Poder Judicial	\$ 8.206.506	\$ -	0,0%	0%
Ministerio Público	\$ -	\$ -	0,0%	0%
Presidencia	\$ 270.127.559	\$ 28.298.300	11,2%	10%
Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 26.859.500	\$ -	0,0%	0%
Ministerio del Interior	\$ 103.036.448	\$ -	0,0%	0%
Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 18.384.000	\$ -	0,0%	0%
Ministerio de Justicia	\$ 19.121.000	\$ 2.000.000	0,8%	10%
Ministerio de Defensa	\$ 124.526.329	\$ -	0,0%	0%
Ministerio de Economía y SS. Pub.	\$ 47.677.351	\$ -	0,0%	0%
Ministerio de Cultura y Educación	\$ 17.963.196	\$ -	0,0%	0%
Ministerio de Trabajo y SS. Social	\$ 258.436.097	\$ 2.000.000	0,8%	1%
Ministerio de Salud y Acción Social	\$ 292.813.978	\$ 220.000.000	87,2%	75%
Servicio de la Deuda Pública	\$ 85.748.764	\$ -	0,0%	0%
Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$ 146.383.930	\$ -	0,0%	0%
TOTAL ANUAL MODIFICACIÓN	\$ 1.559.890.959	\$ 252.298.300	100,0%	16%

Fuente: Elaboración propia

Nota: La columna "% DNU anual" refleja la participación de cada Jurisdicción respecto del monto total modificado por DNU (2) (variación absoluta, desestimando si fueron positivas o negativas).

Cuadro N° 90. Modificaciones presupuestarias totales por jurisdicción en 1996

Modificaciones Totales por jurisdicción 1996	
Jurisdicción	Monto
Poder Legislativo Nacional	\$ 51.237.946
Poder Judicial	\$ 24.414.223
Ministerio Público	\$ 3.072.336
Presidencia	\$ 175.464.224
Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 6.476.769
Ministerio del Interior	\$ 68.280.360
Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 28.575.149
Ministerio de Justicia	\$ 14.574.605
Ministerio de Defensa	\$ 52.435.575
Ministerio de Economía y SS. Pub.	\$ 103.194.211
Ministerio de Cultura y Educación	-\$ 26.807.099
Ministerio de Trabajo y SS. Social	\$ 1.945.418.082
Ministerio de Salud y Acción Social	\$ 894.143.640
Servicio de la Deuda Pública	\$ 63.640.213
Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$ 701.074.074
Total anual	\$ 4.105.194.308

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de Inversión

Cuadro N° 91. Modificaciones presupuestarias totales por jurisdicción en 1995

Modificaciones Totales por jurisdicción 1995	
Jurisdicción	Monto
Poder Legislativo Nacional	-\$ 13.198.370
Poder Judicial	\$ 3.435.633
Presidencia	\$ 16.393.328
Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 1.177.800
Ministerio del Interior	\$ 107.290.246
Ministerio de Relaciones Exteriores	-\$ 33.257.430
Ministerio de Justicia	\$ 11.789.974
Ministerio de Defensa	-\$ 177.969.101
Ministerio de Economía y SS. Pub.	\$ 11.573.142
Ministerio de Cultura y Educación	-\$ 204.891.035
Ministerio de Trabajo y SS. Social	\$ 345.666.412
Ministerio de Salud y Acción Social	\$ 138.219.912
Servicio de la Deuda Pública	\$ 831.713.341
Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$ 360.851.669
Total anual	\$ 1.398.795.521

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de Inversión

Cuadro N° 92. Modificaciones presupuestarias totales por jurisdicción en 1994

Modificaciones Totales por jurisdicción 1994	
Jurisdicción	Monto
Poder Legislativo Nacional	\$ 13.441.489
Convención Constituyente	\$ 42.237.701
Poder Judicial	\$ 16.383.000
Presidencia	\$ 333.355.414
Ministerio del Interior	\$ 15.615.200
Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 26.138.412
Ministerio de Justicia	-\$ 28.880.958
Ministerio de Defensa	\$ 82.780.407
Ministerio de Economía y SS. Pub.	\$ 100.194.811
Ministerio de Cultura y Educación	-\$ 2.498.446
Ministerio de Trabajo y SS. Social	\$ 1.124.187.504
Ministerio de Salud y Acción Social	-\$ 39.514.745
Servicio de la Deuda Pública	\$ 213.904.795
Obligaciones a Cargo del Tesoro	\$ 781.241.352
Total anual	\$ 2.678.585.936

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de Inversión

Cuadro N° 93. Presupuesto original, modificaciones y vigente en Brasil entre 1999 y 2016

Brasil	Niveles presupuestarios			Mod./Inicial
	Inicial	Modificaciones	Final	
1999	\$ 54.058.962.320.700	\$ 9.512.816.575.000	\$ 63.571.778.895.700	17,6%
2003	\$ 1.036.056.083.262	\$ 63.911.996.802	\$ 1.099.968.080.064	6,2%
2009	\$ 1.581.447.761.494	\$ 123.726.062.703	\$ 1.705.173.824.197	7,8%
2013	\$ 2.165.910.805.669	\$ 189.579.398.089	\$ 2.355.490.203.758	8,8%
2016	\$ 2.953.546.387.308	\$ 49.861.170.820	\$ 3.003.407.558.128	1,7%

Fuente: Elaboración propia en base a Apresentação do Presidente da República (Controladoria General da União).

Nota: Los presupuestos están expresados en moneda local a valores constantes/corrientes según publicación.

Cuadro N° 94. Presupuesto original, modificaciones y vigente en Colombia entre 1999 y 2016

Colombia	Niveles presupuestarios			Mod./Inicial
	Inicial	Modificaciones	Final	
2003	\$ 67.170.000.000.000	\$ 4.570.000.000.000	\$ 71.740.000.000.000	6,8%
2009	\$ 140.490.000.000.000	\$ 1.560.000.000.000	\$ 142.050.000.000.000	1,1%
2013	\$ 185.524.634.000.000	\$ 3.435.805.780.000	\$ 188.960.439.780.000	1,9%
2016	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro (Contraloría General de la República).

Nota: Los presupuestos están expresados en moneda local a valores constantes/corrientes según publicación.

Cuadro N° 95. Presupuesto original, modificaciones y vigente en Chile entre 1999 y 2016

Chile	Niveles presupuestarios			Mod./Inicial
	Inicial	Modificaciones	Final	
1999	\$ 8.495.969.477	\$ 521.244.878	\$ 9.017.214.355	6,1%
2003	\$ 11.890.245.607	\$ 361.890.693	\$ 12.252.136.300	3,0%
2009	\$ 22.922.583.284	\$ 2.609.735.216	\$ 25.532.318.500	11,4%
2013	\$ 32.461.931.361	\$ 1.806.475.639	\$ 34.268.407.000	5,6%
2016	\$ 42.040.361.000	\$ 15.650.497.000	\$ 57.690.858.000	37,2%

Fuente: Elaboración propia en base a Leyes de Presupuesto (2003/09/13) e Informe de Gestión Financiera del Estado (Contraloría General de la República).

Nota: Los presupuestos están expresados en moneda local a valores constantes/corrientes según publicación.

Cuadro N° 96. Presupuesto original, modificaciones y vigente en México entre 1999 y 2016

México	Niveles presupuestarios			Mod./Inicial
	Inicial	Modificaciones	Final	
1999	\$ 1.030.265.300.000	\$ 23.734.400.000	\$ 1.053.999.700.000	2,3%
2003	\$ 1.527.878.900.000	\$ 156.478.500.000	\$ 1.684.357.400.000	10,2%
2009	\$ 2.289.714.638.533	\$ 7.606.455.173	\$ 2.297.321.093.706	0,3%
2013	\$ 2.943.494.740.749	\$ 192.769.760.613	\$ 3.136.264.501.362	6,5%
2016	\$ 3.660.708.778.316	\$ 567.394.933.167	\$ 4.228.103.711.483	15,5%

Fuente: Elaboración propia en base a Cuenta de la Hacienda Pública Federal (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

Nota: Los presupuestos están expresados en moneda local a valores constantes/corrientes según publicación.

Cuadro N° 97. Promedio trimestral de modificaciones presupuestarias entre 1995 y 2005

Trimestre	Total de Modificaciones Presupuestarias											
	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Promedio
Primero	34%	3%	0%	6%	6%	0%	16%	0%	9%	0%	1%	7%
Segundo	2%	3%	10%	15%	17%	3%	53%	18%	5%	10%	0%	12%
Tercero	7%	4%	20%	45%	28%	18%	8%	27%	10%	46%	4%	20%
Cuarto	57%	90%	69%	33%	49%	79%	23%	54%	76%	44%	94%	61%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a Boletín Fiscal

Nota: Refleja variaciones absolutas (distancia respecto del total) desestimando si fueron positivas o negativas.

Cuadro N° 98. Promedio trimestral de modificaciones presupuestarias entre 2006 y 2016

Trimestre	Total de Modificaciones presupuestarias											
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Promedio
Primero	0%	0%	0%	0%	0%	0,8%	0,1%	0,0%	1,0%	0,2%	0,3%	0%
Segundo	3%	0%	2%	0%	2%	1,1%	0,4%	3,5%	4,3%	3,2%	12,7%	3%
Tercero	10%	34%	89%	4%	10%	18,5%	4,1%	26,6%	70,4%	14,8%	39,2%	29%
Cuarto	87%	66%	9%	95%	87%	79,6%	95,4%	70,0%	24,3%	81,8%	48,0%	68%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a Boletín Fiscal

Nota: Refleja variaciones absolutas (distancia respecto del total) desestimando si fueron positivas o negativas.

Cuadro N° 99. Promedio trimestral de modificaciones presupuestarias por DNU entre 1995 y 2005

Trimestre	Total de Modificaciones por DNU											
	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	Promedio
Primero	100%	-	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	10%
Segundo	0%	-	87%	77%	60%	2%	0%	19%	15%	15%	0%	27%
Tercero	0%	-	2%	10%	0%	0%	28%	31%	0%	0%	2%	7%
Cuarto	0%	-	11%	13%	40%	98%	72%	50%	85%	85%	98%	55%
Total	100%	-	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a Boletín Fiscal

Nota: Refleja variaciones absolutas (distancia respecto del total) desestimando si fueron positivas o negativas.

Cuadro N° 100. Promedio trimestral de modificaciones presupuestarias por DNU entre 2006 y 2016

Trimestre	Total de Modificaciones por DNU											
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Promedio
Primero	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
Segundo	60%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0,0%	0,0%	0,0%	21,9%	7%
Tercero	0%	47%	100%	0%	0%	0%	0%	22,3%	83,3%	14,1%	42,8%	28%
Cuarto	40%	53%	0%	100%	100%	100%	100%	77,7%	16,7%	85,9%	35,3%	64%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a Boletín Fiscal

Nota: Refleja variaciones absolutas (distancia respecto del total) desestimando si fueron positivas o negativas.

ANEXO DOCUMENTAL

Resumen N° 1. Extracto de artículos de la Constitución Nacional relativos a delegación legislativa y Decretos de Necesidad y Urgencia

Constitución Nacional (1994)**Artículo 76**

Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa.

Artículo 99

El Presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar.

El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.

Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros.

Fuente: INFOLEG

Resumen N° 2. Extracto de artículos de la Ley Permanente Complementaria (N° 11.672) de Presupuesto vinculados a modificaciones presupuestarias

Ley N° 11.672 (texto ordenado 2014)**Ley Permanente Complementaria de Presupuesto****Artículo 11**

Los créditos que se asignen en las respectivas leyes de presupuesto para la Jurisdicción 90 — Servicio de la Deuda Pública— no podrán disminuirse para incrementar créditos de las restantes Jurisdicciones y Entidades integrantes de la Administración Nacional.

Nota: Redacción actual data de 2005 (Ley N° 25.967). Previamente, desde 1999 (Ley N° 25.064) rezaba: Los créditos que se asignen en las respectivas Leyes de Presupuesto para las Jurisdicciones 90 - Servicio de la Deuda Pública y 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro no podrán disminuirse para incrementar créditos de las restantes jurisdicciones y entidades integrantes de la Administración Nacional.

Artículo 20

El señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública al solo efecto de incorporar los importes originados en la caída de avales que no se recuperen en el ejercicio vigente y el incremento en los recursos del TESORO NACIONAL por el reintegro de los importes cobrados de los mismos de ejercicios anteriores. El señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá delegar la facultad otorgada en este artículo en el señor Secretario de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Fuente: INFOLEG

Resumen N° 3. Extracto de artículos de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (N° 24.156), sus modificaciones y reglamentaciones vinculadas a modificaciones presupuestarias

Ley N° 24.156 (1992)

Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional

Artículo 37

La reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la ley de presupuesto general que resulten necesarios durante su ejecución. Quedarán reservadas al Congreso Nacional las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, así como los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, y los que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades.

Artículo 60

Las entidades de la administración nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

La ley de presupuesto general debe indicar como mínimo las siguientes características de las operaciones de crédito público autorizadas:

- Tipo de deuda, especificando si se trata de interna o externa;
- Monto máximo autorizado para la operación;
- Plazo mínimo de amortización;
- Destino del financiamiento.

Si las operaciones de crédito público de la administración nacional no estuvieran autorizadas en la ley de presupuesto general del año respectivo, requerirán de una ley que las autorice expresamente.

Se exceptúa del cumplimiento de las disposiciones establecidas precedentemente en este artículo, a las operaciones de crédito público que formalice el Poder Ejecutivo Nacional con los organismos financieros internacionales de los que la Nación forma parte.

Fuente: INFOLEG

Ley N° 26.124 (2006)

Modificación Artículo 37 Ley N° 24.156

Quedan reservadas al Congreso Nacional las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto.

El JGM puede disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada ley de presupuesto, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y distribución de las finalidades.

El incremento de las partidas que refieran gastos reservados y de inteligencia sólo podrá disponerse por el Congreso de la Nación.

Fuente: INFOLEG

Ley N° 27.342 (2016)

Modificación Artículo 37 Ley N° 24.156

Quedan reservadas al Congreso Nacional las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, así como las partidas que refieran a gastos reservados y de inteligencia.

El jefe de Gabinete de Ministros puede disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del monto total aprobado.

Dichas reestructuraciones no podrán superar el siete coma cinco por ciento (7,5%) para el ejercicio 2017 y el cinco por ciento (5%) para el ejercicio 2018 y siguientes, del monto total aprobado por cada ley de presupuesto, ni el quince por ciento (15%) del presupuesto aprobado por finalidad, cuando se trate de incrementos de gastos corrientes en detrimento de gastos de capital o de aplicaciones financieras, y/o modificaciones en la distribución de las finalidades.

A tales fines, exceptúase al jefe de Gabinete de Ministros de lo establecido en el artículo 15 de la ley 25.917.

Las reestructuraciones presupuestarias realizadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en función de las facultades establecidas en el presente artículo, deberán ser notificadas fehacientemente a ambas comisiones de Presupuesto y Hacienda del Honorable Congreso de la Nación dentro de los cinco (5) días hábiles de su dictado, especificándose los montos dinerarios, finalidades del gasto, metas físicas y programas modificados.

La reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la ley de presupuesto general que resulten necesarios durante su ejecución.

Fuente: INFOLEG

Decreto N° 1.344/07

Reglamentación Ley N° 24.156

Artículo 37

Al efectuar la distribución administrativa del Presupuesto de Gastos, el señor Jefe de Gabinete de Ministros establecerá los alcances y mecanismos para llevar a cabo las modificaciones al Presupuesto General, dentro de los límites que la Ley de Presupuesto le señala teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las solicitudes de modificación al Presupuesto General para la Administración Nacional deberán ser presentadas ante la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, mediante la remisión del proyecto de acto administrativo que corresponda, acompañado de la respectiva justificación y de acuerdo a las normas e instrucciones que dicha Oficina establezca.

b) Para los casos en que las modificaciones sean aprobadas en las propias jurisdicciones y entidades, la decisión administrativa que establezca la distribución deberá fijar los plazos y las formas para la comunicación de los ajustes operados a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Nota: La versión original de la reglamentación de dicho artículo (Decreto N° 2666/92) rezaba: Al decretarse la distribución administrativa del Presupuesto de gastos, el Poder Ejecutivo Nacional establecerá los alcances y mecanismos para llevar a cabo las modificaciones al Presupuesto General, dentro de los límites que la Ley le señala.

Las solicitudes de modificaciones al Presupuesto General de la Administración Nacional deberán ser presentadas ante la Oficina Nacional de Presupuesto, mediante la remisión del proyecto de acto administrativo que corresponda, acompañado de la respectiva justificación y de acuerdo a las normas e instrucciones que dicha Oficina Nacional establezca.

Para los casos en que las modificaciones se aprueben a nivel de las propias Jurisdicciones y Entidades, el Decreto que establezca la distribución administrativa deberá fijar los plazos y las formas para la comunicación, a la Oficina Nacional de Presupuesto, de los ajustes operados.

Fuente: INFOLEG

Resumen N° 4. Extracto de artículos de la Ley de Ejecución del Presupuesto y Reorganización Administrativa (N° 24.629) vinculados a modificaciones presupuestarias

Ley N° 24.629 (1996)

Ejecución del Presupuesto y Reorganización Administrativa

Artículo 3

El Poder Ejecutivo nacional no podrá aumentar el gasto de las jurisdicciones y entidades que obtengan recursos adicionales originados en el uso del crédito, cuando dentro de los créditos aprobados por la ley de presupuesto existan partidas financiadas con recursos del Tesoro

nacional, destinadas a atender las mismas finalidades y objetivos para los cuales se haya concertado el endeudamiento público.

En la oportunidad de incorporarse dicho financiamiento al Presupuesto General de la Administración Nacional, el Poder Ejecutivo nacional procederá a disminuir los aportes del Tesoro nacional a dichas jurisdicciones y entidades por idéntico monto.

Quedan exceptuadas de lo dispuesto en este artículo las partidas que tengan por finalidad atender programas de promoción y fomento de empleo.

Fuente: INFOLEG

Resumen N° 5. Extracto de artículos de la Ley del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (N° 25.917) vinculados a modificaciones presupuestarias

Ley N° 25.917 (2004)

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal

Artículo 15

El Poder Ejecutivo nacional, los Poderes Ejecutivos Provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sólo podrán, durante la ejecución presupuestaria, aprobar mayores gastos de otros Poderes del Estado siempre que estuviera asegurado un financiamiento especialmente destinado a su atención. Asimismo, no podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras.

Fuente: INFOLEG

Resumen N° 6. Extracto de artículos de las Leyes de Presupuesto vinculados a modificaciones presupuestarias entre 1994 y 2016

Ley N° 24.307 (1994)

Ley de Presupuesto 1994

Artículo 5

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para recursos y para el endeudamiento público determinados en los artículos 2º y 4º de la presente ley. El Poder Ejecutivo nacional podrá delegar la facultad a que se hace referencia en el presente artículo.

Artículo 6

El Poder Ejecutivo nacional no podrá efectuar modificaciones presupuestarias salvo que se afecten créditos de las jurisdicciones 90 - servicio de la deuda pública y 91 - obligaciones a cargo del Tesoro, en los siguientes casos: a) Transferencias de créditos entre las finalidades establecidas en el artículo 1º de la presente ley; b) Transferencias de créditos de gastos de capital y de aplicaciones financieras a gastos corrientes.

Fuente: INFOLEG

Ley N° 24.447 (1995)

Ley de Presupuesto 1995

Artículo 10

Autorízase al PODER EJECUTIVO NACIONAL para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para recursos y para el endeudamiento público determinados en los artículos 2º y 4º de la presente ley. El PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá delegar la facultad a que se hace referencia en el presente artículo.

Artículo 11

El PODER EJECUTIVO NACIONAL no podrá efectuar modificaciones que impliquen: a) Transferencia de créditos entre las finalidades establecidas en el artículo 1º de la presente ley. b) Transferencias de créditos de gastos de capital y de aplicaciones financieras a gastos corrientes.

La limitación dispuesta precedentemente no regirá en los siguientes casos: 1. En que se afecten créditos de las Jurisdicciones 90 - Servicio de la Deuda Pública - 91 Obligaciones a cargo del Tesoro. 2. En que se afecten créditos de otras jurisdicciones, recursos adicionales provenientes de ahorros en la ejecución presupuestaria, para efectuar las transferencias y pagos con destino a la conclusión de las obras del ex-Fondo de Desarrollo Regional, en cumplimiento con los convenios suscriptos con las provincias y lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 23.548.

Fuente: INFOLEG

Ley Nº 24.624 (1996)

Ley de Presupuesto 1996

Artículo 11

Autorízase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2º y 4º de la presente Ley.

Artículo 13

El JEFE DE GABINETE DE MINISTROS no podrá efectuar modificaciones que impliquen: 1. Transferencias de créditos entre las finalidades establecidas en el artículo 10 de la presente. 2. Transferencias de créditos de gastos de capital a gastos corrientes. La limitación dispuesta precedentemente no regirá en el caso que se afecten créditos de las Jurisdicciones 90 Servicio de la Deuda Pública y 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Fuente: INFOLEG

Ley Nº 24.764 (1997)

Ley de Presupuesto 1997

Artículo 12

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incremento en fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forma parte.

Asimismo, a requerimiento de los presidentes de ambas Cámaras del Congreso Nacional el jefe de Gabinete de Ministros incorporará los sobrantes de los presupuestos de la jurisdicción Poder Legislativo nacional a que alude el artículo noveno de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 1996), existentes al 31 de diciembre de 1996, para atender necesidades adicionales de funcionamiento del poder legislativo nacional.

Artículo 13

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministro a realizar las modificaciones de créditos resultantes de cambios y adecuaciones institucionales con motivo de la aplicación de la Segunda Reforma del Estado (ley 24.629).

Artículo 15

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesario dentro del total aprobado por la presente ley, con las limitaciones dispuestas por el artículo 37 de la ley 24.156, pudiendo delegar dichas facultades mediante el dictado de normas que regulen las modificaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional.

Autorízase asimismo al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las transferencias de créditos, con sus respectivas fuentes de financiamiento, necesarias para dar cumplimiento al decreto 993 del 30 de agosto de 1996, que impliquen cambios en la distribución de las finalidades previstas en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 16

Determinase que no podrán disminuirse los créditos aprobados por la presente ley para las jurisdicciones 90 - Servicios de la deuda pública y 91- Obligaciones a cargo del Tesoro para incrementar créditos de las restantes jurisdicciones y entidades integrantes de la administración nacional.

Artículo 45

El jefe de Gabinete de Ministros dispondrá, en caso de verificarse durante el ejercicio de 1997 incrementos en el total de los recursos corrientes y de capital del Tesoro nacional previstos en la presente ley, aumentos en los gastos no comprendidos en el total fijado por el artículo 1º de la presente ley destinados a los conceptos y hasta los montos detallados en la planilla 15 anexa a este artículo.

Dejase establecido que los conceptos y montos mencionados en la citada planilla serán atendidos en forma proporcional al incremento de los recursos verificados.

Fuente: INFOLEG

Ley N° 24.938 (1998)**Ley de Presupuesto 1998****Artículo 12**

Autorízase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incremento en fuentes de financiamiento originadas en préstamos de Organismos Financieros Internacionales de los que la Nación forma parte, y por las operaciones de crédito público autorizadas en el primer párrafo del artículo 6º de la presente ley.

Asimismo, a requerimiento de los Presidentes de ambas Cámaras del CONGRESO NACIONAL el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS incorporará los sobrantes de los presupuestos de la Jurisdicción PODER LEGISLATIVO NACIONAL a que alude el artículo 9º de la ley 11.672, COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO (T.O. 1996), existentes al 31 de diciembre de 1997, para atender necesidades adicionales de funcionamiento del PODER LEGISLATIVO NACIONAL.

El JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrá asimismo disponer ampliaciones debidamente fundamentadas en los créditos presupuestarios de la Administración Central y de los organismos descentralizados y su correspondiente distribución, financiados con incrementos en los recursos con afectación específica o propios, incluidas las donaciones que se perciban durante el ejercicio, con la condición de que la proyección anual no sea inferior a los estimados en el artículo 2º de la presente ley. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar un porcentaje como aporte al TESORO NACIONAL, de acuerdo con los siguientes criterios: a) TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) de los recursos provenientes de fuentes tributarias y no tributarias. Exceptúanse en todos los casos de la contribución al TESORO NACIONAL los recursos originados en donaciones, los que tienen asignación específica a las provincias y los que por leyes especiales dispongan un fin determinado. b) VEINTE POR CIENTO (20%) de los mayores recursos provenientes de la venta de bienes y servicios relacionados con las funciones de las Jurisdicciones o Entidades, con excepción de aquellos incluidos en la Función Ciencia y Técnica cuya nómina figura en la planilla N° 19 anexa al artículo 25 de la presente ley, en los cuales se reducirá en DIEZ (10) puntos el porcentaje citado en este inciso.

Lo dispuesto en este inciso no será de aplicación para la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Autorízase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios financiados con recursos del TESORO NACIONAL provenientes de los aportes dispuestos en los incisos a) y b) del presente artículo.

Artículo 13

Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a realizar las ampliaciones o modificaciones de los créditos presupuestarios originados en el dictado de normas legales relacionadas con la privatización o concesión de servicios o funciones a cargo del ESTADO NACIONAL.

Artículo 14

Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley, con las limitaciones dispuestas por el artículo 37 de la ley 24.156, pudiendo delegar dichas facultades mediante el dictado de normas que regulen las modificaciones en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Artículo 29

Los créditos aprobados por la presente ley para las Jurisdicciones 90 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA y 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO no podrán disminuirse para incrementar créditos de las restantes Jurisdicciones y entidades integrantes de la Administración Nacional.

Artículo 64

El JEFE DE GABINETE DE MINISTROS dispondrá, en caso de verificarse durante el ejercicio de 1998 incrementos en el total de los recursos corrientes y de capital del TESORO NACIONAL previstos en la presente ley, aumentos en los gastos no comprendidos en el total fijado por el artículo 1º de la presente ley destinados a los conceptos y hasta los montos detallados en la Planilla Anexa a este artículo. Dejase establecido que los conceptos y montos mencionados en la citada planilla serán atendidos en forma proporcional al incremento de los recursos verificados.

Fuente: INFOLEG

Ley N° 25.064 (1999)

Ley de Presupuesto 1999

Artículo 13

El Jefe de Gabinete de Ministros distribuirá los créditos de la presente ley al nivel de desagregación de las partidas limitativas previstas en los clasificadores con excepción de las correspondientes a Transferencias las cuales se desagregarán a su máximo nivel, y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

La Jefatura de Gabinete de Ministros a propuesta de la Dirección Ejecutiva de la Administración Nacional de la Seguridad Social, podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere oportunas en su organismo, dentro del presupuesto total aprobado para ese organismo, con las limitaciones dispuestas por el artículo 37 de la ley 24.156 y sin afectar el crédito presupuestario para atender asignaciones familiares.

Artículo 14

Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución, en la medida que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de Organismos Financieros Internacionales de los que la Nación forma parte, que hayan sido aprobadas por el Poder Ejecutivo nacional hasta la fecha de sanción de la presente ley. Asimismo podrán incorporarse nuevas operaciones de crédito público, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º, en la medida que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios. La facultad conferida incluye asimismo las operaciones de crédito público autorizadas en el primer párrafo del artículo 5º de la presente ley, como así también la originada en la operación de crédito público, por la suma de treinta y seis millones de pesos (\$ 36.000.000), destinada al equipamiento "llave en mano" de sistemas y servicios informáticos para el Poder Judicial de la Nación, autorizada por la planilla N° 8 anexa al artículo 6º de la ley 24.938.

Artículo 15

El Jefe de Gabinete de Ministros, a requerimiento de los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso Nacional, incorporará los sobrantes de los presupuestos de la Jurisdicción Poder Legislativo nacional a que alude el artículo 9° de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997), existentes al 31 de diciembre de 1998, para atender necesidades adicionales de funcionamiento del Poder Legislativo nacional.

El Jefe de Gabinete de Ministros podrá asimismo disponer ampliaciones debidamente fundamentadas en los créditos presupuestarios de la Administración Central y de los organismos descentralizados y su correspondiente distribución, financiados con incrementos en los recursos con afectación específica, con excepción de aquellos que tengan asignación específica a las provincias, o en los recursos propios incluidas las donaciones que se perciban durante el ejercicio, y los provenientes de remanentes de ejercicios anteriores, con la condición de que las jurisdicciones y entidades involucradas no registren deudas exigibles del ejercicio por contribuciones a favor del Tesoro Nacional. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar un porcentaje como aporte al Tesoro Nacional, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Treinta y cinco por ciento (35 %) de los recursos provenientes de fuentes tributarias y no tributarias y de remanentes de ejercicios anteriores. Exceptúanse de la contribución al Tesoro Nacional los recursos con afectación específica destinados por ley a provincias y los originados en donaciones. b) Veinte por ciento (20%) de los mayores recursos provenientes de la venta de bienes y servicios relacionados con las funciones de las Jurisdicciones o Entidades, con excepción de aquellos incluidos en la Función Ciencia y Técnica cuya nómina figura en la planilla 19 anexa al artículo 25 de la ley 24.938, en los cuales se reducirá en diez (10) puntos el porcentaje citado en este inciso.

Exceptúase de efectuar las contribuciones a que se refieren los incisos precedentes a la Auditoría General De La Nación Y A La Sindicatura General De La Nación.

Autorízase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios financiados con recursos del TESORO NACIONAL provenientes de los aportes dispuestos en los incisos a) y b) del presente artículo, como así también los originados en el producido de la venta de inmuebles destinados a su sustitución o a la adecuación de los existentes.

Artículo 16

Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley, con las limitaciones dispuestas por el artículo 37 de la Ley Nº 24.156, pudiendo delegar dichas facultades mediante el dictado de normas que regulen las modificaciones en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Artículo 27

Los créditos que se asignen en las respectivas Leyes de Presupuesto para las Jurisdicciones 90 - Servicio de la Deuda Pública y 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro no podrán disminuirse para incrementar créditos de las restantes jurisdicciones y entidades integrantes de la Administración Nacional.

Fuente: INFOLEG

Ley Nº 25.237 (2000)

Ley de Presupuesto 2000

Artículo 18

Autorízase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de Organismos Financieros Internacionales de los que la Nación forma parte, que hayan sido aprobados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL hasta la fecha de sanción de la presente ley. Asimismo podrán incorporarse nuevas operaciones de crédito público, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 10 de la presente ley en la

medida que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios. La facultad conferida incluye asimismo las operaciones de crédito público autorizadas en el primer párrafo del artículo 5º de la presente ley.

Artículo 19

El JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a requerimiento de los Presidentes de ambas Cámaras del CONGRESO NACIONAL, incorporará los sobrantes de los presupuestos de la Jurisdicción PODER LEGISLATIVO NACIONAL a que alude el artículo 9º de la Ley Nº 11.672, COMPLEMENTARIA PERMANENTE DEL PRESUPUESTO (T.O. 1999), existentes al 31 de diciembre de 1999, para atender necesidades adicionales de funcionamiento del PODER LEGISLATIVO NACIONAL.

El JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrá disponer ampliaciones debidamente fundamentadas en los créditos presupuestarios de la Administración Central y de los organismos descentralizados, y su correspondiente distribución, financiados con incrementos en los recursos con afectación específica, con excepción de aquellos que tengan asignación específica a las provincias o en los recursos propios o en las donaciones que se perciban durante el ejercicio y los provenientes de remanentes de ejercicios anteriores que no correspondan al Poder Judicial de la Nación, Poder Legislativo Nacional, Auditoría General de la Nación y Sindicatura General de la Nación, con la condición de que las jurisdicciones y entidades involucradas no registren deudas exigibles del ejercicio o de ejercicios anteriores por contribuciones a favor del TESORO NACIONAL. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar, con excepción de los recursos originados en donaciones, un porcentaje como aporte al TESORO NACIONAL, de acuerdo con los siguientes criterios: a) TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de los recursos provenientes de fuentes tributarias y no tributarias y de remanentes de ejercicios anteriores. b) VEINTE POR CIENTO (20%) de los mayores recursos provenientes de la venta de bienes y servicios relacionados con las funciones de las Jurisdicciones o Entidades, con excepción de aquellos incluidos en la Función Ciencia y Técnica cuya nómina figura en la planilla Nº 19 anexa al artículo 25 de la Ley 24.938, en los cuales se reducirá en DIEZ (10) puntos el porcentaje citado en este Inciso.

Exceptúase de efectuar las contribuciones a que se refieren los incisos precedentes, a los recursos con afectación específica del PODER JUDICIAL DE LA NACION, PODER LEGISLATIVO NACIONAL y a los recursos propios de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Autorízase asimismo al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios financiados con recursos provenientes del producido de la venta de inmuebles destinados a su sustitución o a la adecuación de los existentes.

Artículo 20

Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley y, por esta única vez, sin las limitaciones del Artículo 37 de la Ley 24.156, y aprobar durante el ejercicio fiscal 2000, las modificaciones al presupuesto de la Administración Central a los efectos de incorporar las reformas derivadas de la nueva ley de Ministerios y los recursos provenientes de la Reforma Tributaria.

Autorízase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a reducir gastos en la medida necesaria para garantizar el cumplimiento del límite de déficit fiscal establecido en la Ley Nº 25.152 de Regulación de la Administración de los Recursos Públicos.

Fuente: INFOLEG

Ley Nº 25.401 (2001)

Ley de Presupuesto 2001

Artículo 17

Autorízase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en

préstamos de Organismos Financieros Internacionales de los que la Nación forma parte, que hayan sido aprobados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL hasta la fecha de sanción de la presente ley, con la condición que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios.

Artículo 18

El JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a requerimiento de los Presidentes de ambas Cámaras del CONGRESO NACIONAL, incorporará los sobrantes de los presupuestos de la Jurisdicción PODER LEGISLATIVO NACIONAL a que alude el artículo 9° de la ley 11.672 COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO (t.o. 1999), existentes al 31 de diciembre de 2000, para atender necesidades adicionales de funcionamiento del PODER LEGISLATIVO NACIONAL.

Los organismos de la Administración Central y los Entes Descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo Nacional propondrán al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS un plan de reducción de gastos de funcionamiento y de servicios no personales de sus respectivas jurisdicciones antes del 30 de abril de 2001. Dicho ahorro será destinado a restablecer, a los montos vigentes al 31 de mayo de 2000, las remuneraciones del personal del sector público nacional comprendido en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156, incluyendo las entidades bancarias oficiales y las fuerzas armadas, de seguridad y la Policía Federal. Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar la correspondiente redistribución de las partidas presupuestarias.

La recomposición salarial prevista, se efectuará privilegiando a los agentes de grados inferiores del escalafón respectivo.

Con idéntico destino, el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios o donaciones que perciban durante el ejercicio y los originados en remanentes de ejercicios anteriores. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) al TESORO NACIONAL. Exceptúase de dicha contribución a los recursos con afectación específica a las Provincias, a las donaciones, al producido de la venta de bienes y/o servicios y a los remanentes de ejercicios anteriores pertenecientes al PODER JUDICIAL DE LA NACION, PODER LEGISLATIVO NACIONAL y AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

Artículo 19

Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley sin sujeción al artículo 37 de la ley 24.156.

Fuente: INFOLEG

Ley N° 25.565 (2002)

Ley de Presupuesto 2002

Artículo 15

Autorízase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de Organismos Financieros Internacionales de los que la Nación forma parte, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios y sin alterar el resultado a que alude el artículo 4° de la presente Ley.

Artículo 16

El JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios o donaciones que perciban durante el ejercicio. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) al

TESORO NACIONAL. Exceptúase de dicha contribución a los recursos con afectación específica a las Provincias, a las donaciones y al producido de la venta de bienes y/o servicios.

Artículo 17

Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley, con sujeción al artículo 37 de la Ley N° 24.156, procurando que en las mismas se contemplen las compensaciones a la Jurisdicción 35 – Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto originadas en el costo adicional derivado de las transferencias al exterior por las variaciones en el tipo de cambio, pudiendo disponer delegaciones a la autorización conferida por el presente artículo. Asimismo podrá, dentro de la facultad conferida en el párrafo anterior, afectar gastos de capital y aplicaciones financieras hasta un monto total de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000) durante el transcurso del ejercicio para incrementar gastos corrientes.

Fuente: INFOLEG

Ley N° 25.725 (2003)

Ley de Presupuesto 2003

Artículo 14

Autorízase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que los mismos sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de Organismos Financieros Internacionales de los que la Nación forma parte, y Convenios Bilaterales o de Gobierno a Gobierno, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios y sin alterar el resultado a que alude el artículo 4° de la presente ley.

Artículo 15

El JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios o donaciones que perciban durante el ejercicio. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) al TESORO NACIONAL.

Exceptúanse de dicha contribución a los recursos con afectación específica a las Provincias, a las donaciones, al producido de la venta de bienes y/o servicios, a la Administración de Programas Especiales y al Fondo Solidario de Distribución de la JURISDICCION 80, Superintendencia de Servicios de Salud.

Artículo 16

Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley, con sujeción al artículo 37 de la Ley N° 24.156.

Fuente: INFOLEG

Ley N° 25.817 (2004)

Ley de Presupuesto 2004

Artículo 11

Autorízase al señor Jefe de Gabinete de Ministros a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios y sin afectar negativamente el resultado a que alude el artículo 4° de la presente ley.

Artículo 12

El señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios o donaciones que perciban durante el ejercicio. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) al Tesoro nacional. Exceptúase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, a las donaciones, al producido de la venta de bienes y/o servicios y a los aportes y contribuciones previsionales a la Administración de Programas Especiales y al Fondo Solidario de Redistribución de la Jurisdicción 80, Superintendencia de Servicios de Salud.

Artículo 13

Facúltase al señor Jefe de Gabinete de Ministros a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley, sin sujeción al artículo 37 de la Ley 24.156.

Fuente: INFOLEG

Ley N° 25.967 (2005)

Ley de Presupuesto 2006

Artículo 8

Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios.

Artículo 10

El Jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central, de los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores provenientes de estas últimas. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) al Tesoro Nacional. Exceptúase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, y a los originados en donaciones, venta de bienes y/o servicios y contribuciones, de acuerdo con la definición que para éstas contiene el Clasificador de los Recursos por rubros del Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Artículo 11

Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley, sin sujeción a los artículos 37 de la Ley N° 24.156 y 15 de la Ley N° 25.917. Asimismo, déjase establecido que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá delegar las facultades conferidas por el presente artículo, en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios.

Fuente: INFOLEG

Ley N° 26.078 (2006)

Ley de Presupuesto 2006

Artículo 8

Autorízase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con Fuente de Financiamiento 22 – Crédito Externo.

Artículo 9

El JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central, de los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de Entes del Sector Público Nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores provenientes de estas últimas. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) al TESORO NACIONAL. Exceptúase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, y a los originados en transferencias de Entes del Sector Público Nacional, donaciones, venta de bienes y/o servicios y contribuciones, de acuerdo con la definición que para éstas contiene el Clasificador de los Recursos por rubros del Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Artículo 10

Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley con sujeción a los artículos 37 de la Ley Nº 24.156 y 15 de la Ley Nº 25.917. Asimismo, déjase establecido que el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrá delegar las facultades conferidas por el presente artículo, en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios.

Fuente: INFOLEG

Ley Nº 26.198 (2007)**Ley de Presupuesto 2007****Artículo 8**

Autorízase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y provenientes de acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 52 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con Fuente de Financiamiento 22 - Crédito Externo.

Artículo 9

El JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central, de los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de Entes del Sector Público Nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores provenientes de estas últimas. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) al TESORO NACIONAL. Exceptúase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, y a los originados en transferencias de Entes del Sector Público Nacional, donaciones, venta de bienes y/o servicios y contribuciones, de acuerdo con la definición que para éstas contiene el Clasificador de los Recursos por rubros del Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Artículo 10

Facúltase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a instrumentar los actos administrativos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3º del Anexo al artículo 1º del Decreto Nº 1.731 de fecha 7 de diciembre de 2004.

Fuente: INFOLEG

Ley Nº 26.337 (2008)**Ley de Presupuesto 2008****Artículo 8**

Autorízase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 48 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con Fuente de Financiamiento 22 - Crédito Externo.

Artículo 9

El JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central, de los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de Entes del Sector Público Nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores provenientes de estas últimas. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) al TESORO NACIONAL. Exceptúase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, y a los originados en transferencias de Entes del Sector Público Nacional, donaciones, venta de bienes y/o servicios y contribuciones, de acuerdo con la definición que para éstas contiene el Clasificador de los Recursos por rubros del Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Fuente: INFOLEG

Ley N° 26.422 (2009)

Ley de Presupuesto 2009

Artículo 8

Autorízase al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 48 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con Fuente de Financiamiento 22 - Crédito Externo -.

Artículo 9

El JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central, de los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de Entes del Sector Público Nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores provenientes de estas últimas. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) al TESORO NACIONAL. Exceptúase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, y a los originados en transferencias de Entes del Sector Público Nacional, donaciones, venta de bienes y/o servicios y contribuciones, de acuerdo con la definición que para éstas contiene el Clasificador de los Recursos por rubros del Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Fuente: INFOLEG

Ley N° 26.546 (2010)

Ley de Presupuesto 2010

Artículo 8

Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en

que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 43 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con Fuentes de Financiamiento 15 - Crédito Interno y 22 - Crédito Externo.

Artículo 9

El Jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central, de los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de Entes del Sector Público Nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) al Tesoro nacional. Exceptúase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, y a los originados en transferencias de Entes del Sector Público Nacional, donaciones y remanentes, venta de bienes y/o servicios y las contribuciones, de acuerdo con la definición que para éstas contiene el Clasificador de los Recursos por Rubros del Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Fuente: INFOLEG

Ley N° 26.728 (2012)

Ley de Presupuesto 2012

Artículo 8

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 42 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con fuentes de financiamiento 15 – crédito interno y 22 – crédito externo.

Artículo 9

El jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores. Las medidas que se dicten en uso de esta facultad deberán destinar el treinta y cinco por ciento (35%) al Tesoro nacional. Exceptúase de dicha contribución a los recursos con afectación específica destinados a las provincias, y a los originados en transferencias de entes del sector público nacional, donaciones, remanentes, venta de bienes y/o servicios y las contribuciones, de acuerdo con la definición que para éstas contiene el clasificador de los recursos por rubros del manual de clasificaciones presupuestarias.

Fuente: INFOLEG

Ley N° 26.784 (2013)

Ley de Presupuesto 2013

Artículo 8

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y los originados en acuerdos bilaterales país-

país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 32 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con Fuentes de Financiamiento 15 - Crédito Interno y 22 - Crédito Externo.

Artículo 9

El jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores que por ley tengan destino específico.

Fuente: INFOLEG

Ley N° 26.895 (2014)

Ley de Presupuesto 2014

Artículo 8

Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 49 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con Fuentes de Financiamiento 15 - Crédito Interno y 22 - Crédito Externo.

Artículo 9

El Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores que por ley tengan destino específico.

Fuente: INFOLEG

Ley N° 27.008 (2015)

Ley de Presupuesto 2015

Artículo 8

Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 37 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con Fuentes de Financiamiento 15 - Crédito Interno y 22 - Crédito Externo.

Artículo 9

El Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del Sector Público Nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores que por ley tengan destino específico.

Fuente: INFOLEG

Ley N° 27.198 (2016)**Ley de Presupuesto 2016****Artículo 8**

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 34 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con Fuentes de Financiamiento 15 —Crédito Interno y 22 — Crédito Externo.

Artículo 9

El jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores que por ley tengan destino específico.

Fuente: INFOLEG

Documento N° 1. Niveles de autoridad para modificar el presupuesto dentro del Poder Ejecutivo en 1995

NORMA	NATURALEZA DE LA MODIFICACION
<p>I - DECRETO</p>	<p>a) Modificación de todas las partidas parciales de la partida principal 39 - Otros Servicios.</p> <p>b) Ampliación de créditos mediante el incremento de recursos del Tesoro, recursos con afectación específica, recursos propios y utilización de fuentes de financiamiento, en Administración Central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social.</p> <p>c) Incremento de los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo Nacional</p> <p>d) Incremento en el Inciso 1 - Gastos en Personal, cualquiera sea la fuente de financiamiento) con excepción de los casos contemplados en los puntos II y III.</p> <p>e) Afectar créditos de otras jurisdicciones, recursos adicionales provenientes de ahorros en la ejecución presupuestaria, para efectuar las transferencias y pagos con destino a la conclusión de las obras del Fondo de Desarrollo Regional, en cumplimiento de los convenios suscriptos con las provincias y lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 23.548.</p> <p>Nota - La naturaleza de las modificaciones descriptas en e) no comprende a las jurisdicciones 90 - Servicio de la Deuda Pública y 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro (Ver punto V).</p>

NORMA	NATURALEZA DE LA MODIFICACION
<p>II - RESOLUCION CONJUNTA DEL MINISTRO COMPETENTE Y EL DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ACTUANDO ESTE SOLO PARA LA JURISDICCION DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y PARA SU PROPIA JURISDICCION</p>	<p>a) Transferencias de cargos y horas de cátedra como consecuencia de modificaciones institucionales realizadas.</p> <p>b) Transferencias de créditos, recursos y fuentes de financiamiento por compensación en Administración Central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, con excepción de los casos atendidos por las jurisdicciones 90 - Servicio de la Deuda Pública y 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro.</p> <p>c) Modificación en las partidas principales y parciales del Inciso 1 - Gastos en Personal, sin modificar el total del Inciso y cualquiera sea la fuente de financiamiento.</p> <p>d) Reestructuración de cargos originadas en regímenes que determinan la incorporación de agentes que hayan completado cursos específicos de capacitación, en las fuerzas armadas, de seguridad y del servicio exterior de la Nación.</p> <p>e) Incremento de cargos en la Administración Nacional de la Seguridad Social, originados por las cajas de jubilaciones provinciales, en virtud del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.</p> <p>f) Incremento de cargos para la dotación del Ente Nacional Regulador Nuclear.</p> <p>g) Incremento o modificación en la estructura de cargos de la Comisión Nacional de Energía Atómica, para posibilitar la adecuación de su planta de personal con motivo de la creación de Nucleoeléctrica Argentina S.A.</p>

NORMA	NATURALEZA DE LA MODIFICACION
<p>III - RESOLUCION CONJUNTA DEL MINISTRO COMPETENTE, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION O TITULAR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON EL SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA Y EL SECRETARIO DE HACIENDA</p>	<p>h) Incremento de las plantas de personal por nivel escalafonario, dentro de cada jurisdicción o entidad, para las Unidades de Auditoría Interna que se creen de acuerdo con el artículo N° 100 de la Ley N° 24.156.</p> <p>a) Incremento de cargos con funciones ejecutivas, contemplados en el Decreto N° 993/91 y sus complementarios y modificatorios.</p>
<p>IV - RESOLUCION DEL MINISTRO COMPETENTE O DEL TITULAR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO O DE LA INSTITUCION DE SEGURIDAD SOCIAL. EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ACTUA PARA LA JURISDICCION PRESIDENCIA DE LA NACION</p>	<p>a) Transferencia de cargos u horas de cátedra, sin alterar su composición en los niveles escalafonarios y dentro de los totales presupuestados en cada jurisdicción, organismo descentralizado o institución de seguridad social.</p>
<p>V - RESOLUCION DEL SECRETARIO DE HACIENDA</p>	<p>b) Transferencia de créditos entre programas, subprogramas, proyectos y partidas no asignables a programas, sin modificar fuentes de financiamiento, dentro de cada jurisdicción, organismo descentralizado o institución de seguridad social. Para el caso de créditos de partidas del Inciso I - Gastos en Personal, el traspaso sólo podrá realizarse entre partidas parciales de <u>idéntica</u> clasificación por objeto del gasto.</p>
<p>VI - DISPOSICION DEL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA</p>	<p>a) Transferencia de los créditos entre las Jurisdicciones 90 - Servicio de la Deuda Pública y 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, dentro de ellas y de éstas a otras jurisdicciones sin limite de finalidades.</p>
<p>VI - DISPOSICION DEL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA</p>	<p>a) Autorizaciones para modificar la estructura programática del presupuesto en Administración Central, organismos descentralizados e instituciones de Seguridad Social.</p>

NORMA	NATURALEZA DE LA MODIFICACION
<p>VII - DISPOSICION O RESOLUCION, SEGUN CORRESPONDAN LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS: DENTRO DEL PROGRAMA, EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL MISMO; DENTRO DE ACTIVIDADES COMUNES, EL RESPONSABLE DE MAXIMO NIVEL DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE ELLAS Y PARA ACTIVIDADES CENTRALES, QUIEN EJERZA FUNCIONES DE COORDINACION ADMINISTRATIVA EN LA JURISDICCION O ENTIDAD</p>	<p>a) Modificación del objeto del gasto dentro de cada programa, subprograma o categoría equivalente, comprendiendo también a los gastos figurativos.</p>
<p>VIII - RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO</p>	<p>a) Modificación del objeto del gasto dentro del proyecto.</p> <p>b) Modificación de obras sin alterar el total del proyecto.</p>

Fuente: Decreto N° 2360/04

Documento N° 2. Niveles de autoridad para modificar el presupuesto dentro del Poder Ejecutivo en 1999

NORMA	NATURALEZA DE LA MODIFICACION
I. Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros	<ul style="list-style-type: none"> a) Ampliación y ajuste de créditos autorizados por los artículos 11, 14, 15, 20, 21, 22, 26, 28 (segundo párrafo), 39, 53, 58 y 59 de la Ley N° 25.064. b) Incrementos y reestructuraciones de cargos previstos en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley N° 25.064. c) Incremento o reducción del Inciso 1 - Gastos en Personal por compensación con otros incisos. d) Transferencias de cargos u horas de cátedra entre Jurisdicciones y Entidades. e) Reducción de aplicaciones financieras para incrementar gastos de capital. f) Cambios de fuentes de financiamiento por compensación. g) Compensaciones de créditos entre los entes centralizados y descentralizados. h) Compensación entre incisos, cuando involucre a los incisos 6 o 7.
II. Resolución del Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o titular de la entidad, competentes.	<ul style="list-style-type: none"> a) Compensación entre programas y entre subprogramas b) Compensación entre partidas del inciso 1 c) Sustitución o compensación de rubros de recursos corrientes y de capital de las fuentes de financiamiento 13 - recursos con afectación específica y 12 - recursos propios, sin alterar el total. d) Compensación entre los incisos 2 a 5, con las limitaciones del artículo 37 de la Ley N° 24.156.
III. Resolución Conjunta del Secretario de Equidad Fiscal de la Jefatura de Gabinete de Ministros con el Secretario de Hacienda.	<ul style="list-style-type: none"> a) Compensación entre las jurisdicciones 90 y 91.
IV. Resolución del Secretario de Hacienda.	<ul style="list-style-type: none"> a) Sustitución o compensación de rubros de recursos de la fuente de financiamiento 11 - Tesoro Nacional, sin alterar el total. b) Modificaciones presupuestarias derivadas del artículo 46 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997). c) Compensación dentro de las Jurisdicciones 90 y 91.
V. Resolución del Secretario Competente o Responsable del Programa.	<ul style="list-style-type: none"> a) Compensación entre proyectos b) Modificación por compensación entre partidas dentro de cada inciso excepto el 1 - Gastos en Personal y de cada programa.
VI. Disposición del Subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.	<ul style="list-style-type: none"> a) Modificación de la estructura programática de los entes, centralizados y descentralizados, de la Administración Nacional. b) Correcciones técnicas de gastos figurativos y contribuciones figurativas incluidas en modificaciones presupuestarias aprobadas.
VII. Responsable de la Unidad Ejecutora del Proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> a) Modificación por compensación entre partidas del proyecto.

Fuente: Decisión Administrativa N° 1/99

Resumen N° 7. Síntesis de los DNU que ampliaron/redujeron el presupuesto de gastos entre 1994 y 2016

Decreto DNU 290/1995

Fecha: 27-feb-1995

Tema: Administración Pública Nacional - Reducción del Gasto

Publicación en Boletín Oficial: 01-mar-1995 (Número: 28093 Página: 2)

Resumen: Reducción del gasto público y reforma a la carta orgánica del Banco Central.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 717/1997

Fecha: 31-jul-1997

Tema: Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados - Modificación del Decreto N° 197/97

Publicación en Boletín Oficial: 04-ago-1997 (Número: 28701 Página: 6)

Resumen: Sustitución del art. 8º del Decreto n° 197/97, en lo referente al préstamo de la administración nacional del seguro de salud con destino a la cancelación de deudas pendientes de pago al 31.12.96 y al plazo establecido para completar el proceso de redimensionamiento del instituto nacional de servicios sociales para jubilados y pensionados.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 863/1997

Fecha: 29-ago-1997

Tema: Instancia Obligatoria de Conciliación Laboral Presupuesto - Ampliación de Recursos Asignados

Publicación en Boletín Oficial: 05-sep-1997 (Número: 28724 Página: 1)

Resumen: Ampliación del cálculo de recursos de la administración nacional, estimado por el art. 2º de la Ley n° 24764 y fijación en una determinada suma los gastos corrientes y de capital para el corriente ejercicio, los que serán asignados específicamente a los ministerios de trabajo y seguridad social y de justicia, para destinarlos a la aplicación de la Ley n° 24635 y su Decreto reglamentario.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1480/1997

Fecha: 30-dic-1997

Tema: Aportes al Tesoro Nacional - Reemplazo

Publicación en Boletín Oficial: 29-abr-1998 (Número: 28887 Página: 1)

Resumen: Reemplazo del aporte al Tesoro Nacional dispuesto por la Decisión Administrativa n° 12/97 por parte del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales por la fuente de financiamiento crédito externo, para lo cual se autoriza la respectiva operación de crédito público.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 699/1998

Fecha: 11-jun-1998

Tema: Zonas de Desastre - Medidas de Carácter Financiero

Publicación en Boletín Oficial: 18-jun-1998 (Número: 28919 Página: 1)

Resumen: Adopción de medidas de carácter financiero para la atención de la situación de emergencia producida en las provincias y/o regiones afectadas por inundaciones, inclemencias climáticas y desastres naturales. Amplíense las facultades otorgadas al Jefe de Gabinete de Ministros por el art. 5º de la Ley n° 24.959.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1089/1998

Fecha: 18-sep-1998

Tema: Presupuesto 1998 - Ampliación

Publicación en Boletín Oficial: 23-sep-1998 (Número: 28986 Página: 1)

Resumen: Ampliación del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 1998 destinado al funcionamiento del Hospital "Profesor Alejandro Posadas", la Colonia "Dr. Manuel A. Montes de Oca" y el Instituto de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1354/1998

Fecha: 20-nov-1998

Tema: Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales - Compensación de Deudas

Publicación en Boletín Oficial: 25-nov-1998 (Número: 29030 Página: 2)

Resumen: Determinación que el mencionado Instituto procederá a compensar las deudas que tenga con productores cinematográficos por subsidios derivados de la aplicación de los artículos 30 y siguientes de la Ley nº 17.741 y sus modificatorias correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998 con toda deuda que los mismos registren con el citado organismo.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1421/1998

Fecha: 07-dic-1998

Tema: Presupuesto - Medidas de Carácter Excepcional

Publicación en Boletín Oficial: 11-dic-1998 (Número: 29041 Página: 1)

Resumen: Adopción de una serie de medidas de carácter excepcional que cumplieran con la atención de necesidades impostergables de las distintas jurisdicciones y entidades que integran el presupuesto de la administración nacional.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 67/1999

Fecha: 17-dic-1999

Tema: Coparticipación Federal de Impuestos Provincia De Corrientes - Ampliación de Anticipo

Publicación en Boletín Oficial: 22-dic-1999 (Número: 29298 Página: 2)

Resumen: Ampliación para el ejercicio del anticipo previsto en el Decreto nº 1436/99 para la Provincia de Corrientes y facultamiento al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar operaciones de crédito público.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 162/1999

Fecha: 28-dic-1999

Tema: Coparticipación Federal de Impuestos Ampliase Anticipos - Corrientes

Publicación en Boletín Oficial: 30-dic-1999 (Número: 29304 Página: 6)

Resumen: Ampliación para el ejercicio de los anticipos otorgados a la Provincia de Corrientes por los Decretos nº 1436/99 y 67/99.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 314/1999

Fecha: 06-abr-1999

Tema: Presupuesto de la Administración Nacional 1999 Créditos Presupuestarios - Reasignaciones

Publicación en Boletín Oficial: 12-abr-1999 (Número: 29123 Página: 1)

Resumen: Disposición de reasignaciones dentro de los créditos vigentes incluidos aquellos financiados con recursos propios o afectación específica, con excepción de los asignados a las provincias y sin sujeción a las disposiciones del artículo 37 de la Ley nº 24.156, a fin de atender necesidades impostergables planteadas por algunas de las jurisdicciones y entidades de la administración nacional.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 455/1999

Fecha: 29-abr-1999

Tema: Administración Pública Nacional - Ajuste Presupuestario

Publicación en Boletín Oficial: 06-may-1999 (Número: 29141 Página: 2)

Resumen: Disposición de ajustes para gastos corrientes y de capital de distintas jurisdicciones y entidades, a fin de racionalizar y disminuir el gasto público.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 541/1999

Fecha: 21-may-1999

Tema: Ministerio de Cultura y Educación Créditos Presupuestarios - Incrementos

Publicación en Boletín Oficial: 27-may-1999 (Número: 29155 Página: 3)

Resumen: Incremento de créditos para gastos corrientes y de capital de la citada jurisdicción y la autorización para realizar operaciones de crédito público con destino al financiamiento del gasto autorizado.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1356/1999

Fecha: 16-nov-1999

Tema: Presupuesto de la Administración Nacional 1999 - Su Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 18-nov-1999 (Número: 29275 Página: 5)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la administración pública nacional del periodo 1999 (l. 25064).

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1413/1999

Fecha: 26-nov-1999

Tema: Administración Pública Nacional Decreto 1356/99 - Rectificación

Publicación en Boletín Oficial: 01-dic-1999 (Número: 29284 Página: 2)

Resumen: Rectificación de la modificación del presupuesto para la administración nacional correspondiente al ejercicio 1999 efectuada mediante el Decreto nº 1356/99, incorporando la Jurisdicción 80- Ministerio de Salud y Acción Social, Programa 16 - Apoyo al Desarrollo de la Atención médica.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 487/2000

Fecha: 23-jun-2000

Tema: Presupuesto de la Administración Nacional 2000 Distribución - Modificación

Publicada en el Boletín Oficial del 03-jul-2000 (Número: 29431 Página: 2)

Resumen: Modificación de la distribución del presupuesto de la administración nacional. Fondo partidario permanente. Fondo unificado eléctrico. Aporte de Lotería Nacional S.E. al Tesoro Nacional. Deuda correspondiente a concesionarios viales y a concesionarios del servicio urbano de trenes de pasajeros. Pasantías educativas. Utilización eventual del Fondo de Reestructuración Organizativa.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1248/2000

Fecha: 28-dic-2000

Tema: Presupuesto Fondo Anti-cíclico Fiscal - Déjase sin efecto

Publicada en el Boletín Oficial del 04-ene-2001 (Número: 29559 Página: 11)

Resumen: Se deja sin efecto la integración del Fondo Anti-cíclico Fiscal, creado por el artículo 9º de la Ley nº 25.152, correspondiente al ejercicio 2000. Modifícanse el presupuesto de la administración nacional del mencionado ejercicio y las cuotas de compromiso y devengado para el cuarto trimestre de 2000.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 957/2001

Fecha: 26-jul-2001

Tema: Administración Pública Nacional Niveles Máximos/ Contratados - Reducción

Publicación en Boletín Oficial: 27-jul-2001 (Número: 29698 Página: 2)

Resumen: Se establece una reducción en las remuneraciones de los máximos niveles gerenciales y políticos de los funcionarios del sector público nacional, quienes no podrán percibir una retribución superior a la asignada al Jefe de Gabinete de Ministros. Limitación que se aplicara a los montos de los contratos de locación de servicios o de obra intelectual prestados a título personal bajo cualquier modalidad jurídica.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 139/2002

Fecha: 17-ene-2002

Tema: Presupuesto de la Administración Nacional 2001 Modificaciones - Aprobación Excepcional

Publicación en Boletín Oficial: 21-ene-2002 (Número: 29820 Página: 2)

Resumen: Se dan por aprobadas al 31 de diciembre de 2001 modificaciones al presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2001, ampliadas las respectivas cuotas de compromiso y de devengado presupuestario correspondientes al mes de diciembre de 2001. Se deja sin efecto para el ejercicio 2001 la integración del Fondo Anti-cíclico Fiscal, creado por el artículo 9º de la Ley nº 25.152.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 869/2002

Fecha: 23-may-2002

Tema: Presupuesto - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 24-may-2002 (Número: 29905 Página: 4)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2002.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1062/2002

Fecha: 19-jun-2002

Tema: Presupuesto de la Administración Nacional Distribución - Modificación

Publicada en el Boletín Oficial del 21-jun-2002 (Número: 29925 Página: 2)

Resumen: Modificación de la distribución del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2002.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1453/2002

Fecha: 13-ago-2002

Tema: Presupuesto de la Administración Nacional 2002 - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 14-ago-2002 (Número: 29962 Página: 6)

Resumen: Modificación del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2002, con la finalidad de reforzar los créditos vigentes de determinadas jurisdicciones. Se establece que la facultad otorgada al Jefe de Gabinete de Ministros para efectuar restricciones presupuestarias se dispondrá hasta la finalización del ejercicio 2002 sin sujeción al artículo 37 de la Ley nº 24.156.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 2207/2002

Fecha: 30-oct-2002

Tema: Presupuesto de la Administración Nacional 2002 - Modificación

Publicada en Boletín Oficial: 05-nov-2002 (Número: 30019 Página: 2)

Resumen: Modificación del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2002, con la finalidad de aumentar los créditos asignados.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 2261/2002

Fecha: 08-nov-2002

Tema: Programa Jefes de Hogar Distribución - Modificación

Publicada en Boletín Oficial: 12-nov-2002 (Número: 30024 Página: 6)

Resumen: Modificación de la distribución del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2002, con la finalidad de incrementar los créditos vigentes para la ejecución del Programa Jefes de Hogar.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 2468/2002

Fecha: 03-dic-2002

Tema: Presupuesto de la Administración Nacional 2002 Distribución - Modificación

Publicada en Boletín Oficial: 04-dic-2002 (Número: 30040 Página: 2)

Resumen: Modificación de la distribución del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2002, con la finalidad de dar continuidad a las acciones encaradas por el ministerio de trabajo, empleo y seguridad social en relación con la ejecución del Programa Jefes de Hogar.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 2718/2002

Fecha: 31-dic-2002

Tema: Presupuesto de la Administración Nacional 2002 - Modificación

Publicada en Boletín Oficial: 03-ene-2003 (Número: 30060 Página: 5)

Resumen: Modificación del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2002, a efectos de adecuar los créditos para atender los intereses de la deuda correspondientes a préstamos garantizados y con los organismos multilaterales de crédito, ajustados también por la devaluación, y adoptándose también, medidas de excepción que aseguren el financiamiento de obligaciones previsionales a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 2737/2002

Fecha: 31-dic-2002

Tema: Presupuesto de la Administración Nacional 2002 - Modificación

Publicada en Boletín Oficial: 20-ene-2003 (Número: 30071 Página: 1)
 Resumen: Modificación de presupuesto de la administración pública nacional para el ejercicio 2002.
 Nota: Ratificado por Ley nº 25827 - art. 31 - Boletín Oficial 22/12/2003 - Pág. 3).

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1080/2003

Fecha: 19-nov-2003

Tema: Presupuesto Administración Nacional 2003 - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 21-nov-2003 (Número: 30282 Página: 2)

Resumen: Modificación del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2003, respecto de los créditos vigentes de la Secretaría General y la Casa Militar, los relativos a la campaña antártica y a gastos operativos de los Ministerios de Defensa, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Desarrollo Social, de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, del Instituto Nacional de Vitivinicultura, de la Secretaría de Finanzas, los relacionados con la creación de la empresa Líneas Aéreas Federales, los referidos a diversos programas del poder legislativo nacional y los asignados al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, en este caso los vinculados con la cancelación parcial de la deuda que mantiene la República Argentina con la Organización de las Naciones Unidas.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1148/2003

Fecha: 12-may-2003

Tema: Presupuesto Administración Nacional 2003 – Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 15-may-2003 (Número: 30150 Página: 2)

Resumen: Modificación del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2003, a efectos de incorporar créditos con destino a determinados objetivos.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1368/2003

Fecha: 30-dic-2003

Tema: Presupuesto - Modificación Ejercicio 2003

Publicación en Boletín Oficial: 14-ene-2004 (Número: 30317 Página: 8)

Resumen: Modificación del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2003 y las cuotas de compromiso del cuarto trimestre y de devengado presupuestario para el mes de diciembre de 2003. Se dan por aprobados los anticipos financieros otorgados a las provincias de Córdoba, Corrientes, Formosa, San Juan y Tucumán.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 350/2004

Fecha: 19-mar-2004

Tema: Presupuesto Ejercicio 2004 - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 24-mar-2004 (Número: 30367 Página: 1)

Resumen: Modificación del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2004.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 917/2004

Fecha: 21-jul-2004

Tema: Presupuesto Administración Nacional 2004 - Su Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 23-jul-2004 (Número: 30448 Página: 1)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2004.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1207/2004

Fecha: 14-sep-2004

Tema: Instituto Nacional Central Único Coord. Ablación e Implante Presupuesto - Modificación
Publicación en Boletín Oficial: 17-sep-2004 (Número: 30487 Página: 1)

Resumen: Modificación del presupuesto de la administración nacional vigente, en la parte referida al citado organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud y Ambiente, con la finalidad de solventar la operatividad del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1332/2004

Fecha: 30-sep-2004

Tema: Presupuesto de la Administración Nacional 2004 - Modificación
Publicación en Boletín Oficial: 01-oct-2004 (Número: 30497 Página: 11)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2004, con la finalidad de ingresar al Tesoro Nacional los saldos resultantes de la venta de acciones de Inmarsat Ventures plc., los que se destinaran al régimen nacional de previsión social y al Programa Nacional de Asistencia y Coordinación de Políticas de Comunicaciones de la Jurisdicción 56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1687/2004

Fecha: 30-nov-2004

Tema: Presupuesto Ejercicio 2004 - Modificación
Publicación en Boletín Oficial: 03-dic-2004 (Número: 30541 Página: 5)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2004. Incremento del cálculo de recursos a fin de atender obligaciones que no cuentan con asignaciones presupuestarias, sobre la base del buen desempeño de las cuentas públicas y una favorable recaudación tributaria, derivada de la recuperación de la actividad económica y la aplicación de acciones eficaces en materia de administración tributaria y control de la evasión impositiva.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1069/2005

Fecha: 31-ago-2005

Tema: Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - Distribución del Presupuesto - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 06-sep-2005 (Número: 30732 Página: 1)

Resumen: Incorporación de la planilla anexa al artículo 12 de la Ley nº 25.967 determinados proyectos y modifícame las estructuras programáticas de la Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, y del órgano de control de concesiones viales, organismo descentralizado de la misma Secretaría, del ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Modificación de la distribución del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1466/2005

Fecha: 28-nov-2005

Tema: Sobrantes Presupuestarios al 31/12/2004 - Incorporase al Presupuesto del Poder Legislativo

Publicación en Boletín Oficial: 01-dic-2005 (Número: 30793 Página: 2)

Resumen: Incorporación al presupuesto vigente de la Jurisdicción 01 - Poder Legislativo nacional, la totalidad de los sobrantes presupuestarios existentes al 31 de diciembre de 2004. Autorización al Tesoro Nacional a otorgar un préstamo al fondo unificado creado por el artículo 37 de la Ley nº 24.065 y administrado por la Secretaria de Energía.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1673/2005

Fecha: 27-dic-2005

Tema: Presupuesto De la Administración Nacional Ejercicio 2005 - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 06-ene-2006 (Número: 30818 Página: 1)

Resumen: Modificase el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005, a fin de disponer con carácter transitorio y limitado a ciertos casos la constitución de aplicaciones financieras por parte de jurisdicciones y entidades para financiar gastos del tesoro nacional y asimismo registrar la devolución de la aplicación financiera dispuesta por el Decreto nº 1959/2004 y anticipar la percepción de remanentes de recursos provenientes de la Comisión Nacional de Comunicaciones, los que se destinaran a la atención de erogaciones con cargo al Tesoro Nacional.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1748/2005

Fecha: 29-dic-2005

Tema: Presupuesto De la Administración Nacional 2005 - Su Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 16-ene-2006 (Número: 30824 Página: 1)

Resumen: Modificación del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005, respecto de los créditos vigentes de la Jurisdicción 91 obligaciones a cargo del tesoro y a efectos de registrar las colocaciones de títulos públicos emitidos como consecuencia del programa de reordenamiento del sistema financiero.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 678/2006

Fecha: 30-may-2006

Tema: Sistema Integrado de Transporte Automotor - Régimen de Compensaciones Complementarias

Publicación en Boletín Oficial: 02-jun-2006 (Número: 30918 Página: 1)

Resumen: Establecimiento de un régimen de compensaciones complementarias, destinado a compensar incrementos de costos incurridos por las empresas de servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano, bajo jurisdicción nacional que presten servicios en el ámbito geográfico delimitado por el artículo 2º de la Ley nº 25.031 y en la órbita de las unidades administrativas establecidas por la Resolución nº 168/95 de la secretaria de transporte en el marco de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto nº 656/94.

Observaciones: Se declara válido por Resolución s/n del Honorable Congreso de la Nación. B.O. 17/5/2007.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 811/2006

Fecha: 27-jun-2006

Tema: Presupuesto Decreto nro. 1687/2004 - Modificación
 Publicación en Boletín Oficial: 29-jun-2006 (Número: 30936 Página: 1)
 Resumen: Sustitución del texto del artículo 5º del Decreto nº 1687 del 30 de noviembre de 2004, en relación con la capitalización del Banco de la Nación Argentina.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 2063/2006

Fecha: 28-dic-2006

Tema: Presupuesto Administración Nacional Ejercicio 2006 - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 05-feb-2007 (Número: 31088 Página: 2)

Resumen: Modificación del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2006.

Observaciones: Se declara válido por Resolución s/n del Honorable Senado de la Nación. B.O. 29/5/2007 y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación B.O. 12/6/2007.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1108/2007

Fecha: 19-ago-2007

Tema: Presupuesto General Administración Nacional Ejercicio 2007 - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 24-ago-2007 (Número: 31224 Página: 1)

Resumen: Modificase el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2007.

Observaciones: Se declara válido por Resolución s/n de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. B.O. 28/12/2007.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1856/2007

Fecha: 06-dic-2007

Tema: Presupuesto General Administración Nacional Ejercicio 2007 - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 10-dic-2007 (Número: 31299 Página: 12)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2007 y su distribución administrativa.

Observaciones: Se declara válido por Resolución s/n de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. B.O. 14/04/2008.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1472/2008

Fecha: 15-sep-2008

Tema: Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2008 - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 16-sep-2008 (Número: 31490 Página: 3)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2008.

Observaciones: Se declara válido por Resolución 1003/2009 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, B.O. 22/12/2009, página 20.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1801/2009

Fecha: 20-nov-2009

Tema: Presupuesto Administración Nacional Ejercicio 2009 - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 24-nov-2009 (Número: 31787 Página: 4)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2009.

Observaciones: Se declara válido por Resolución s/n de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. B.O. 09/12/2014, página 14.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1798/2010

Fecha: 23-nov-2010

Tema: Presupuesto Administración Nacional Ejercicio 2010 - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 24-nov-2010 (Número: 32034 Página: 1)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2010.

Observaciones: Se declara válido por Resolución s/n de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. B.O. 03/12/2012, página 3.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 2052/2010

Fecha: 22-dic-2010

Tema: Presupuesto Administración Nacional Ejercicio 2010 - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 28-dic-2010 (Número: 32057 Página: 7)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2010.

Observaciones: Se declara válido por Resolución s/n de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. B.O. 04/12/2012, página 15.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1764/2011

Fecha: 31-oct-2011

Tema: Presupuesto Administración Nacional - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 18-nov-2011 (Número: 32280 Página: 1)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2011.

Observaciones: Se declara válido por Resolución s/n de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. B.O. 30/03/2012, página 10.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 324/2011

Fecha: 30-dic-2011

Tema: Presupuesto Administración Nacional - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 02-ene-2012 (Número: 32308 Página: 5)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2011.

Observaciones: Se declara válido por Resolución s/n de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. B.O. 04/04/2012, página 8.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 2436/2012

Fecha: 13-dic-2012

Tema: Presupuesto Administración Nacional - Modificase su distribución

Publicación en Boletín Oficial: 17-dic-2012 (Número: 32544 Página: 3)

Resumen: Modificación de la distribución del presupuesto general de la administración pública nacional para el ejercicio 2012.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 2609/2012

Fecha: 27-dic-2012

Tema: Presupuesto Administración Nacional - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 04-ene-2013 (Número: 32555 Página: 1)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2012.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1170/2013

Fecha: 15-ago-2013

Tema: Presupuesto - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 20-ago-2013 (Número: 32704 Página: 1)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2013, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte integrante de la medida.

Observaciones: Se declara válido por Resolución s/n de la honorable Cámara de diputados de la Nación. B.O. 21/11/2014, página 15.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1757/2013

Fecha: 07-nov-2013

Tema: Presupuesto Administración Nacional - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 08-nov-2013 (Número: 32761 Página: 1)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2013. Incorporación al artículo 73 de la Ley nº 26.546. Se establece que el fondo de administración creado, en el marco de lo establecido por los artículos 4° y 5° del Decreto nº 2.127 de fecha 7 de noviembre de 2012, por el artículo 1° de la Resolución nº 264 de fecha 18 de junio de 2013 del Ministerio de Economía y Finanzas públicas, es un fideicomiso público en el cual la fiducia es el contrato de administración suscripto entre el banco de la nación argentina como fiduciario y la Secretaria Legal y Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como fiduciante, de acuerdo al modelo de contrato aprobado como anexo II de la citada resolución.

Observaciones: Se declara válido por Resolución s/n de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. B.O. 25/11/2014, página 13.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 2287/2013

Fecha: 20-dic-2013

Tema: Presupuesto General de la Administración Nacional ejercicio 2013 - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 09-ene-2014 (Número: 32802 Página: 1)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2013.

Observaciones: se declara válido por Resolución s/n de la Honorable Cámara de diputados de la Nación. B.O. 13/08/2014, página 9.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1246/2014

Fecha: 31-jul-2014

Tema: Presupuesto General de la Administración nacional - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 01-ago-2014 (Número: 32938 Página: 1)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la Administración nacional para el ejercicio 2014.

Observaciones: Se declara válido por Resolución s/n de la Honorable Cámara de diputados de la Nación. B.O. 25/11/2014, página 13.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 2129/2014

Fecha: 13-nov-2014

Tema: Presupuesto Administración Nacional - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 18-nov-2014 (Número: 33013 Página: 7)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la Administración nacional para el ejercicio 2014.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 2516/2014

Fecha: 19-dic-2014

Tema: Presupuesto Administración Nacional - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 22-dic-2014 (Número: 33035 Página: 4)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2014.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1775/2015

Fecha: 26-ago-2015

Tema: Presupuesto Administración Nacional – Modificación de su distribución

Publicación en Boletín Oficial: 11-sep-2015 (Número: 33212 Página: 1)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2015, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte integrante de la medida.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 2585/2015

Fecha: 26-nov-2015

Tema: Presupuesto Administración Nacional – Modificación de su distribución

Publicada en Boletín Oficial: 30-nov-2015 (Número: 33266 Página: 1)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2015, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte integrante de la medida. Dicha modificación y las que se disponen con cargo a los créditos modificados por la presente medida quedan exceptuadas de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 56 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional n° 24.156 y sus modificaciones.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 797/2016

Fecha: 16-jun-2016

Tema: Presupuesto Administración Nacional - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: (22-jun-2016 Número: 33403 Página: 1)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la Administración nacional para el ejercicio 2016.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 975/2016

Fecha: 01-sep-2016

Tema: Presupuesto general de la Administración Nacional Ley n° 27.198 - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 02-sep-2016 (Número: 33453 Página: 1)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2016, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte integrante de la medida. Dicha modificación y las que se disponen con cargo a los créditos modificados por la presente medida quedan exceptuadas de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 56 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional n° 24.156 y sus modificaciones. Se sustituye la planilla anexa al artículo 34 de la Ley n° 27.198 de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2016.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Decreto DNU 1244/2016

Fecha: 07-dic-2016

Tema: Presupuesto Administración Nacional - Modificación

Publicación en Boletín Oficial: 12-dic-2016 (Número: 33520 Página: 1)

Resumen: Modificación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2016. Sustitución de la planilla anexa al artículo 34 de La ley n° 27.198 de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2016.

Fuente: Elaboración propia en base a INFOLEG

Cuadro N° 1. Niveles de autoridad para modificar el presupuesto dentro del Poder Ejecutivo entre 2010 y 2016

Autoridad	Competencias para modificar presupuesto 2010-2016
Jefe de Gabinete de Ministros	Incremento gastos corrientes c/ capital o aplic. financ. sin alterar total Jurisdicción Distribución de finalidades
Ministro	Compensación entre programas sin alterar total Compensación entre Incisos 2 a 5 y Partidas 8.3 y 8.4 (salvo 8.4.1) Compensación entre Administración Central y entidades dependientes Compensación de recursos con afectación específica o propios sin alterar total x fuente
Secretario de Hacienda	Cambio de fuentes por compensación (Fuentes 21 y 22, requieren conformidad previa JGM) Sustitución/compensación rubros de Fuente 11 sin alterar total fuente Incremento/disminución Inc. 1 por compensación con otros sin alterar total x Jurisdicción Compensación Inc. 6 y 7 sin alterar negativamente resultado financiero Sustitución/compensación rubros de fuentes financieras sin su alterar total Compensación dentro de Jurisdicciones 90 y 91 Incremento Jurisdicción 90 según art. 20 Ley Permanente de Presupuesto
UEPROG	Compensación entre Incisos 2 a 4 dentro un mismo programa o equivalente Compensación entre subprogramas Compensación entre proyectos de un mismo programa o equivalente Compensación entre partidas de igual inciso excepto 1, 6 y 7
Subsecretario de Presupuesto	Compensación entre partidas del Inciso 1 sin alterar total jurisdicción Compensación entre partidas de los Incisos 6 y 7 sin alterar negativamente resultado financiero
Subsec. de Coord.	Compensación dentro del programa entre partidas parciales del Inc.1 excepto 1.1.5 y 1.2.4.
UEPROY	Compensación entre actividades, obras y partidas del proyecto
ONP	Modificación de estructura programática de entes centralizados y descentralizados

Fuente: Elaboración propia en base a Decisiones Administrativas N° 2/10, 1/11, 1/12, 1/13, 1/14, 1/15 y 10/16.

Nota 1: La información se extrae de las Decisiones Administrativas distributivas del presupuesto anual. Nota 2: Nivel Ministro es equivalente al de Secretario de la Presidencia, titular de Subjurisdicción y Organismo Descentralizado. Nota 3: Nivel Hacienda corresponde al Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía/Hacienda según período. Nota 4: Nivel UEPROG corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Programa o equivalente. Nota 5: Nivel SSCORD corresponde al Secretario/Subsecretario con funciones de coordinación administrativa en Jurisdicción. Nota 6: Nivel UEPROY corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Proyecto. Nota 7: Nivel ONP corresponde a la Oficina Nacional de Presupuesto. Nota 8: Las competencias asignadas al JGM se infieren de la normativa vigente.

Cuadro N° 2. Niveles de autoridad para modificar el presupuesto dentro del Poder Ejecutivo en 2009

Autoridad	Competencias para modificar presupuesto 2009
Jefe de Gabinete de Ministros	Incremento gastos corrientes c/ capital o aplic. financ. sin alterar total Jurisdicción Distribución de finalidades
Ministro	Compensación entre programas sin alterar total Compensación entre Incisos 2 a 5 y Partidas 8.3 y 8.4 (salvo 8.4.1) Compensación entre Administración Central y entidades dependientes Compensación de recursos con afectación específica o propios sin alterar total x fuente
Secretario de Hacienda	Cambio de fuentes por compensación (Fuentes 21 y 22, requieren conformidad previa JGM) Sustitución/compensación rubros de Fuente 11 sin alterar total fuente Incremento/disminución inc. 1 x compensación con otros excepto 1.3, 1.6 y 1.8 Compensación Inc. 6 y 7 sin alterar negativamente resultado financiero Sustitución/compensación rubros de fuentes financieras sin su alterar total Compensación dentro de Jurisdicciones 90 y 91 Incremento Jurisdicción 90 según art. 21 Ley Permanente de Presupuesto
UEPROG	Compensación entre Incisos 2 a 4 dentro un mismo programa o equivalente Compensación entre subprogramas Compensación entre proyectos de un mismo programa o equivalente Compensación entre partidas de igual inciso excepto 1, 6 y 7
Subsecretario de Presupuesto	Compensación entre partidas del inciso 1 excepto 1.3, 1.6 y 1.8 Compensación entre partidas de los Incisos 6 y 7 sin alterar negativamente resultado financiero
Subsec. de Coord.	Compensación dentro del programa entre partidas parciales del Inc.1 excepto 1.1.5 y 1.2.4.
UEPROY	Compensación entre actividades, obras y partidas del proyecto
ONP	Modificación de estructura programática de entes centralizados y descentralizados

Fuente: Elaboración propia en base a Decisión Administrativa N° 2/09

Nota 1: Nivel Ministro es equivalente al de Secretario de la Presidencia, titular de Subjurisdicción y Organismo Descentralizado. Nota 2: Nivel Hacienda corresponde al Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía/Hacienda según período. Nota 3: Nivel UEPROG corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Programa o equivalente. Nota 4: Nivel SSCORD corresponde al Secretario/Subsecretario con funciones de coordinación administrativa en Jurisdicción. Nota 5: Nivel UEPROY corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Proyecto. Nota 6: Nivel ONP corresponde a la Oficina Nacional de Presupuesto. Nota 7: Las competencias asignadas al JGM se infieren de la normativa vigente.

Cuadro N° 3. Niveles de autoridad para modificar el presupuesto dentro del Poder Ejecutivo en 2008

Autoridad	Competencias para modificar presupuesto 2008
Jefe de Gabinete de Ministros	Incremento gastos corrientes c/ capital o aplic. financ. sin alterar total Jurisdicción Distribución de finalidades
Ministro	Compensación entre programas sin alterar total Compensación entre Incisos 2 a 5 y Partidas 8.3 y 8.4 (salvo 8.4.1) Compensación entre Administración Central y entidades dependientes Compensación de recursos con afectación específica o propios sin alterar total x fuente
Secretario de Hacienda	Cambio de fuentes por compensación (Fuentes 21 y 22, requieren conformidad previa JGM) Sustitución/compensación rubros de Fuente 11 sin alterar total fuente Compensación Inc. 6 y 7 sin alterar negativamente resultado financiero Sustitución/compensación rubros de fuentes financieras sin su alterar total Compensación dentro de Jurisdicciones 90 y 91 Incremento Jurisdicción 90 según art. 20 Ley Permanente de Presupuesto
UEPROG	Compensación entre Incisos 2 a 4 dentro un mismo programa o equivalente Compensación entre subprogramas Compensación entre proyectos de un mismo programa o equivalente Compensación entre partidas de igual inciso excepto 1, 6 y 7
Subsecretario de Presupuesto	Compensación entre partidas del Inciso 1 sin alterar total jurisdicción Compensación entre partidas de los Incisos 6 y 7 sin alterar negativamente resultado financiero Incremento/disminución Inc. 1 por compensación con otros
Subsec. de Coord.	Compensación dentro del programa entre partidas parciales del Inc.1 excepto 1.1.5 y 1.2.4.
UEPROY	Compensación entre actividades, obras y partidas del proyecto
ONP	Modificación de estructura programática de entes centralizados y descentralizados

Fuente: Elaboración propia en base a Decisión Administrativa N° 1/08

Nota 1: Nivel Ministro es equivalente al de Secretario de la Presidencia, titular de Subjurisdicción y Organismo Descentralizado. Nota 2: Nivel Hacienda corresponde al Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía/Hacienda según período. Nota 3: Nivel UEPROG corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Programa o equivalente. Nota 4: Nivel SSCORD corresponde al Secretario/Subsecretario con funciones de coordinación administrativa en Jurisdicción. Nota 5: Nivel UEPROY corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Proyecto. Nota 6: Nivel ONP corresponde a la Oficina Nacional de Presupuesto. Nota 7: Las competencias asignadas al JGM se infieren de la normativa vigente.

Cuadro N° 4. Niveles de autoridad para modificar el presupuesto dentro del Poder Ejecutivo en 2007

Autoridad	Competencias para modificar presupuesto 2007
Jefe de Gabinete de Ministros	Incremento gastos corrientes c/ capital o aplic. financ. sin alterar total Jurisdicción Distribución de finalidades
Ministro	Compensación entre programas Compensación entre Incisos 2 a 5 y Partidas 8.3 y 8.4 (salvo 8.4.1) Compensación entre Administración Central y entidades dependientes Compensación de recursos con afectación específica o propios sin alterar total x fuente
Secretario de Hacienda	Cambio de fuentes por compensación (Fuentes 21 y 22, requieren conformidad previa JGM) Sustitución/compensación rubros de Fuente 11 sin alterar total fuente Incremento/disminución Inc. 1 por compensación con otros Compensación Inc. 6 y 7 Sustitución/compensación rubros de fuentes financieras sin su alterar total Compensación dentro de Jurisdicciones 90 y 91 Incremento Jurisdicción 90 según art. 21 Ley Permanente de Presupuesto
UEPROG	Compensación entre Incisos 2 a 4 dentro un mismo programa o equivalente Compensación entre subprogramas Compensación entre proyectos de un mismo programa o equivalente Compensación entre partidas de igual inciso excepto 1, 6 y 7
Subsecretario de Presupuesto	Compensación entre partidas del Inciso 1 Compensación entre partidas de los Incisos 6 y 7 sin alterar negativamente resultado financiero
Subsec. de Coord.	Compensación en programa entre partidas parciales Inc.1 excep. 1.1.5, 1.1.7, 1.2.4, 1.2.6 y 1.8.7
UEPROY	Compensación entre actividades, obras y partidas del proyecto
ONP	Modificación de estructura programática de entes centralizados y descentralizados

Fuente: Elaboración propia en base a Decisión Administrativa N° 1/07

Nota 1: Nivel Ministro es equivalente al de Secretario de la Presidencia, titular de Subjurisdicción y Organismo Descentralizado. Nota 2: Nivel Hacienda corresponde al Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía/Hacienda según período. Nota 3: Nivel UEPROG corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Programa o equivalente. Nota 4: Nivel SSCORD corresponde al Secretario/Subsecretario con funciones de coordinación administrativa en Jurisdicción. Nota 5: Nivel UEPROY corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Proyecto. Nota 6: Nivel ONP corresponde a la Oficina Nacional de Presupuesto. Nota 7: Las competencias asignadas al JGM se infieren de la normativa vigente.

Cuadro N° 5. Niveles de autoridad para modificar el presupuesto dentro del Poder Ejecutivo en 2006

Autoridad	Competencias para modificar presupuesto 2006
Presidencia	Modificación del presupuesto de la Secretaría de Inteligencia y de la Partida 3.9.2
Jefe de Gabinete de Ministros	Incremento gastos corrientes c/ capital o aplic. financ. sin alterar total Jurisdicción Distribución de finalidades
Ministro	Compensación entre programas
	Compensación entre Incisos 2 a 5 y Partidas 8.4.2 y 8.4.7
	Compensación entre Administración Central y entidades dependientes
	Compensación de recursos con afectación específica o propios sin alterar total x fuente
Secretario de Hacienda	Cambio de fuentes por compensación (Fuentes 21 y 22, requieren conformidad previa JGM)
	Sustitución/compensación rubros de Fuente 11 sin alterar total fuente
	Incremento/disminución Inc. 1 por compensación con otros
	Compensación Inc. 6 y 7
	Sustitución/compensación rubros de fuentes financieras sin su alterar total
	Compensación dentro de Jurisdicciones 90 y 91
UEPROG	Incremento Jurisdicción 90 según art.21 Ley Permanente de Presupuesto
	Compensación entre Incisos 2 a 4 dentro un mismo programa o equivalente
	Compensación entre subprogramas
	Compensación entre proyectos de un mismo programa o equivalente
Subsecretario de Presupuesto	Compensación entre partidas de igual inciso excepto 1
	Compensación entre partidas del Inciso 1
Subsec. de Coord.	Compensación entre partidas de los Incisos 6 y 7 sin alterar negativamente resultado financiero
Subsec. de Coord.	Compensación en programa entre partidas parciales Inc.1 excep. 1.1.5, 1.1.7, 1.2.4, 1.2.6 y 1.8.7
UEPROY	Compensación entre actividades, obras y partidas del proyecto
ONP	Modificación de estructura programática de entes centralizados y descentralizados

Fuente: Elaboración propia en base a Decisión Administrativa N° 1/06

Nota 1: Nivel Ministro es equivalente al de Secretario de la Presidencia, titular de Subjurisdicción y Organismo Descentralizado. Nota 2: Nivel Hacienda corresponde al Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía/Hacienda según período. Nota 3: Nivel UEPROG corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Programa o equivalente. Nota 4: Nivel SSCORD corresponde al Secretario/Subsecretario con funciones de coordinación administrativa en Jurisdicción. Nota 5: Nivel UEPROY corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Proyecto. Nota 6: Nivel ONP corresponde a la Oficina Nacional de Presupuesto. Nota 7: Las competencias asignadas al JGM se infieren de la normativa vigente.

Cuadro N° 6. Niveles de autoridad para modificar el presupuesto dentro del Poder Ejecutivo en 2005

Autoridad	Competencias para modificar presupuesto 2005
Presidencia	Modificación del presupuesto de la Secretaría de Inteligencia y de la Partida 3.9.2
Jefe de Gabinete de Ministros	Ampliación créditos derivados de art. 8 y 10 de Ley N° 25.967
	Comensación en base a art. 12 de Ley N° 25.967
	Modificaciones presupuestarias sin sujeción al art. 37 de Ley N° 24.156
	Incrementos y reestructuraciones de cargos previstos en art. 6 de Ley N° 25.967
	Descongelamiento de vacantes financiadas según art. 7 de Ley N° 25.967
Ministro	Compensación entre programas
	Compensación entre Incisos 2 a 5
	Compensación entre Administración Central y entidades dependientes
	Compensación de recursos con afectación específica o propios sin alterar total x fuente
Secretario de Hacienda	Cambio de fuentes por compensación (Fuentes 21 y 22, requieren conformidad previa JGM)
	Sustitución/compensación rubros de Fuente 11 sin alterar total fuente
	Incremento/disminución Inc. 1 por compensación con otros
	Compensación Inc. 6 y 7
	Sustitución/compensación rubros de fuentes financieras sin su alterar total
	Compensación entre y dentro de Jurisdicciones 90 y 91
Incremento Jurisdicción 90 según art. 22 Ley Permanente de Presupuesto	
UEPROG	Compensación entre Incisos 2 a 4 dentro un mismo programa o equivalente
	Compensación entre subprogramas
	Compensación entre proyectos de un mismo programa o equivalente
	Compensación entre partidas de igual inciso excepto 1
Subsecretario de Presupuesto	Compensación entre partidas del Inciso 1
	Compensación entre partidas de los Incisos 6 y 7 sin alterar negativamente resultado financiero
UEPROY	Compensación entre actividades, obras y partidas del proyecto
ONP	Modificación de estructura programática de entes centralizados y descentralizados

Fuente: Elaboración propia en base a Decisión Administrativa N° 1/05

Nota 1: Nivel Ministro es equivalente al de Secretario de la Presidencia, titular de Subjurisdicción y Organismo Descentralizado. Nota 2: Nivel Hacienda corresponde al Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía/Hacienda según período. Nota 3: Nivel UEPROG corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Programa o equivalente. Nota 4: Nivel UEPROY corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Proyecto. Nota 5: Nivel ONP corresponde a la Oficina Nacional de Presupuesto.

Cuadro N° 7. Niveles de autoridad para modificar el presupuesto dentro del Poder Ejecutivo en 2004

Autoridad	Competencias para modificar presupuesto 2004
Presidencia	Modificación de las partidas dentro de la Finalidad Función 2.4
Jefe de Gabinete de Ministros	Ampliación créditos derivados de art. 11 y 12 de Ley N° 25.827
	Comensación en base a art. 13 de Ley N° 25.827
	Incrementos y reestructuraciones de cargos previstos en art. 6 de Ley N° 25.827 Descongelamiento de vacantes financiadas según art. 7 de Ley N° 25.827
Ministro	Compensación entre programas
	Compensación entre Incisos 2 a 5 y 8
	Compensación entre Administración Central y entidades dependientes
	Compensación de recursos con afectación específica o propios sin alterar total x fuente
Secretario de Hacienda	Cambio de fuentes por compensación (Fuentes 21 y 22, requieren conformidad previa JGM)
	Sustitución/compensación rubros de Fuente 11 sin alterar total fuente
	Incremento/disminución Inc. 1 por compensación con otros
	Compensación Inc. 6 y 7 sin alterar resultado financiero negativamente
	Sustitución/compensación rubros de fuentes financieras sin su alterar total
UEPROG	Compensación entre Incisos 2 a 4 dentro un mismo programa o equivalente
	Compensación entre subprogramas
	Compensación entre proyectos de un mismo programa o equivalente
	Compensación entre partidas de igual inciso excepto 1
Subsecretario de Presupuesto	Compensación entre partidas del Inciso 1
	Compensación entre partidas de los Incisos 6 y 7 sin alterar negativamente resultado financiero
UEPROY	Compensación entre actividades, obras y partidas del proyecto
ONP	Modificación de estructura programática de entes centralizados y descentralizados

Fuente: Elaboración propia en base a Decisión Administrativa N° 2/04

Nota 1: Nivel Ministro es equivalente al de Secretario de la Presidencia, titular de Subjurisdicción y Organismo Descentralizado. Nota 2: Nivel Hacienda corresponde al Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía/Hacienda según período. Nota 3: Nivel UEPROG corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Programa o equivalente. Nota 4: Nivel UEPROY corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Proyecto. Nota 5: Nivel ONP corresponde a la Oficina Nacional de Presupuesto.

Cuadro N° 8. Niveles de autoridad para modificar el presupuesto dentro del Poder Ejecutivo en 2003

Autoridad	Competencias para modificar presupuesto 2003
Presidencia	Modificación de las partidas dentro de la Finalidad Función 2.4
Jefe de Gabinete de Ministros	Ampliación/ajuste créditos derivados de Ley N° 25.725
	Comensaciones previstas en Ley N° 25.725
	Incrementos y reestructuraciones de cargos previstos en art. 17 de Ley N° 25.725
	Descongelamiento de vacantes financiadas según art. 18 de Ley N° 25.725
	Compensaciones entre Jurisdicciones y Entidades de distintas Jurisdicciones
Ministro	Compensación entre programas
	Compensación entre Incisos 2 a 5 y 8
	Compensación entre Administración Central y entidades dependientes
	Compensación de recursos con afectación específica o propios sin alterar total x fuente
Secretario de Hacienda	Cambio de fuentes por compensación (Fuentes 21 y 22, requieren conformidad previa JGM)
	Sustitución/compensación rubros de Fuente 11 sin alterar total fuente
	Modificaciones según art. 42 de Ley Permanente de Presupuesto
	Compensación de Jurisdicción 91 a otras, entre las 90 y 91 y dentro de cada una de ellas
	Incremento/disminución Inc. 1 por compensación con otros
	Compensación Inc. 6 y 7 sin alterar resultado financiero negativamente
UEPROG	Sustitución/compensación rubros de fuentes financieras sin su alterar total
	Compensación entre Incisos 2 a 4 dentro un mismo programa o equivalente
	Compensación entre subprogramas
	Compensación entre proyectos de un mismo programa o equivalente
Subsecretario de Presupuesto	Compensación entre partidas de igual inciso excepto 1
	Compensación entre partidas de los Incisos 6 y 7 sin alterar negativamente resultado financiero
UEPROY	Compensación entre actividades, obras y partidas del proyecto
ONP	Modificación de estructura programática de entes centralizados y descentralizados
	Correcciones técnicas de gastos/contribuciones figurativas en modificaciones aprobadas

Fuente: Elaboración propia en base a Decisión Administrativa N° 7/03

Nota 1: Nivel Ministro es equivalente al de Secretario de la Presidencia, titular de Subjurisdicción y Organismo Descentralizado. Nota 2: Nivel Hacienda corresponde al Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía/Hacienda según período. Nota 3: Nivel UEPROG corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Programa o equivalente. Nota 4: Nivel UEPROY corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Proyecto. Nota 5: Nivel ONP corresponde a la Oficina Nacional de Presupuesto.

Cuadro N° 9. Niveles de autoridad para modificar el presupuesto dentro del Poder Ejecutivo en 2002

Autoridad	Competencias para modificar presupuesto 2002
Presidencia	Modificación de las partidas dentro de la Finalidad Función 2.4
Jefe de Gabinete de Ministros	Ampliación/ajuste créditos derivados de Ley N° 25.565
	Comensaciones previstas en Ley N° 25.565
	Incrementos y reestructuraciones de cargos previstos en art. 17 de Ley N° 25.565
	Descongelamiento de vacantes financiadas según art. 18 de Ley N° 25.565
	Compensaciones entre Jurisdicciones y Entidades de distintas Jurisdicciones
Ministro	Compensación entre programas
	Compensación entre Incisos 2 a 5 y 8
	Compensación entre Administración Central y entidades dependientes
	Compensación de recursos con afectación específica o propios sin alterar total x fuente
Secretario de Hacienda	Cambio de fuentes por compensación (Fuentes 21 y 22, requieren conformidad previa JGM)
	Sustitución/compensación rubros de Fuente 11 sin alterar total fuente
	Modificaciones según art. 42 de Ley Permanente de Presupuesto
	Compensación entre y dentro de Jurisdicciones 90 y 91
	Incremento/disminución Inc. 1 por compensación con otros
Compensación Inc. 6 y 7 sin alterar resultado financiero negativamente	
UEPROG	Compensación entre Incisos 2 a 4 dentro un mismo programa o equivalente
	Compensación entre subprogramas
	Compensación entre proyectos de un mismo programa o equivalente
	Compensación entre partidas de igual inciso excepto 1
Subsecretario de Presupuesto	Compensación entre partidas del Inciso 1
	Compensación entre partidas de los Incisos 6 y 7 sin alterar negativamente resultado financiero
UEPROY	Compensación entre obras y partidas del proyecto
ONP	Modificación de estructura programática de entes centralizados y descentralizados
	Correcciones técnicas de gastos/contribuciones figurativas en modificaciones aprobadas

Fuente: Elaboración propia en base a Decisión Administrativa N° 19/02

Nota 1: Nivel Ministro es equivalente al de Secretario de la Presidencia, titular de Subjurisdicción y Organismo Descentralizado. Nota 2: Nivel Hacienda corresponde al Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía/Hacienda según período. Nota 3: Nivel UEPROG corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Programa o equivalente. Nota 4: Nivel UEPROY corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Proyecto. Nota 5: Nivel ONP corresponde a la Oficina Nacional de Presupuesto.

Cuadro N° 10. Niveles de autoridad para modificar el presupuesto dentro del Poder Ejecutivo en 2001

Autoridad	Competencias para modificar presupuesto 2001
Presidencia	Incremento de cargos previsto en art. 20 de la Ley N° 25.401 Modificación del presupuesto de la SIDE y partida 3.9.2
Jefe de Gabinete de Ministros	Ampliación/ajuste créditos previstos en artículos varios de Ley N° 25.565 Comensaciones previstas en artículos varios de Ley N° 25.565 Incrementos y reestructuraciones de cargos previstos en art. 20 de Ley N° 25.401 Descongelamiento de vacantes financiadas según art. 21 de Ley N° 25.401 Compensaciones entre Jurisdicciones y Entidades de distintas Jurisdicciones
Ministro	Compensación entre programas Compensación entre Incisos 2 a 5 Compensación entre Administración Central y entidades dependientes Compensación de recursos con afectación específica o propios sin alterar total x fuente Compensación entre proyectos
Secretario de Hacienda	Cambio de fuentes de financiamiento por compensación Sustitución/compensación rubros de Fuente 11 sin alterar total fuente Modificaciones según art. 42 de Ley Permanente de Presupuesto Compensación entre y dentro de Jurisdicciones 90 y 91 Incremento/disminución Inc. 1 por compensación con otros Compensación Inc. 6 y 7 sin alterar resultado financiero negativamente
UEPROG	Compensación entre Incisos 2 a 5 dentro un mismo programa o equivalente Compensación entre subprogramas Compensación entre proyectos de un mismo programa o equivalente Compensación entre partidas de igual inciso excepto 1
Subsecretario de Presupuesto	Compensación entre partidas del Inciso 1 Compensación entre partidas de los Incisos 6 y 7
UEPROY	Compensación entre obras y partidas del proyecto
ONP	Modificación de estructura programática de entes centralizados y descentralizados Correcciones técnicas de gastos/contribuciones figurativas en modificaciones aprobadas

Fuente: Elaboración propia en base a Decisión Administrativa N° 1/01

Nota 1: Nivel Ministro es equivalente al de Secretario de la Presidencia, titular de Subjurisdicción y Organismo Descentralizado. Nota 2: Nivel Hacienda corresponde al Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía/Hacienda según período. Nota 3: Nivel UEPROG corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Programa o equivalente.

Nota 4: Nivel UEPROY corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Proyecto. Nota 5: Nivel ONP corresponde a la Oficina Nacional de Presupuesto.

Cuadro N° 11. Niveles de autoridad para modificar el presupuesto dentro del Poder Ejecutivo en 2000

Autoridad	Competencias para modificar presupuesto 2000
Presidencia	Incremento de cargos previsto en art. 21 de la Ley N° 25.237 Modificación del presupuesto de la SIDE y partida 3.9.2
Jefe de Gabinete de Ministros	Ampliación/ajuste créditos previstos en artículos varios de Ley N° 25.237 Comensaciones previstas en artículos varios de Ley N° 25.237 Adecuaciones de acuerdo a art. 69 de Ley N° 25.237 Incrementos y reestructuraciones de cargos previstos en art. 21 de Ley N° 25.237 Incremento/reducción de Inc. 1 por compensación Cambio fuentes de financiamiento por compensación Compensación Inc. 6 y 7 Transferencia de cargos/horas cátedra y créditos entre jurisdicciones Compensaciones entre Jurisdicciones y Entidades de distintas Jurisdicciones
JGM - HACIENDA	Compensación entre Jurisdicciones 90 y 91
Ministro	Compensación entre programas y subprogramas Compensación entre Incisos 2 a 5 Compensación de recursos con afectación específica o propios sin alterar total x fuente Compensación entre proyectos
Secretario de Hacienda	Sustitución/compensación rubros de Fuente 11 sin alterar total fuente Modificaciones según art. 42 de Ley Permanente de Presupuesto Supresión de cargos según art. 16 de Ley N° 25.237 Compensación dentro de Jurisdicciones 90 y 91 Compensación partidas Inc.1 Compensación Inc. 6 y 7 sin alterar resultado financiero negativamente
UEPROG	Compensación entre partidas de igual inciso excepto 1
Subsecretario de Presupuesto	Modificación de estructura programática de entes centralizados y descentralizados Correcciones técnicas de gastos/contribuciones figurativas en modificaciones aprobadas
UEPROY	Compensación entre obras y partidas del proyecto

Fuente: Elaboración propia en base a Decisión Administrativa N° 1/00

Nota 1: Nivel Ministro es equivalente al de Secretario de la Presidencia, titular de Subjurisdicción y Organismo Descentralizado. Nota 2: Nivel Hacienda corresponde al Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía/Hacienda según período. Nota 3: Nivel UEPROG corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Programa o equivalente. Nota 4: Nivel UEPROY corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Proyecto.

Cuadro N° 12. Niveles de autoridad para modificar el presupuesto dentro del Poder Ejecutivo en 1999

Autoridad	Competencias para modificar presupuesto 1999
Presidencia	Incremento de cargos previsto en art. 21 de la Ley N° 25.237 Modificación del presupuesto de la SIDE y partida 3.9.2
Jefe de Gabinete de Ministros	Ampliación/ajuste créditos previstos en artículos varios de Ley N° 25.064 Reducción de aplicaciones financieras para incrementar gastos de capital Incrementos y reestructuraciones de cargos previstos en art. 21 de Ley N° 25.237 Incremento/reducción de Inc. 1 por compensación Cambio fuentes de financiamiento por compensación Compensación Inc. 6 y 7 Transferencia de cargos/horas cátedra y créditos entre jurisdicciones Compensaciones entre entes centralizados y descentralizados
JGM - HACIENDA	Compensación entre Jurisdicciones 90 y 91
Ministro	Compensación entre programas y subprogramas Compensación partidas Inc.1 Compensación entre Incisos 2 a 5 Compensación de recursos con afectación específica o propios sin alterar total x fuente
Secretario de Hacienda	Sustitución/compensación rubros de Fuente 11 sin alterar total fuente Modificaciones según art. 42 de Ley Permanente de Presupuesto Compensación dentro de Jurisdicciones 90 y 91
UEPROG	Compensación entre proyectos Compensación entre partidas de igual inciso excepto 1
Subsecretario de Presupuesto	Modificación de estructura programática de entes centralizados y descentralizados Correcciones técnicas de gastos/contribuciones figurativas en modificaciones aprobadas
UEPROY	Compensación entre partidas del proyecto

Fuente: Elaboración propia en base a Decisión Administrativa N° 1/99

Nota 1: La información se extrae de las respectivas Decisiones Administrativas distributivas del presupuesto anual.
Nota 2: Nivel Ministro es equivalente al de Secretario de la Presidencia, titular de Subjurisdicción y Organismo Descentralizado. Nota 3: Nivel Hacienda corresponde al Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía/Hacienda según período. Nota 4: Nivel UEPROG corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Programa o equivalente. Nota 5: Nivel UEPROY corresponde al Responsable de Unidad Ejecutora del Proyecto. Nota 6: La competencia de compensar entre las jurisdicciones 90 y 91 se instrumenta vía Resolución Conjunta entre el Jefe de Gabinete de Ministros y el Secretario de Hacienda.